

puestos cubiertos durante estas elecciones:

- En empresas de más de 50 trabajadores:	39.963.
- " " " menos " "	:169.604
Total	209.604

Cualquiera que sea la fiabilidad de estas cifras hay que tener en cuenta por lo menos tres precisiones: que los órganos con participación de personas elegidas directamente por los afiliados (empresas y entidades sindicales menores) tenían muy poca importancia aún dentro de la propia entidad sindical local; que, como hemos dicho, esas personas eran propuestas por el delegado sindical local; que el predominio del número de gremios, cofradías, etc., (en los que cada artesano o comerciante pequeño era una "empresa" a los efectos de la estadística anterior) sobre las medianas y grandes empresas industriales desfiguraba cualquier elección aunque hubiera sido (que no lo fue) libre(355)

Por otro lado, los nombres y cifras de los elegidos en Barcelona es un elemento más para dudar seriamente de la cantidad de puestos sindicales propiamente dichos en la mencionada estadística.

Pero ninguna de estas objeciones pasaba por la mente de las jerarquías sindicales. La actividad triunfal de Sanz Orrio se multiplicó y allí donde pudo hablar o escribir se deshizo en alabanzas del éxito que acababa de obtener. Así, no duda en calificar a estas elecciones en una de sus ordenes de Servicio (!) como "el mayor triunfo sindical, y tal vez

el más sólido éxito político -la guerra civil aparte- del mismo Régimen" (356); envía un telegrama al Delegado Sindical de Barcelona con un texto bien expresivo: "Felicitote éxito inenarrable elecciones sindicales" (357); en Madrid da un discurso indicando que "no es ocasión 'sta, camaradas, para entonar otro canto ante el asombroso triunfo conseguido que no sea el de dar gracias a Dios (!) por haberlo hecho posible" (357); y en ese mismo año dejará en letra impresa su juicio definitivo sobre las elecciones:

" Con ello el nacionalsindicalismo adquiere un puesto propio entre los grandes ^{intentos} reformadores que registra la Historia de la humanidad. Será después vano intento que sus detractores intenten rebajarle adscribiéndole a un puesto de segundon en otros movimientos que con él coincidieron en el tiempo y en el espacio" (358).

Decíamos antes que estas elecciones no fueron libres, y este es el único dato cierto que nos consta porque el Delegado Nacional de Sindicatos había tenido la precaución de que se repartieran entre los trabajadores las correspondientes "Cédulas de afiliación" (359) en las que con el núm. 8 se incluía el siguiente dato a rellenar por la mesa electoral: "Votó el..." (360). Y, sin embargo, a pesar de todo lo que se acaba de reseñar, el folleto de la Delegación Nacional a que antes nos referíamos, no cree sin duda faltar a la verdad cuando aseguraba: " Ya se ha dicho que las elecciones para cubrir los cargos sindicales, en todos sus grados, son absolutamente libres. Vota el que quiere, y se vota a quien se quiere. No hay listas oficia-

les." (361)

3. Conclusión.

Termina nuestra época con la convocatoria y celebración del III Consejo Sindical al que seguiría la constitución del Consejo Económico Sindical como órgano consultivo permanente. Ambos los estudiaremos en otra parte.

Nos queda, para finalizar, hacer referencia de pasada a la estabilización burocrática de la esfera sindical tras haberse independizado jurídicamente del resto del Partido. En este punto, que según antes indicábamos excede de nuestro estudio, nos remitimos a las disposiciones sobre el régimen del personal burocrático sindical -Orden y Reglamento de 24 de marzo de 1.944- en lo que atañe a su primera normación así como a las que regulan los cuerpos especiales (p. ej., el de secretarios sindicales) y las plantillas de las Obras (del Hogar, 18 de julio, Educación y Descanso, etc.). Para lograr una cierta imagen de la plantilla de la Organización Sindical -excluidas las Obras Sindicales- adjuntamos un gráfico publicado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

NOTAS DE LA PRIMERA PARTE

- (1) J. Solè Tura : " Introducción al regimen politico español"; Barcelona (Ariel), 1.971.
- (2) El planteamiento de la guerra civil española como lucha de clases ha sido adoptado por gran número de los autores que han comentado el hecho bélico. Entre los textos de interpretación general que hemos manejado se pueden citar: I. Fernandez de Castro, "De las Cortes de Cádiz el plan de desarrollo" (1.908-1966). Paris (Ruedo Iberico), 1.968; Pierre Vilar: "Histoire de L'Espagne". Paris (P.U.F.) 1.968; Pierre Brouè: "La Révolution espagnole, 1.931-1939" paris (Flammarion), 1973; Herbert Rutledge Southworth, "El mito de la cruzada de Franco", Paris (Ruedo Iberico) 1.963; J. Zugazogitia "Guerra y vicisitudes de los españoles" Paris (Libreria Española) 2 vols., 1.968 (La primera edición fue publicada con el título "Historia de la Guerra de España" - Editorial la Vanguardia-, Buenos Aires 1.94⁰); Carlos M. Rama, "Ideología, regiones y clases sociales en la España contemporánea". Montevideo (Revista de la Facultad de Derecho) Julio-Septiembre de 1.952; "La crisis espagnole au XX siècle" Paris -Lib. Sischbacher- 1.962; J. Maurin, "Revolución y contrarrevolución en España " Paris 1.963; F.C. Bru-guera: "Historia contemporánea de España" (1.789-1950) ; (10 phrys) 1.953.

También, desde la perspectiva de los autores partidarios del Movimiento esta concepción se resaltó, aun más, si cabe, puesto que en el centro mismo de sus consideraciones, según veremos en la bibliografía que se irá aportando a lo largo de este trabajo, figuraba la lucha de clases. Esta afirmación vien justificada por le hecho de que el Movimiento Nacional se presenta como una acción, de guerra primero y política después, que tenderá a "superar" la lucha de clases con la cual implícitamente pero de forma clara, se reconoce aquélla como consecuencia del estallido último del conflicto social.

Con una perspectiva intermedia las obras más generales de G. Jackson "The Spanish Republic and the Civil War" Princeton (Princeton University Press), 1.965 y la de G. Brennan "El laberinto español", Paris (Ruedo Iberico) 1.962, vienen igualmente a poner de manifiesto, aunque no sea su idea directriz, la significación a que aludimos.

- (3) Bando de la Junta de Defensa Nacional, de 28 de julio de 1.936, R.Aranzadi.
- (4) Decreto de 13 de septiembre de 1.936, exposiciòn de motivos. R.Aranzadi.
- (5) Sobre la evolucion de la justificaciòn ideologica de la guerra, H.R.Southworth, ya citado en "El mito de la Cruzada de Franco".
- (6) Decreto de 13 de septiembre de 1.936, cit, articulo primero.
- (7) Exposiciòn de motivos del Decreto de 25 de septiembre de 1.936, N.º.131 (R.1593) de la Junta de defensa Nacional
- (8) Ibidem; (9) Ibidem; (10) Ibidem; (11) Ibidem.
- (12) Ley de 10 de enero de 1.937 (R.
- (13) Arts. 2º y 3º de la ley de responsabilidades politicas (R. 174); B.O.E. n.º. 44 de 13 de febrero de 1.939
- (14) Exposiciòn de motivos de la Ley de 23 de septiembre de 1.939 (R. 1.423)
- (15) Boletin del Movimiento N.º. 107.
- (16) Considerandos 2º y 4º (Boletin del Movimiento N.º.184)
- (17) Ley de 1 de octubre de 1.936 (R
- (18) Los "Puntos " de Falange no fueron publicados en el Boletin del Movimiento.
- (19) La falta de tècnica jurìdica a que aludimos da un caràcter especialmente ambiguo al propio Decreto de Unificaciòn. La preponderancia que obtuvo Falange durante la guerraforzò los hechos mediante la interpretaciòn generalizada de su vigencia por parte de los pensadores del r`egimen.
- (20) Exposiciòn de motivos del Decreto de Unificaciòn (R.

(21) Dado que a lo largo de las páginas siguientes se contemplan con extensión los dos últimos extremos digamos únicamente respecto al nivel de vida de las clase obrera que el propio J.A. Girón reconocería en 1.945 ("Orientaciones sociales del Gobierno" Madrid-Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión-, 1.945) que los obreros no habían experimentado ninguna mejora real de sus salarios. Esta misma afirmación la había efectuado también un año antes en un mensaje a las Cortes ("1ª Obra Social de la Nueva España" -Sección de divulgación social-Madrid s.d.) La bibliografía sobre el nivel de salarios es escasa. Vid, sobre todo J. Jané Sola: "El problema de los salarios en España", pero Vilasar (Barcelona) 1968.

(22) Art. 1º de la Orden de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de 23 de junio de 1.937 (R.623)

(23) Las Organizaciones Sindicales Agrarias se hallaban integrados por los sindicatos agrícolas que regulaba la Ley de 1.906 pertenecientes, al corporativismo católico y no fueron suprimidos hasta finales de 1.941 como veremos en su momento.

(24) El Movimiento ha sufrido una serie de readaptaciones, contradictorias con las formulaciones ideológicas de algunos de sus grupos integrantes, y no sólo por el desplazamiento de la hegemonía dentro del grupo en el poder sino por la estabilización de esa misma hegemonía y la dación de los grupos integrantes. Vid. J. Solé Tura, prólogo de la Obra citada.

(25) Boletín del Movimiento Nº.5 de mayo de 1.937.

(26) Boletín del Movimiento de igual fecha que contiene la circular número 1 del Secretariado Político, de 30 de abril de 1.937.

(27) Urgencia expresada por la forma en que son transmitidas -la de telegrama y que en estos primeros momentos forman un bloque distinto de las circulares normales que llevaban numeración aparte.

(28) La organización corporativa horizontal había sido también establecida por las primeras organizaciones sindicales falangistas : "La Organización Sindical Española" pags 52-54, Madrid (Centro de estudios sindicales) 1.957.

(29) Antonio Elorza "La Confederación Española de Sindicatos

obreros (1.935-1938) "Revista de Trabajo, Nº.33, primer trimestre Madrid 1.971.

(30) Ob. cit. pag. 163.

(31) Ob. cit. pag. 162.

(32) Revista "Obrerismo", cita. por Elorza pag. 168.

(33) Manifiesto de la Delegación Nacional de Gremios y Corporaciones: "El Pensamiento Español Tradicionalista ante Nuevo Orden Social", apendice de la obra "Corporativismo Gremial" (Editorial Requete, 1.937, segunda edición, 239 págs) que recoge un conjunto de conferencias radiofónicas de J.Viza leídas en "Radio Castilla" del 1 al 31 de diciembre de 1.936.

(34) Joaquín Azpiazu S.J.: "Boletín de Estudios y Acción Corporativa", Revista "Razón y fe" núm.477, octubre de 1.937.

(35) Ibidem.

(36) Las Organizaciones Falangistas en materia Sindical no tuvieron casi importancia antes de la Guerra. Los relatos sobre su funcionamiento reflejan más cuestiones anecdóticas, como fue el caso de Emilio Gutierrez Palma ("Sindicatos y Agitadores Revolucionarios Nacionalsindicalistas", Valladolid, Ediciones Libertad, s.D.) que se limitaba a describir algunas batallas personales contra los Sindicatos Anarquistas (por cierto, que Luis Enrique de la Villa en una Obra mult copiada - "Características de la Legislación Laboral en tiempos de guerra: la Historia española en el período comprendido entre 18 de julio de 1.936 y 1 de abril de 1.939" -Alcala de Henares 1.969, situaba a Gutierrez Palma como de posición política o puesta al Movimiento, al lado, nada menos que de Federica Montseny). Vid. también Francisco Bravo Martínez: "Historia de la Falange Española de las J.O.N.S.", 2ª Edic. Madrid (Ed.Nacional) 1.942.

(37) M.García Venero: "Historia de la Unificación pag.156.

(38) Esta impresión se ve en cierta forma confirmada en opusculo firmado por Luis Pages Guix ("La Traición de los Franco. ¡Arriba España!", Madrid, Imprenta de Sanchez, s.a.) en el que se indica la oposición por parte del Cuartel General

a las actividades sindicales falangistas: "La Falange, no obstante la incompetencia de algunos dirigentes y las tonterías de los eternos aduladores quería organizar la vida sindical de las masas obreras capacitándolas para la hora de la paz y evitar, al mismo tiempo, el retorno de las casi desterradas prácticas de trabajo. No fue posible. Cuartel General, a pretexto de que no era oportuno hacer política, no quiso conceder autorización ni siquiera para reuniones en el interior de los locales falangistas". Reproducido como apéndice en la obra de H.R. Southworth: "Antifalange", Paris (Ruedo Ibérico) 1.967. Sobre la autenticidad de este opúsculo vean el mismo Southworth.

(39) Art.29 de los Estatutos de F.E.T. y de las J.O.N.S.

(40) Art.30 de dichos Estatutos.

(41) R. de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 8 de junio de 1.937.

(42) Ordenes de 25 de septiembre de 1.937 de 13 de octubre, de 6 de noviembre, de 14 de diciembre y 24 del mismo mes de 1.937 R.

(43) Orden de 25 de septiembre de 1.937 art. 3º.

(44) E. Pérez Botija : "Comentarios a la Ley Sindical de 6 de diciembre de 1.940" Revista general de Legislación y Jurisprudencia, págs, 73-110, vol.I, 1.941.

(45) El Ministerio de Organización y Acción Sindical fue creado en 30 de enero de 1.938 con la primera organización General del Gobierno (

(46) Circular del Secretariado Político de 2 de mayo de 1.937 Boletín del Movimiento de día 5 siguiente.

(47) Ibidem.

(48) Circular del Secretariado Político publicada en el Boletín del Movimiento Nº. 11 de 20 de diciembre de 1.937

(49) Fernandez Carvajal : "La constitución española"; Madrid

(Ed.Nacional) 1.969. Legaz Lacambra manifestaba en la revista Vertical (Nº.2, Burgos, 15 de mayo de 1.938) en un artículo titulado "Trabajo y Demagogia" que "El Fuero del Trabajo es el más importante documento constitucional de la España Nacional Sindicalista"

(50) La denominación de "Carta Magna" no fue original de los autores españoles que empezaron a utilizarla (como fue el caso de Angel B. Sanz del propio Legaz y de gran parte de los escritores falangistas) sino que ya había sido empleada por los fascistas como apelativo de la Carta del Lavoro.

(51) Dicha periodización puede encontrarse también además de la obra ya citada de Southworth, en la de H.Tomas ("La Guerra Civil Española", París 1.967.

(52) Joaquín Garrigues: "Tres conferencias en Italia sobre el Fuero del Trabajo", Madrid / (Ediciones FE) 1.939.

(53) Ob. Cit, pág. 67 ("Del Viejo Derecho Mercantil al nuevo Derecho del Trabajo").

(54) Gallart y Folch: "Los principios fundamentales del fuero del Trabajo", con prólogo de Francisco Sáenz de Tejada, Barón Benasque. Barcelona (Editorial Bosch) 1.939.

(55) Declaración XVII del Fuero del Trabajo.

(56) Al tratar el tema de la ideología veremos surgir con cierta frecuencia la advocación revolucionaria con fuente de legitimación.

(57) Dr. Manuel Ballesteros: "Glosa Fundamental". Revista "Vertical" Nº.1, 1 de mayo de 1.938 pag 5, Burgos.

(58) Ibidem, pag.6.

(59) Joaquín Garrigues, Ob. Cit., pag. 24.

(60) Ibidem, pag, 25.

(61) Exposición de motivos del Fuero del Trabajo.

- (62) Raimundo Fernandez Cuesta : Discurso pronunciado en Sevilla el 29 de Octubre de 1.937; en "Discursos" pag.69 a 79, Madrid (Editora Nacional) 1.942. Habia sido publicada antes en la Revista FE con el título "Nueva lección de la Falange".
- (63) Punto programático nº 10 de F.E.T. y de las J.O.N.S.
- (64) Declaración VIII -XII del Fuero del Trabajo.
- (65) Gallart y Folch, ob. cit. pag. 66-68.
- (66) Eduardo Aunòs Perez: "Dos Capitalismos". Revista Vertical, Nº.27 pag.4, de 1 de junio de 1.939. Un año antes habia publicado una readaptación de su doctrina a la nueva situación: " Esquema de una organización social en el Estado Nacional-Sindicalista".
- (67) Ibidem.
- (68) Vid. Isidro Molas : "Lliga Catalana", Barcelona (Edicions 62) 1.972; volumen II, al tratar de la política económica (pag.179-177) en el que hace incapie del arcaicismo económico en la política de este partido por su exclusiva insistencia en el ahorro.
- (69) Eduardo Aunos Ob.cit.
- (70) Ibidem.
- (71) Sobre este aspecto no debemos sino recordar las precisiones de Macpherson en su obra "El Individualismo posesivo".
- (72) José Fermartín : "Què es "Lo Nuevo"... Consideraciones sobre el momento español presente" Tercera edición, Madrid (Espasa-Calpe s.a.) 1.940.
- (73) Gallart y Folch, obra cit. pag. 68.
- (74) Declaración VIII, 3 del Fuero del Trabajo.
- (75) Garrigues, ob. cit.
- (76) Declaración IV del Fuero del Trabajo.

- (77) Angel B.Sanz: "El Artesanado en el Fuero del Trabajo", Revista FE -doctrina del Estado Nacional sindicalista- Nº.3, 1.938 edictada por la Delegación Nacional de FE y propaganda.
- (78) Declaración V, 4 del Fuero del Trabajo.
- (79) Declaración VI del Fuero del Trabajo.
- (80) Declaración IX, 1 del Fuero del Trabajo.
- (81) Declaracion XII, 2 del Fuero del Trabajo.
- (82) R.Gay de Montellá: "El Fuero del Trabajo y sistema del Estado Sindical-Corporativo", Valladolid (Librería Santarem) 1.939.
- (83) Ibidem, pág 52.
- (84) Ibidem, pág. 53.
- (85) R.Tamames: "Estructura Económica de España", 2ª Edic. revisada y ampliada. Madrid (Sociedad de Estudios y Publicaciones), 1.964. La misma afirmación y en idénticos términos - incluso los gramaticales- aparece en C.E.Q. García: "De la autarquía económica al Plan de Desarrollo", en "Horizonte español, 1.966", vol. I., París (Ruedo Ibérico) 1.966.
- (86) Gay de Montellá, ob. cit.
- (87) La explicación más sencilla de este tema básico vid. en "Conceptos elementales del materialismo histórico", ya citado, de M. Harnecker, Buenos Aires (Sigle XXI) 1.972.
- (88) Ibidem.
- (89) Vid. M. Dobb, "Estudios sobre el desarrollo del capitalismo", págs 155 y sigs.
- (90) Declaración VIII del Fuero del Trabajo.
- (91) Bayón Chacón: "La interpretación dinámica del Fuero del Fuero del Trabajo". En Revista de Trabajo, junio 1.963, núm. 3, pag. 49. Madrid.

(92) Declaracion VIII, 2,3 y 4 del Fuero del Trabajo.

(93) Como veremos más adelante, los intentos de llevar a la práctica esta figura, por lo menos en la esfera de las meras declaraciones ideológicas e incluso de algunas disposiciones legales como sería la Orden General de Delegación núm 26 emitida por Sanz Orrío - la desvirtuaron progresivamente del significado que en los primeros días del Fuero habían querido darle algunos falangistas de la época. Para una delimitación del papel que se le quería asignarle, vid. Antonio Polo Díez "Ante el Fuero del Trabajo", serie de editoriales publicados sin firma en el mes de abril de 1.938 en el diario "La Voz de Galicia", y en concreto el editorial titulado "La empresa", en el que se afirma que el "Jefe de empresa" puede ser tanto el propietario como otra persona.

(94) Declaración VIII del Fuero del Trabajo.

(95) J.Garrigues, ob. cit. en la conferencia titulada "La empresa en el Fuero del Trabajo".

(96) Efrén Borrajo Dacruz: " La teoría de la relación de trabajo en el Fuero del Trabajo". Revista de Trabajo, páginas 1.81 a 209, núm 2, junio de 1.963.

(97) Vid, Poulantzas : "Fascismo y Dictadura; ya citado.

(98) Poulantzas, ob. cit.

(99) Declaración VII del Fuero del Trabajo.

(100) Declaración I del Fuero del Trabajo.

(101) Ibidem.

(102) Esto ocurre con la Declaración II, 1 y 2 ; la III , 1,4, 5,6; la VII, 4; la XIV, 1, etc.

(103) Declaración VIII del Fuero del Trabajo.

(104) E. Pérez Botija: "Las nuevas doctrinas sobre el contrato de trabajo". Comunicación presentada al Congreso celebrado en Oporto por la Asociación para el Progreso de las Ciencias, Revista de Legislación y Jurisprudencia, toma II, 1.942 pags. 7 a 34.

(105) Antonio Polo Díez : "Del contrato a la relación de Trabajo". En Revista de Derecho Privado, enero-febrero de 1.941, núms. 288 y 289 (Pags. 1 a 7 y 80 a 95 respectivamente). En este artículo, que incorporaba la doctrina alemana entonces en boga con un gran apartado de citas, fue la ampliación, en parte, de los comentarios del mismo autor al Fuero del Trabajo, que antes mencionabamos, y constituyó, junto con la de Legaz Lacambra, la aportación más importante - por su articulación intelectual- en la construcción teórica de uno de los temas de las relaciones de producción.

(106) Ibidem.

(107) L. Legaz Lacambra: "Estudios de doctrina jurídica y social"; Barcelona (Bosch), 1.940.

(108) Ibidem; (109) Ibidem; (110) Ibidem; (111) Ibidem; (112) Ibidem.

(113) Pérez Botija: "Las nuevas doctrinas..." ya cit.

(114) Nosotros consideramos que la discordancia entre la teoría del "jefe de empresa" y lo que ella escondía con la realidad social desprestigiaban cualquier postura al respecto; sin embargo, Pérez Botija no efectúa esta sencilla comparación sino que continuará "ideologizando" el problema al presentar otra alternativa teórica igualmente desfasada pero más acorde con las necesidades del sistema.

(115) E. Pérez Botija : ob. cit. últimamente.

(116) Ibidem; (117) ibidem.

(118) Se trata del decreto de 21 de abril de 1.938 que más tarde será examinado (Boletín del Movimiento núm.19); también el decreto de 5 de agosto del mismo año que esbozaria una división de la economía por ramas de producción.

(119) Fermin Sanz Orrio : "La Organización Sindical"; Madrid (Editora Nacional - Rostro de España), 1.944.

(120) José de la Vega : "Corporativismo y nacionalsindicalismo". Revista de FE, núm 3, 1.938 Pamplona (pag. 43).

(121) "Un año del Fuero del Trabajo". Revista de "Organización y Acción Sindical", núm 2, abril de 1.939; pags . 263, a 279 . El artículo no lleva firma al igual que sucedía en todos los escritos que se publicaron en esa revista por entender, indicaba el número primero, que todos formaban parte de una idea común.

(122) Sin ser excesivamente expertos en estas materias, se nos ocurre, no obstante, que hay una similitud muy considerable entre las "Entidades estatales autónomas", desde el punto de vista de la conceptualización general de su naturaleza jurídica, y la Organización Sindical. Ya Alonso García ponía de manifiesto en el artículo citado (nota) que en el terreno de la fiscalización administrativa "la relación Estado-Sindicato cobra un valor que no es el general aplicable en el caso de corporaciones de servicios sometidas a un régimen de descentralización" (con lo que indirectamente realiza una comparación entre ambos grupos orgánicos) a la vez que defendía la conveniencia de "garantizar la independencia del Sindicato asegurando su personalidad autónoma".

(123) Bartolomé Aragón: "Por una teoría económica del nacionalsindicalismo ". Revista "FE", págs, 225-235, núm, 2, 1.938. En realidad, como también veremos más adelante, nada tan concordante con los fines que se otorgaba a sí mismo el falangismo como esa afirmación que acabamos de hacer.

(124) Exposición de motivos del Decreto de 21 de abril de 1.938, ya citado.

(125) Tanto el Decreto como la Orden subsiguiente (R.) fueron completados por el Decreto de 13 de mayo de 1.938 (R.576) por el que se establecía la división orgánica del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

(126) "Un año del Fuero del Trabajo", ob. cit., pág. 225

(127) Roberto Sánchez Jiménez: "Ordenación Comercial y financiera". Primera Reunión de delegados provinciales de Sindi-

catos de F.E.T. y de las J.O.N.S.. Madrid, abril 1940.

- (128) B.O.E. de 13 de Agosto de 1.938 (R.895)
- (129) Exposición de motivos del Decreto de 5 de agosto de 1.938.
- (130) P. González Bueno: Discurso en el Primer Consejo Nacional de Servicios Técnicos de F.E.T. y de las J.O.N.S., celebrado en Bilbao el 30 de abril de 1.938. Revista de Organización y Acción Sindical, nº 1, enero-febrero, 1.939.
- (131) M.B. (probablemente el Dr. Ballesteros ya citado): "El Síndico económico"; Revista "Vertical", nº 19, 1 de febrero de 1.939.
- (132) Reglamento para la aplicación del Decreto de 5 de agosto de 1938, aprobado por Decreto de 5 de octubre del mismo año: B.O.E. de 9 de octubre.
- (133) Exposición de motivos del Decreto de 5 de agosto.
- (134) Art. 15 del Reglamento
- (135) Revista de Organización y Acción Sindical, nº 1, pág. 50.
- (136) Ibidem, pág. 51.
- (137) Ibidem.
- (138) En contraposición a esa declaración de ausencia de burocratismo, la realidad del proyecto era la de una complicada red de servicios que se preveían a disposición del nuevo cuerpo; las normas-circulares que salieron del Ministerio a lo largo de este año (vid. Antonio Bouthelier, "Legislación sindical española", 2 vols., Madrid, I.E.P., 1945, y en especial el t. 2º en el que se recogen las circulares de este Ministerio y de las dos Delegaciones Nacionales de Sindicatos posteriores) dieron muestra de la burocracia que se había puesto en funcionamiento alrededor del nombramiento de síndicos; como dato más curioso, vid. el extensísimo diccionario de profesiones publicado por Circular del mes de octubre y que pretendía definir las con vistas a la división de los sín-

dicos en las tres categorías de obreros, técnicos y empresarios.

- (139) Rev. de Org. y Acción Sindical, nº 1, ya cit.
- (140) El art. 6 del Decreto de 5 de agosto rezaba así: " A los Síndicos Económicos, como elementos seleccionados en el campo de la producción que el Estado puede movilizar para el mejor cumplimiento de sus fines, no les corresponde función alguna permanente y sí sólo las consultivas peculiares de su misión"; y el art. 22 del Reglamento precisaba: " Su designación para el cargo no confiere a los síndicos ninguna función de carácter permanente y sólo los capacita para desempeñar aquéllas que entre las asignadas en el Decreto de 5 de agosto de 1.938 les sean asignadas por las autoridades competentes".
- (141) Revista de Organización y Acción Sindical, nº 1.
- (142) Ibidem.
- (143) Ibidem. Sobre la evolución de los Síndicos, vid. nº 7 de los Cuadernos del Centro de Estudios Sindicales, Madrid, 1.957.
- (144) Exposición de Motivos de la Ley de 16 de julio de 1.938. B.O.E.
- (145) Ibidem.
- (146) Stanley G. Payne: "Falange. Historia del fascismo español" París (Ruedo Ibérico) 1965. Pág. 165.
- (147) "Comienza con esta disposición a ponerse en práctica el criterio sentado en la sesión de 5 de junio de 1.939 por el Consejo Nacional de Falange Española de encuadrar los Sindicatos en el Partido, estableciendo el organismo que ha de ser el impulsor decidido y consciente ordenador de la vida sindical": Luis Díez del Corral, "La Ley Sindical" Rev. Estudios Políticos, vol. I, 1.941, págs. 239-267.

- (148) B.M., nº 65, de 1 de septiembre de 1.939.
- (149) "Como hemos repetido siempre, en nuestras circulares y escritos, la misión extraordinariamente difícil que recae sobre la Delegación Nacional de Sindicatos, exige como requisito previo la adopción de un sistema sindical que le proporcione unos órganos que sean instrumentos adecuados para su acción. Al comienzo de nuestra labor, sólo dispone en realidad de las C.N.S. provinciales y no de todas las locales (...)" : José María Martínez Sánchez Arjona, "La Organización Local", pág. 15, en "Primera Reunión de Delegados Provinciales de Sindicatos de F.E.T. y de las J.O.N.S.", publicada por la Delegación Nacional de Sindicatos, abril, 1940.
- (150) Gerardo Salvador Merino: Discurso en el IV Congreso de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.; en Boletín Sindical de la Delegación de Madrid, nº 1, de 30 de enero de 1.940.
- (151) *Ibidem.*
- (152) B.M. de 1 de diciembre de 1.939. Hay que advertir, sin embargo, que varios de los cargos acabados de reseñar no se publicaron en dicho Boletín ni en los siguientes, habiéndolos recogido por publicaciones de la propia Delegación Nacional o de las CNS provinciales. En todo caso es preciso también indicar que muchos de los cargos sindicales no fueron publicados, al menos en lo que hemos podido comprobar, en ningún periódico oficial: tal ocurrió con diversos delegados provinciales de Sindicatos e incluso con alguno de los puestos centrales.
- (153) Ley de Unidad Sindical de 26 de enero de 1.940; B.M. nº 80.
- (154) Ramón Bulnes: "Del sindicalismo de represión al sindicalismo de integración"; "Horizonte Español, 1966", vol. 2º (págs. 285-325), París (R. Ibérico) 1966. Vid nota a p. p. nº 12, pág. 321.

- (155) Ley de 3 de mayo de 1.940: B.M., nº 90
- (156) Ibidem. Sobre el paso de las funciones de las Comisiones Reguladoras de la Producción, diría años más tarde el Delegado Nacional de Sindicatos de la fase posterior: " La ley fue necesaria entonces. Mejor diremos que fue un eslabón inevitable en la concatenación de los sucesos, que muchas veces no se elegían, sino que se imponían de un modo fatal; mas debe consignarse, al hacer historia, que si, por un lado, la herencia fue conveniente, puesto que robusteció la Organización Sindical dotándola de medios económicos y de instrumental y colaboradores eficientes; por otro lado, la hizo soportar una tarea dura que le restó afectos entre los productores y que tal vez empañó por un momento el agobio de los problemas de cada día y cada instante la visión clara de los objetivos sindicales permanentes, no tan sólo en cuanto a la política social sino incluso en cuanto a su tarea técnico-económica característica": F. Sanz Orrio, "La Organización Sindical", Madrid (Editora Nacional -"Rostro de España"-) 1.944. Es este un juicio absolutamente parcial y tendencioso por varias razones: la primera que el paso real de las competencias de las Comisiones Reguladoras a los Sindicatos no se hizo sino cuando el propio Sanz Orrio estaba ya en la Delegación, como veremos más adelante; por otro lado, parte del hábil supuesto de que hasta esas fechas los "productores" habían guardado un gran "afecto" a la Organización Sindical lo que es rigurosamente falso; y, en tercer lugar, porque esconde una crítica a la Delegación anterior muy típica en el régimen de camarillas en que se han venido desarrollando los cuadros sindicales.
- (157) Roberto Sánchez Jiménez: "Primera reunión...", ya cit., "Ordenación Comercial y Financiera", pág. 73.
- (158) Ibidem pág. 74.

- (159) La declaración XIII, 7 indicaba que el Sindicato Vertical "podrá establecer oficinas de colocación para proporcionar empleo al trabajador de acuerdo con su aptitud y mérito".
- (160) Antonio Polo Díez: "Personalidad, Bienes Marxistas, Reglamentación". Primera reunión...", publ. cit., págs. 44-45.
- (161) Boletín de la C.N.S. de Barcelona, marzo, 1.941.
- (162) R. Sánchez Jiménez, "Primera reunión...", ob. cit., pág. 62.
- (163) Ejemplar multicopiado del Reglamento del Servicio Nacional de la Cerveza.
- (164) ~~ibidem.~~
- (165) Antonio Bouthelie, ob. cit., vol. 2º, .
- (166) Preámbulo de la Circular, que además fue dada a conocer publicándola en el diario "Pueblo" de 26 de octubre de 1940 bajo los siguientes epígrafes: "Importante disposición del Delegado Nacional de Sindicatos. Bases para la futura acción Sindical. El Consejo Sindical de Ordenación Económica".
- (168) A. Matons: "Coordinación económica sindical". Conferencia pronunciada en el I Consejo Provincial Sindical de Barcelona el día 11 de enero de 1.941. Boletín Sindical de la C.N.S de Barcelona de febr.-marzo de 1.941.
- (167) Art. 19 de la Circular.
- (169) ~~J. M. S. Arpa~~, intervención en la "primera reunión..." public. cit., pág. 28

- (170) *Ibidem*, pág. 15 y 16
- (171) Así, en Barcelona, el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro quedó convertido, nominalmente al menos, en "Servicio Sindical de Alta Cultura Agrícola", y el Fomento del Trabajo Nacional en "Servicio Sindical de Alta Cultura Industrial".
- (172) José M^a Martínez Sánchez Arjona: "Nuestro sistema Sindical". Diario "Pueblo", 31 de julio de 1.940.
- (173) Díez del Corral: "La Ley Sindical", ob. cit.
- (174) José Arán Horts: "La Organización Sindical". Rev. de Trabajo, Madrid, 1940-1941, núms. 14, 15, 16 y 17.
- (175) Gerardo Salvador Merino: Discurso de clausura del I Consejo Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S.; Publ. de la Delegación Nacional de Sindicatos, Madrid, noviembre, 1940. (cit. pág. 326).
- (176) E. Pérez Botija: "Comentarios a la Ley Sindical de 6 de diciembre de 1.940". Rev. Gral. de Legislación y Jurisprudencia, t. 169, enero-febrero, 1941, Madrid.
- (177) Es clásica la discusión sobre el carácter "natural" o "legal" del Municipio: Calvo Sotelo recogió el primero en el Estatuto Municipal de 1.925; ni que decir tiene que las disposiciones de postguerra sobre régimen local lo han vuelto a dejar bien sentado. Vid. un enfoque interesante de este tema en S. Martín Retortillo: "Presupuestos políticos del régimen local", Rev. de Administración Publ., núm. 43, pags. 18 y sigs.
- (178) Gerardo Salvador Merino: Discurso del 12-I-41, de clausura del I Consejo Provincial Sindical de Barcelona. Bol. Sindical de la C.N.S., febr.-marzo 1.941.
- (179) Francisco Franco Bahamonde: Discurso en la promulgación de la Ley de Bases de la Organización Sindical. Rev. de Trabajo, núm. 13, Madrid, 1940.

- (180) Ibidem.
- (181) Ibidem.
- (182) Circular núm. 96 ya citada. cuyo art. 11 indicaba: "A las órdenes inmediatas de la Delegación Nacional y con dependencia directa de la misma, se constituye el Consejo Sindical de Ordenación Económica".
-bis.
- (182) "Los Sindicatos en la economía patria", "Pueblo", núm. 127, de 11-nov.-1940.
- (183) Santiago Pagés Maruny: Servicio Nacional de Industrias Químicas. En Rev. "Vertical", nº 47, 1 de mayo de 1940. El contenido de esa especie de circular iba firmado el 5 de enero de 1.940.
- (184) J.Mª S. Arjona: "Nuestro sistema sindical", cit.
- (185) G. Salvador Merino: Discurso ante el Círculo Mercantil de Madrid.
- (186) J.Mª Martínez Sánchez Arjona: "Primera reunión...", ob. cit., pág. 30.
- (187) La Circular nº 96 fue completada por dos Circulares posteriores dedicadas específicamente a la regulación de los Sindicatos Nacionales y sus delegaciones: sobre todo, la nº 99, de 26 de octubre de 1.940 indicaba la necesidad de poner en práctica lo señalado en el texto.
- (188) Pero a la vez pone de manifiesto la autonomía, por llamarla de alguna manera, de la que gozaban las delegaciones provinciales de sindicatos, hecho que desaparecería radicalmente en la siguiente época de Sanz Orrio cuyo primer interés fue el de unificar y uniformar todo el conjunto orgánico sindical. Todo ello se pone de manifiesto comparando también el gráfico general de la Organización Sindical prevista por este último y que igualmente se acompaña.

- (205) Díez del Corral, ob. cit.
- (206) Arán Horts, ob. cit.
- (207) F. Sanz Orrio: "La Organización Sindical", ob. cit.
- (208) Art. 7 de la Ley de Bases
- (209) Declaración III, 4 del Fuero: "El Estado fijará bases para la regulación del trabajo, con sujeción a las cuales se establecerán las relaciones entre los trabajadores y las Empresas.(...)".

Polo Díez en los comentarios al Fuero del Trabajo que ya citamos en su momento había puesto de manifiesto cuál era la interpretación de Salvador Merino: "Comienza el Fuero por atribuir al Estado la misión de fijar las bases para la regulación del trabajo, con sujeción a las cuales se establecerán las relaciones entre los trabajadores y las empresas (III, 4º, pr.) pero no dice en cambio cómo y a través de qué órganos realizará el Estado esta función. Sin embargo, no parece muy aventurado estimar que, en un Estado nacional-sindicalista, esta misión será atribuida precisamente a los Sindicatos Verticales, concebidos por el mismo Fuero como instrumentos al servicio del Estado y a través de los cuales realizará principalmente su política económica, añadiendo, además, que el Sindicato vertical podrá intervenir por medio de órganos especializados en la Reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo (XIII, 5º). Bastaría transformar la dicción potestativa, en que aparece redactado este precepto, por la imperativa para que en todos los casos dicha reglamentación correspondiese a los Sindicatos verticales" (Comentario nº 7. Los subrs. son del autor -en mayúsculas en el original-)

- (210) Véase la tercera parte de este trabajo en la que se amplía el tema.
- (211) Arán Hosrts, ob. cit.

- (212) Esta misión subordinada de ejecución de las decisiones económicas del Gobierno o la participación en la intervención económica por vía de delegación, serán también analizadas en la tercera parte.
- (213) Arts. 16 y 18 de la Ley de Bases.
- (214) Antonio Aunós, ob. cit. pág. 738.
- (214)bis) Exposición de Motivos de la Ley de Bases.
- (215) Trasladado Fernández Cuesta al Brasil, destituido Muñoz Grande del puesto de Secretario General, Pedro Gamero del Castillo no hizo demasiada sombra a G. Salvador que además desde julio contaba con un diario propio -"Pueblo"- como plataforma de su Organización, no sujeto a la estructura general del Partido,
- (216) Vid. infra pág.
- (217) S. G. Payne, ob. cit., pág. 177: "Serrano, que al principio adoptó una actitud interesada y expectante, empezó a inquietarse ante el creciente poder de Merino. Pensó que había que desembarazarse cuanto antes del líder sindical, ofreciéndole un ascenso y le propuso que abandonara la dirección de los Sindicatos para convertirse en ministro del Trabajo. Comprendiendo que el nombramiento de ministro supondría la pérdida de su influencia directa sobre sindicatos, Merino rechazó la propuesta. Serrano le preguntó qué puesto aceptaría, a lo que Merino respondió que sólo abandonaría la dirección de los Sindicatos a cambio de la Secretaría General del Partido, junto con el Ministerio del Interior, donde residía el verdadero poder político del Estado. Serrano le replicó que tenía excesiva ambición, lo cual era cierto."
- (218) Entre los documentos oficiales que hay en la Biblioteca privada de G. Salvador aparecen diversas notificaciones de Delegados provinciales del Movimiento en que acusan a los sindicales de falta de disciplina respecto a las órdenes que aquéllos les daban.

- (219) Exposición de motivos de la Ley de Bases.
- (220) Esta dependencia, ya prevista en los Estatutos de F.E.T. y de las J.O.N.S. había sido recordada en varias ocasiones: una orden de la Secretaría General de 28 de septiembre de 1.938 (B.M. núm. 32) indicaba que "bajo ningún pretexto pueden admitirse posiciones que tiendan a mermar la autoridad del jefe provincial político, único responsable ante el Jefe Nacional de la gestión y marcha de la organización"; la Circular núm. 50 , de 16 de diciembre del mismo año , insistía en lo mismo; la Circular núm. 91 (B.M. núm. 79) de 17 de enero de 1.940 recordaba a las Delegaciones Nacionales la prohibición de cursar órdenes a sus delegaciones provinciales sin previa aprobación del texto por la Secretaría General, con la excepción de "los escritos relacionados con la parte puramente mecánica o de ejecución". Insistencia que revela la falta de cumplimiento de esas órdenes.
- (221) Es dudosa por ello la opinión de Payne de que Salvador Merino estuviese a finales de año en la cima del poder. De hecho el que admitieran la Ley indica que habían claudicado en parte; como lo indica el discurso del propio Delegado Nacional en la clausura del II Consejo sindical que comentaremos en su momento. Y en cuanto a las opciones entre someterse o desaparecer debemos indicar que fue más frecuente la primera que la segunda.
- (222) Jesús Suevos: Discurso pronunciado en el Teatro Price de Barcelona el día 15 de diciembre de 1.940. Boletín Sindical de la C.N.S. de Barcelona, diciembre-enero de 1.940.
- (223) Ibidem.
- (224) Esta consigna, pocas veces explícita en esa forma pero claramente deducible de los planteamientos de la época,

era una repetición, como en tantos otros aspectos, de la utilizada por el partido fascista durante la crisis de Matteotti.

- (225) J. Suevos, discurso citado.
- (226) Gerardo Salvador Merino: Discurso de clausura del I Consejo Provincial Sindical de Barcelona. Boletín Sindical de la C.N.S. de Barcelona, febr.-marzo de 1.940.
- (227) Como se desprende de la comparación entre el proyecto por él presentado y el texto definitivo.
- (228) G. Salvador, discurso citado.
- (230) Sobre la 1ª crisis de la Falange, vid. M. García Wenero: "Falange en la guerra de España: la Unificación y Hedilla", París (R.Ibérico)1967; y, sobre todo, la obra-respuesta a la anterior de H. R. Southworth ya citada "Antifalange"
- (231) Así se desprende del "Curso de Derecho del Trabajo" de M. Alonso García : "Reunidas determinadas cualidades, ostentada una determinada situación, forzosamente se forma parte del sindicato. "Los españoles en cuanto colaboran en la producción, constituyen la Comunidad Nacional-Sindicalista". El ingreso en el -Sindicato se produce, pues, automáticamente". (pág. 174, ed. citada -los subrs. son del autor-). Evidentemente esa es la interpretación lógica que se desprende de la lectura de la Ley de Bases de la Organización sindical; contra todo pronóstico, en cambio, la realidad jurídica de la fase que ahora estudiamos fue la de sindicación voluntaria. En cuanto al Informe de la O.I.T. "La situación laboral y sindical en España", Ginebra (H. Sthuder, s.a.) 1969 parece explicarla, citando a Bayón Chacón y Pérez Botija, por el principio de "totalidad" (pág. 128), pero tampoco hace mención a esta fase en la que dicho principio -también se pretendía estar vigente. Por su lado, Carlos Iglesias Selgas en "Los Sindicatos en España", Madrid (Ediciones del Movimiento) 1966, no menciona siquiera la cuestión de la libertad o obligatoriedad de la

sindicación, problema que ha traído de cabeza a los teóricos del sindicalismo oficial unos de cuyos representantes más destacados (Pedro Lamata Mejías, ("Teoría sindical" I-II vols., colección "Síntesis", Madrid, 1963) había zanjado la cuestión -y a la vez resumido la postura que se había venido manteniendo en estos círculos- cuando sentenciaba: "A la luz de las actuales realidades económico-sociales salta a la vista, como denuncia irrevocable, la insuficiencia de la idea liberalista de libertad de sindicación. Si ayer disimulada al amparo de otras realidades más simples, ante las propias de nuestra época la idea de libertad sindical se manifiesta carente de sentido, contrarias a las propias exigencias de la función sindical, cuya virtualidad, no tan solo como acción defensora de intereses profesionales, sino también como acción ordenadora del proceso económico en general, precisa de la unidad en el sindicato y de la obligatoriedad de la sindicación" (subrs. del autor; "El sindicato y la libertad", vol 2º, págs. 48 y 49). Como el tema sigue siendo actual (véase el número especial de la Revista "Cuadernos para el Diálogo" dedicado al Sindicalismo, Madrid, noviembre de 1.968, XI Extraordinario) valgan las precisiones que acabamos de efectuar en el texto para poner de manifiesto la "flexibilidad" del sistema sindical español que lo que hoy reclama como principio básico no rigió precisamente cuando tales principios se establecieron.

- (232) En estos se diferenciaban, entre otros aspectos, con el corporativismo católico que defendía el "sindicato libre en la corporación obligatoria" y la libertad individual de sindicación; todo ello será tratado con más extensión en la parte dedicada al estudio de la ideología.
- (233) Vid. *supra* lo relativo a la creación de las C.N.S.
- (234) Circular de la Delegación Provincial de Sindicatos publicada en la Rev. "Vertical" nº 1, de 1 de mayo de 1938, fechada en 15 de noviembre de 1.937 con el nº 10 de orden.
- (235) B.M. nº 34.
- (236) Revista de Organización y Acción Sindical: "Un año

de Fuero del Trabajo"; núm. 2, abril 1.939, pág. 266.

- (237) Vid. supra los comentarios a la Ley de Bases de la Organización sindical.
- (238) Id. sobre los "sindicatos económicos".
- (239) P. González Bueno: Discurso pronunciado el 13 de noviembre de 1.938 en el acto de inauguración de la Casa de la C.N.S. de Navarra. Rev. de Organización y Acción Sindical, nº 1, en.-febr., 1939, pág. 30.
- (240) Ibidem pág. 34.
- (241) De dicha observación se pueden extraer las mismas consecuencias que M. Jiménez de Parga observa en la distinción entre "súbdito" y "ciudadano". Ver los comentarios de este autor en "Ciudadanos o Hombres", Rev. "El Ciervo" nº Extr. I(232 bis) Barcelona, 1973.
- (242) Dr. Manuel Ballesteros: "El Sindicato y la Ley"; Revista "Vertical", nº 35 de 1-XI-39, Burgos. El mismo autor había publicado en el número anterior la primera parte de ese artículo donde se esboza el planteamiento.
- (243) De hecho la Confederación Católico-Agraria era uno de los sectores más importantes de los sindicatos regulados por dicha ley.
- (244) R. Sánchez Jiménez: "Primera Reunión...", intervención citada, pág. 66.
- (245) José Luis Palao Martialay: "Incorporación de Asociaciones"; en public. "Primera Reunión..." citada, págs. 98-99.
- (246) Folleto multicopiado (Biblioteca particular de G.Salvador Merino). Se hace alusión a esta resolución en el diario Pueblo y en el Boletín de la C.N.S. de Barcelona

Sin embargo, hay que hacer notar que la resistencia no cedió por ello; con toda clase de miramientos en septiembre de 1.941 se declararía derogada la Ley - de 1.906, cuyo contenido ya veremos más adelante.

- (247) Sucedería justamente lo contrario: suprimido el Consejo Superior Bancario por Decreto de 2 de marzo de 1.938 al que sucedió el Comité Central de la Banca Española sería de nuevo restituido por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1.946, con lo que, según el apelativo de Juan Muñoz se producía "la Institucionalización del monopolio". Frente a ello los sindicalistas oficiales mantendrán al principio una actitud de respetuoso silencio; los acontecimientos posteriores sobre la nacionalización de la banca y su significado se salen del cuadro de nuestro estudio. Véase para este tema: Juan Muñoz, "El poder de la Banca en España" (ZYX) Madrid, 2ª edic. 1979; también R. Tamames "La Lucha contra los monopolios" Madrid (Tecnos) 2ª ed. 1966.
- (248) Véase la Circular de la Delegación Nacional de Sindicatos nº 45 que regulaba estos extremos, en Antonio Bouthelie, ob. cit., vol. 2º., ap. D)
- (249) Primer Consejo Provincial Sindical de Barcelona: Plácido García Durán, "La Ley de Unidad Sindical y la Incorporación de Asociaciones", conferencia pronunciada el día 9 de enero de 1.941. Boletín Sindical de la CNS de Barcelona, febr.-marzo de 1.941.
- (250) Barrado, Jefe de Personal de la C.N.S.; discurso en el Teatro Price de Barcelona del día 15 de diciembre de 1.940. Boletín Sindical de la CNS de Barcelona, diciembre-enero 1940-1941.
- (251) Pío Miguel Irurzun: conferencia en la sesión de clausura del Primer Consejo Sindical Provincial de Barcelona -12 de enero de 1.941). Bol. Sind. de la CNS de Barcelona, febr.-marzo, 1941.

- (252) Boletín Sindical de la C.N.S. de Barcelona: "Memoria-Resumen"; abril, 1941. Por su lado el número correspondiente al año anterior del mes de junio, a la vez que aludía en la sección de noticias a una Reunión celebrada en la Delegación Nacional de Sindicatos para sentar las bases de constitución del Sindicato Nacional de la Pesca recogía también el significativo hecho de la celebración paralela de otra reunión para oponerse al primero: "A pesar de la idea unitaria que informa todo el Movimiento Nacional, un grupo de patronos comerciantes en pesaado, se reunió también para tomar medidas en contra de la constitución de dicho Sindicato. La reunión "patronal" terminó en la Dirección General de Seguridad, donde todos los asistentes -cuyo "elevado espíritu nacional" no es preciso elogiar- fueron conducidos por la fuerza pública, que suspendió el "magnífico" acto" (subr. nuestro; entrecomill. del texto original).
- (253) Boletín-Memoria citado. Los sindicatos constituidos según esta publicación eran los siguientes: Frutos y Hortalizas, Alcoholes y Bebidas, Comercio e Industria de la Pesca, Ganadería y Zootecnia menor, Textil, Construcción, Siderometalurgia, Industrias Químicas, Agua y Fuerza, Combustibles, Transportes, Aceites, Industrias Gráficas, Créditos y Previsión, Hostelería y similares, Actividades diversas, Mercantil, Piel y sus industrias, Espectáculo, Industrias lácteas, Coloniales, Alimentación, Industrias de la Confección y Harinas.
- (254) Ibidem. En los sindicatos mencionados se indican también las cantidades de materias repartidas por cada uno de ellos. Así el de Frutos y Hortalizas decía haber distribuido de mayo a noviembre de 1.940 la cantidad de 36.108.700 kgs. de patatas; el de Alcoholes y Bebidas 1.700.000 kgs. de azúcar y 1.395 kgs. de café y 59.695 de jabón (curiosamente el alcohol lo repartía el de Industrias Químicas); el de Industrias Químicas 31.903 kgs. de sebo, etc.
- (255) A. Rubio: "Normas a seguir sobre Estadística y Colocación". Conferencia del día 10 de enero de 1.941. Bol. C.N.S. de Barcelona, febr.-marzo, 1941.-

- (256) Rafael González Gallego (Jefe de Sección del M^o de Trabajo): "Oficinas de colocación". Rev. de Trabajo, n^o 28-29, Madrid, febr.-marzo de 1.942.
- (257) G. Salvador Merino: Discurso del 20 de junio de 1.941 en la clausura del II Consejo Sindical. Bol. de la C. N.S. de Barcelona, julio-agosto, 1941 (n^o 12 y último).
- (258) Véase Payne, op. cit.
- (259) Así se afirma en el comunicado de algunos delegados locales en el Bol.-Memoria ya citado.
- (260) Bol.-Memoria, pág. 30.
- (261) Todos ellos dependían del Servicio de Inspección, que dentro del ámbito provincial tenía la misión de que se cumpliesen las disposiciones sindicales tanto de régimen interno como las de relaciones exteriores. Ver a este respecto las circulares de la Inspección Provincial de Madrid en Boletín Sindical de la Delegación de Madrid n^o 2, de 8 de marzo de 1.941.
- (262) Diario "Pueblo" de 12 de julio de 1.940. El número de sindicatos los desglosaba en la siguiente forma:
13.976 empresários; 1.981 técnicos; 94.740 obreros.
- (262bis) Diario "Pueblo", de 11 de julio de 1.940.
- (263) Boletín Sindical de la CNS de Barcelona, julio de 1940.
- (264) Diario "Pueblo", de 14 de marzo de 1.941.
- (265) Discurso de Pío Miguel Irurzun en 18 de julio de 1.941. Bol. de la C.N.S. de Barcelona, julio-ag.-sept. 1941.

- (266) Introducimos ese inciso para recalcar el rechazo del carácter profesional del Sindicato incluso en los propios textos legales así como para que se vea más claramente el giro tomado en la época de Sanz Orrio cuando éste señalaba justamente lo contrario (vid. infra).
- (267) Preámbulo del Decreto sobre clasificación de los Sindicatos Nacionales. Se debe apuntar aquí que el triple criterio utilizado respondía con cierto paralelismo al sistema utilizado en Italia: los criterios de ciclo de producción y servicios habían informado la división de las federaciones sindicales; el de rama de producción a las Corporaciones.
- (267) Art. 1º de la Ley derogatoria.
- (268) Preámbulo de la Ley derogatoria.
- (269) Preámbulo de la Orden de la Secretaría General del Movimiento de 23 de septiembre de 1.941.
- (270) Art. 2º de dicha Orden.
- (271) Art. 6º.
- (272) Antoliano Peña: "Las Hermandades de Labradores y su mundo", pág. 228. "Horizonte Español, 1966) París, 1966; 2º t.
- (273) Ibidem, pág. 228. Sobre el mismo tema, pero obviamente con distinta perspectiva (se limita a reseñar el contenido de la legislación), véase Carlos Iglesias Selgas, "Los sindicatos en España", ob. cit., págs. 132 a 146.
- (274) Orden General de Delegación, núm. 26, de febrero de 1.942 -no lleva fecha del día-: "Indicaciones para el Estudio por los Delegados, Secretarios y Vicesecretarios Sindicales Provinciales de una posible ordenación de las empresas nacional-sindicalistas". - El texto que manejamos es el que consta en el folleto impreso por la propia Delegación Nacional de

Sindicatos.

- (275) Ibidem, preámbulo. El subr. es nuestro.
- (276) Ibidem.
- (277) Arts. 4º a) y b).
- (278) Art. 4º.b)
- (279) Art. 5º.
- (280) Art. 8º.
- (281) Art. 10, a)
- (282) Hay que tener en cuenta que hasta finalizar el año 1.942 no se habían reconocido como corporaciones de derecho público más que a trece de los veinticuatro Sindicatos Nacionales previstos (vid. infra)
- (283) Valentín Gutiérrez Durán: "Por los Fueros de la Verdad". Boletín Sindical de la Delegación de Madrid; junio-julio núm. extraordinario, Madrid, 1944.
- (284) El relato que efectúa Payne de los hechos nos parece poco consecuente (ob. cit.): por un lado indica que "al parecer" salvo el secretario general del Partido, es decir, Arrese, nadie se atrevió a defender a Salvador Merino, pero la información de ese "al parecer" la había sacado el autor del propio Arrese (pág. 178 nota 62); por otra parte el cese del Delegado Nacional iba firmado tanto por Serrano Suñer como por Arrese (fechado en 31 de octubre, B.M. de 1 de diciembre de 1.941); y, por último, en la misma fecha la resolución por la que se separa a Salvador Merino del Movimiento se halla firmada exclusivamente por Arrese, quien, además en fecha 10 de octubre anterior había propuesto y firmado el Decreto por el que se consideraría en adelante inhabilitados para cualquier cargo público de mando o confianza en la Organización del Estado, Provincia y Municipio los que fuesen expulsados del Partido (Boletines del Movimiento de 1 de diciembre citado y de 10 de octubre, respectivamente)

o sea, cuando ya Salvador Merino estaba acusado y procesado; pero no queda todo ahí: en 20 de noviembre Arrese vuelve a firmar la Ordenanza de depuración del Partido y -extraña urgencia- sale publicada en el Boletín Oficial del propio día 20 de noviembre, es decir, en el número anterior al en que se publicaron el cese y la expulsión del Movimiento de Salvador Merino. Por si los indicios no fueran suficientes, en dicha Ordenanza, en apartado individual, aparece el haber pertenecido a la masonería o a alguna secta secreta, acusación por la que respondía el Delegado Nacional.

Finalmente, hay otro tipo de razones que favorecen la tesis que a nosotros nos parece más ajustada a la realidad, cualesquiera que fueran las manifestaciones verbales de los protagonistas: se trata de que, por una parte, la acción llevada a cabo por Arrese - mientras G. Salvador duró en el cargo fue objetivamente contraria a las pretensiones de éste; y, en segundo lugar, que si Arrese, como el propio Payne admite, consideraba a los colaboradores del Delegado Nacional como "unos desviacionistas en potencia" (sin indicar por qué) -pág. 188- no se nos ocurre ninguna razón por la que el Secretario general fuera a ayudar al jefe mismo de los desviacionistas.

En otro sentido, también pueden ser matizadas las opiniones del autor americano sobre la personalidad de Arrese (sobre la cual nosotros no nos pronunciamos en absoluto): para Payne, el Secretario General tenía, entre otras características, la de que "se había mostrado sinceramente (juicio de valor más que dudoso en cualquier político) opuesto a la política de compromiso y de división de Franco -pág.186-; tenía "sinceridad y modestia" -pág.186-; "deseos de servir lealmente (nuevo juicio de valor de contenido absolutamente indefinible) al Movimiento" -ibidem-; "lealtad incondicional" era otra de sus virtudes -pág. 188-; también era "adversario declarado del sistema capitalista" -p. 188-; poseía "profundas convicciones religiosas", "honestidad personal" -pág. 188-. La cara mala de esa moneda política la constituía Serrano Súñer, sobre el que extraemos los siguientes epítetos: "ambición ilimitada" -p.184-; "político sagaz" -p. 131-; "apasionado" -131-; "juzgaba

con inmenso desprecio a la tribu de oportunistas que rodeaban a Franco en Salamnca" -ibidem-; "los nacional-sindicalistas le habían parecido gentes demagógicas y superficiales" -pág.132-, etc. El maniqueísmo del autor no admite dudas: delimitado un tipo psicológico previo la historia no ofrece dificultades.

Sin embargo, Southworth no se muestra nada de acuerdo con esa forma de exponer y menos con los juicios de Payne: "Las obras falangistas que comenzaron a aparecer en 1.943(...) se trata de apologías humildes, oportunistas y mentirosas, hipócritas y desleales a la doctrina original(...) Un primer ejemplo de esta nueva literatura falangista se encuentra en el folleto publicado por José Luis Arrese, con prólogo de Raimundo Fernández Cuesta, titulado "El Estado totalitario en el pensamiento de José Antonio" (pág. 141 de "Antifalange", ya cit.); e incluso le acusa -pág. 211- de faltar a la verdad cuando indicaba que su obra "La revolución social del Nacional-Sindicalismo" la había escrito en 1.935;-

Por su parte, tampoco García Venero (ob. cit. pág. 398) mostraba un juicio demasiado favorable: "hemos llamado la atención de la proclividad de José Luis Arrese a proclamar supuestas misiones encomendadas por el Mando Nacional".

En resumen, estimamos hallarnos en lo cierto cuando interpretamos la entrada de Arrese como el factor personal desencadenante de la caída de Merino.

(285) Vid. Payne, ob. cit., pág. 179.

(286) Entre los primeros: Octavio Elorrieta, Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura; entre los segundos: Luis González Abela, comandante de Artillería, el General Aranda, etc.

(287) Discurso resumen del II Consejo Sindical, pronunciado el día 20 de junio de 1.941. Bol. Sindical de la C.N.S. de Barcelona, jul.-ag.-sept., 1941.

(288) Ibidem

(289) Circular nº 147 de la Delegación Nacional de Sindicatos: Boletín del Movimiento de FET y de las JONS, nº

118, de 15 de julio de 1.941.

- (290) Véase cuadro de nombramientos de delegados provinciales de Sindicatos aportado como apéndice.
- (291) Boletín Del Mov. de FET y de las JONS, de 1 de diciembre de 1.941. Nos remitimos a lo indicado en nuestra anterior nota núm. 284.
- (292) Boletín Sindical de la Delegación de Madrid, noviembre de 1.941.
- (293) Orden de 29 de noviembre de 1.941: Boletín del Movimiento de FET y de las JONS, nº 129 de 1 de diciembre de 1.941.
- (294) Ibidem, artº 5º.
- (295) Ibidem, art. 6º.
- (296) Bol. del Mov., de 20 de diciembre de 1.941.
- (297) Bol. del Mov., núm. 127 de 10 de noviembre de 1.941.
- (298) Artº 6 de la Orden de 31 de octubre.
- (299) Bol. del Mov. de 10 de noviembre, arts. 1º y 2º.
- (300) Las Ordenes Generales de Delegación dadas hasta el año 1945 fueron 31, según las recogidas en la recopilación de A. Boutheliey ya citada. Lo importante de su estudio es que delimitan, sin ningún tipo de publicidad, la estructura definitiva de los Sindicatos: no se publicaron en el Boletín del Estado, Provincia o Movimiento sino que fueron enviadas a modo de circulares a las distintas delegaciones. Por otra parte, arrojan también una peculiaridad: la de que como son normas internas las que no se cumplen quedan arrinconadas sin más sin necesidad de declaraciones públicas derogatorias. De aquí que el campo jurídico sindical haya estado siempre sumamente confuso.
- (301) En realidad en esto radicaré la médula de toda la nueva estructura sindical.

- (302) Indicaciones generales: la norma no estaba articulada.
- (303) y (304) Ibidem.
- (305) Ibidem
- (306) No explica la norma qué entiende por "problemas puros de patronos y obreros" y, en consecuencia, queda bastante oscurecido el significado de esos organismos "parasindicales", aunque efectivamente parece responder al deseo de sacar del Sindicato cualquier posible cuestión conflictiva no individual entre patronos y obreros. Por otro lado, pensemos que ya por esas fechas J.A. Girón comenzaba a monopolizar la "acción social" del régimen; como ha indicado R. Bulnes; "Por su parte Girón transforma el Ministerio de Trabajo en un inmenso aparato burocrático. A través del Instituto Nacional de Previsión, el seguro obligatorio de enfermedad, los Montepíos y Mutualidades laborales, las Delegaciones provinciales de Trabajo, las escuelas y las universidades laborales, las inspecciones y Magistraturas de Trabajo, etc., domina por completo la política laboral, dejando prácticamente marginados a los "sindicatos (ob. cit., pág. 291).
- (307) Orden General de Delegación. núm. 8, febrero, 1.942: "Estructura de los Organismos locales".
- (308) Orden General de Delegación núm. 16, de 17 de marzo de 1.942: "Indicaciones para el desarrollo de la Organización Sindical Vertical".
- (309) Orden General de Delegación, núm. 7, ya citada.
- (310) Art. 1º de la Orden General de Delegación nº 27.
- (311) Ibidem, art. 18.
- (312) Ibidem, art. 38, par. 2º.
- (313) Ibidem, art. 39.
- (314) Ibidem, art. 44, b).

(315) La trayectoria del Frente de Trabajo, del que tan poco se menciona en la actualidad, fue en cierta forma paralela a la seguida por la constitución y desaparición de las milicias falangistas, aunque nunca llegó a tener una importancia decisiva. No obstante, en la época de Salvador Merino se había puesto en funcionamiento, nombrándose a Miguel Pri^{mo} de Rivera como Jefe de dicho servicio (aclaremos que el Frente de trabajo fue o intentó ser cosa distinta que el "Servicio de Trabajo", formado este último por falangistas movilizad^{os} -véase noticias de este último en Orden de la Secretaría General, de 16 de noviembre de 1.937). En todo caso, transcribimos a continuación el estado del Frente de Trabajo en Barcelona según la declaración publicada por este mismo servicio en abril de 1.940:

"Frente de Trabajo de la C.N.S. de Barcelona.

EN LO MILITAR

Existen cinco Banderas, formadas y equipadas con un total de 1.900 hombres, con sus correspondientes Bandas de Cornetas y Tambores.

La 1ª Bandera del Puerto tiene locales propios en la calle Atlántida, núm. 1, Cooperativa del Siglo XX, y se está en activa gestión para que lo tengan las demás Banderas.

EN LO POLITICO-SOCIAL

Están organizadas en cinco Secciones:

Sección político-social, con Jefe de Sección, Jefes de Bandera, Centuria, Enlaces políticos, etc.

Sección jurídica, con un Abogado al frente de la misma.

Sección Teatral con un cuadro artístico.

Sección musical, con una rondalla, una masa coral de cien voces mixtas y una banda de música.

Sección deportiva, con un equipo de Fútbol y otro de ciclismo.

Pero el Frente de Trabajo no puede ser en modo alguno una organización de encuadramiento de camaradas, a

los que se da una instrucción externa escuetamente militar y una orientación puramente de clásica marcha para embobados espectadores.

No; el Frente de Trabajo es algo más. Queremos una orientación y un derrotero social, propio de lo que deben ser unas falanges de trabajo, unas milicias de hondo contenido social y constructivo espíritu revolucionarios. Sin ello, la vida del Servicio será una agonía lenta, tristemente prolongada.

Aspiramos a una función elevadísima dentro de las entrañas del Movimiento. Queremos ser parte esencial del alma de nuestra Revolución, y sólo pedimos a quien pueda darlas una norma y una orientación fijas de actuación, que son las que hasta el momento presente nos faltan

Pocos puntos, pocos fueros, poca letra de ley, y una realidad tangible e intensamente vivida". (Bol.-Memoria de la CNS de Barcelona, abril, 1940).

(316) Orden General de Delegación núm. 24 de 29 de mayo de 1.942 "Vicsecretaría de Ordenación Económica"

(316 bis) Las Centrales Nacional-Sindicalistas, reguladas por la Orden General de Delegación núm. 25, de 25 de mayo de 1.942 se vieron desarrolladas por otras serie de disposiciones de menor interés. Tanto la 1ª como estas últimas las publicó la Delegación Nacional de Sindicatos en un volumen de 337 págs (Editado por el Servicio Nacional de Prensa y Propaganda, s.d.) que pretendía -al decir de la introducción de Sanz Orrio- "dotar a los Organismos Sindicales en las Provincias de la organización y vitalidad necesarias para hacer de las Centrales Nacional-Sindicalistas el alma que aliente la economía patria y haga tangibles los postulados de Patria, Pan y Justicia, no solo en las grandes capitales, sino también, yaa ser posible, más especialmente, en aquéllos centros rurales, por más apartados menos atendidos hasta el presente".

(317) Arts. 31 y 32 de la O.G.D. núm. 25

(318) Ibidem, art. 36

- (319) Maurice Duverger: "Institutions politiques et Droit Constitutionnel", París
Una perspectiva parecida en J. Georgel: "Le franquisme. Histoire et bilan", París, 1.970.
- (320) Art. 65 de la Orden General de Delegación, nº 25.
- (321) La Junta de Jurados había sido prevista por el artículo 15 de la Orden General de Delegación nº 26 (fechada en febrero. Hay que hacer notar la absoluta disparidad de las fechas en relación con el número que ostentan dichas órdenes: así, la nº 25 es de mayo, la nº 30 de abril la 31 de febrero...) pero exigía para nombrar por lo menos dos jurados que la empresa tuviera al menos 50 productores. El procedimiento consistía en que los trabajadores votaran a un número de candidatos que fuera el triple del de los Jurados a cubrir, eligiendo definitivamente el Delegado provincial de Sindicatos de entre las personas así votadas quiénes deberían ocupar los puestos previstos.
- (322) Art. 83, g) De la Orden Gral. de Delg.. núm. 25
- (323) Volvemos a insistir en este punto porque vuelve a poner en evidencia que la declaración de obligatoriedad fue una interpretación paulatina por la vía de facto, favorecida y fundamentada en la obligatoriedad de la cotización. Por lo que se refiere al Servicio citado en el texto, se le asignaba la misión de (art.172, g))"vigilar escrupulosamente el proceso operatorio de encuadramiento, inscripción y colocación de los productores". En el artículo 23 había hecho referencia a los "afiliados activos". Pero también donde aparecía con mayor claridad era en el art. 257: "A medida que vayan siendo requeridos para ello, los Sindicatos correspondientes, todos los productores (...) entregarán a los mismos el Boletín de inscripción profesional en el que harán constar los datos de carácter personal, profesional y político y, en su caso, la petición de inscripción".
- (324) La importancia que se da a la "antiburocracia" dentro de un proceso de inflación burocrática pone de manifiesto uno de los rasgos característicos de las expresiones ideológicas del momento. Como indicaba Max Gallo refiriendo-

se al Fuero del Trabajo, todas estas declaraciones perseguían "extirpar de España todo análisis -siquiera fuese superficial- de la realidad económica en beneficio de una retórica sin relación con los hechos" ("Histoire de l'Espagne franquiste", París (Robert Laffont) 1968. Digamos de pasada sobre esta obra que constituye otro de los ejemplares maniqueos a que hemos hecho referencia anteriormente (supra, nota 284); su interpretación de todo el proceso histórico español desde la guerra encuadra perfectamente con el grupo de escritores que también aludíamos al hablar de las posiciones teóricas sobre el fascismo (vid. supra, Introducción); no escapa a ello Georgel -ob. cit.- puesto que si para el primero la causa última y determinante se hallaba en Franco, para éste lo ha constituido la Iglesia.

- (325) Hay que indicar, para una mejor comprensión de estas disposiciones, que el punto de partida de la ordenación sindical de Sanz Orrio era el de la empresa nacional-sindicalista en el sentido que ya observamos; de aquí que el control estrictamente político se encuadraba dentro de la "politización" completa del proceso productivo; tal como había ocurrido en Alemania.
- (326) Art. 251 O.G.D., núm. 25.
- (327) Ibidem, art. 276.
- (328) Ibidem, art. 277.
- (329) Como en tantas otras cosas, la "adecuada distribución de la mano de obra" era la expresión ideológica del deseo interventor en el proceso productivo. Sin embargo, en el contexto en que aparece no tiene más significado que una vaga declaración de competencias o función sin ninguna repercusión práctica.

- (330) Orden General de Delegación núm. 30 de 8 de abril de 1.943.
- (331) Como dato que puede confirmar nuestra afirmación indicaremos que la Delegación de Sindicatos de Segovia contaba en noviembre de 1.942 con vicesecretario de ordenación económica y vicesecretario de ordenación social, aunque ninguno de los dos cargos se publicó en el Boletín del Movimiento: "Primer Consejo de Ordenación Social", Segovia (D.P. de Sind.) noviembre de 1.942)
- (332) En concreto fueron los de Granada (Fernando Estella Doval), Palencia (Ramón Escaviás Carvajal), Baleares (Antonio Garau Gelabert), Málaga (Leandro Olalla Pérez) y Huesca (Leonardo Estalla Pueyo) -Boletín del Movimiento, nº 146, 2o de mayo de 1.942.
- (333) Art. 1º de la O.G. de Del. núm. 30 citada.
- (334) En ellos se advierte -véanse los aportados a este trabajo- su pretendida estructura piramidal ascendente; a nuestro juicio, al menos desde una perspectiva política, la organización tiene, efectivamente, una estructura piramidal, pero de pirámide invertida.
- (335) Véase el organigrama de las organizaciones sindicales locales.
- (336) Boletín de la Delegación Sindical de Madrid, "Función eccla Sīndicatos", enero de 1.944. -Vicsecr. de Ord, Eccla.-.
- (337) Ibidem.
- (338) Es decir, los de Ganadería, Construcción, Industrias Químicas, Metal, Textil, Papel, Olivo, Pesca, Seguro, Espectáculo, Hostelería, Transportes y Madera.
- (339) El primer Sindicato reconocido en esta nueva fase fue el de la Piel en octubre de 1.941 y el último el de Ganadería en 18 de junio de 1942. Por supuesto, no hacemos referencia a los demás que hasta 1.945 se crearon.

- (340) Cargo, sin duda, modesto para quien había sido el primer firmante de las órdenes que siguieron a la Unificación.
- (340)bis) "Se define a la línea política como la encargada del mando y orientación y la depositaria de las consignas del Movimiento, merecedora de la confianza de la Jefatura de la Falange y se configura como el eje seguro, el pivote de toda la Organización Sindical a través de la cual ascienden las aspiraciones, las inquietudes y los problemas de la vida nacional en el orden económico social y descienden disposiciones, normas y consignas": "La Organización Sindical Española", Madrid -Centro de Estudios Sindicales-, 1.957, pág. 68.
- (341) Según la exposición de Motivos: "es llegado el momento de otorgar a las entidades sindicales la capacidad funcional derivada del reconocimiento de su personalidad jurídica, sentando los jalones de un desenvolvimiento normal desde la actual situación de rígido sometimiento a la personalidad general del Movimiento político, en el que se unifican patrimonios y representaciones, hasta llegar a su perfecta diferenciación, sin perjuicio de la reafirmación vigorosa de la disciplina política a la que los Sindicatos deben sujetarse con respecto a Falange Española Tradicionalista y de las JONS". (Bol. del M. 189, 1-VIII-43).
- (342) Antonio Bouthelier Espasa: "La personalidad jurídica sindical" (I-II), Rev. de Estudios Políticos, vol. VI, núm. 11-12, págs. 115-136 y 443-462, Madrid, 1.943.
- (343) La excusa o justificación que se recogía en el preámbulo (vid. supra.(341)) no oculta su falta de lógica: si dentro de los Sindicatos hay entidades con personalidad jurídica propia lo mismo podía suceder con respecto al Partido.
- (344) Boletín del Movimiento núm. 160, del 10-X-42; la fecha de nombramiento es el día anterior.

- (345) Sanz Orrio, "La Organización Sindical", ob. cit.
- (345) bis) No hacemos alusión a la Ley de Cortes por estimar que cae fuera de nuestro objeto. No obstante, indiquemos que la representación sindical fue regulada por Decreto de la Jefatura del Estado de 14 de octubre de 1.942 (Vid. Bol. del M. núm. 161),
- (346) Vid. Payne, ob. cit. , pág. 189.
- (347) Son relevados más de cuarenta Gobernadores civiles. Vid. Índice del B.M. del año 1.941 y 1.942.
- (348) "Estatuto General de los Funcionarios de F.E.T. y de las J.O.N.S.", de 19 de febrero de 1.942. Bol. del Mov., 157, 20-II-42.
- (349) D. Ridruejo, "Escrito en España", ob. cit. infra.
- (350) Los periódicos y semanarios de la época recogen varias manifestaciones de este tipo. Un editorial de "El Español" reflejaba en su título este difícil equilibrio del que hablamos "Las elecciones sindicales, prueba de nuestra originalidad política" (nº 109). En realidad este fue el argumento preferido junto con el carácter "realista" del régimen. También hubo tonos líricos: " Estos suaves días de otoño madrileño ya no inspiran terror (...) Aquellos días de agitación vocinglera se han olvidado. El tajo limpio de una espada los dió sepultura": "Elecciones sin náuseas" A. Riba (Bol. Sind. de la Deleg. de Madrid, octubre, 1.944).
- (351) R. Bulnes, ob. cit.
- (352) Boletín Sindical de la Territorial de Barcelona, diciembre, 1.944. La relación de candidatos elegidos en esta ciudad por Especialidad y Sindicato fueron los siguientes:

ACTIVIDADES DIVERSAS

Técnicos: Ricardo Torres Sánchez.
 Administrativos: Antonio Caparrós Marqués.
 Especialistas:
 Barbero, Ernesto Nicolás Montasinos.
 Juguetero, Angel Ruiz Ramón.
 Arte Religioso, Jaime Bordas Rosell.
 Ortopedia, Ismael Moll Pérez.
 Limpia Botas. Enrique Diego Soler.
 Casas de Baños, Valentin Alvarez Pérez.
 Peluqueria señoras, Antonio Alegret Comá.
 Dependencia Mercantil, Pedro Augué Vila.
 Desperdicios, Francisco Guarino Ayala.
 Prótesis Dental, Carlos Blasco del Vilo.
 Paraguas y Bastones, José Zapata Fernández.
 Peón: Pascual Navarro Macía.

AGUA GAS Y ELECTRICIDAD

Técnico: Miguel Riera Terrado.
 Administrativo: Emilio Compte Pi.
 Especialista: Marcos Pérez Boira.
 Peón: Ramón Cela Hernández.

ALIMENTACION Y PRODUCTOS COLONIALES

Técnico: Alberto Alós Bernabé.
 Administrativo: Juan Guirao Nudos.
 Especialista: Octavio Carreras Ganau.
 Peón: Esteban Vidal Molas.

BANCA Y BOESA

Técnico: Francisco Hernández Salvador.
 Administrativo: Luis Zanón Fernández de Castellei.
 Especialista: (No hay).
 Peón: Carlos Poyo Montoya.

CAJA DE AHORROS

Técnico: Mariano Millán López.
 Administrativo: Francisco Benavent Montserrat.
 Especialista: Manuel Devarnola y Escriba de Romani.
 Peón : Isidro Ripoll Soler.

COMBUSTIBLE

Técnico: Juan Comella Castell.
Administrativo: Enrique Turanzas Boixeda.
Especialista: Antonio Guardiola Riquelme.
Especialista: Antonio Guardiola Riquelme.
Peón: Juan Manuel Torres Alvarez.

CONSTRUCCION

Técnico: Juan Molins Ribot.
Administrativo: Ramón Giloni Molera.
Especialista: Francisco Fajardo Molina.
Peón: José Miranda Garcia.

ESPECTACULOS

Técnico: Eduardo Saiz de la Maza.
Administrativo: Enrique Valls Carbonell.
Especialista: Gerardo hernandorena Barrioanda.
Peón: Alfonso Quesada Marín.

FRUTOS Y PRODUCTOS HORTICOLAS

Técnico: Antonio Garcia Orlán.
Administrativo: Juan Garcia Mayo.
Especialista: Francisco ornaque Anadón.
Peón: Miguel Campabadal Vives.

GANADERIA

Técnico: Guillermo Masriera Marqués.
Administrativo: Luis Uria Martínez.
Especialista: Pedro Oliveras Soler.
Peón: José Torñas Torres.

HOSTELERIA Y SIMILARES

Técnico: Salvador Blasco Albert.
Administrativo: José Cubelles Malapeira.
Especialista: Luis Delpuy Tolosana.
Peón: Juan Oliva Solé.

INDUSTRIAS QUIMICAS

Técnico: José Maluquer Cueto.
Administrativo: Manuel Xicola Pons.
Especialista: Benedicto Requejo Rodriguez.
Peón: Juan Cabañero Alarcón.

MADERA Y CORCHO

Técnico: (No hay)
Administrativo: Jose Goferichs Sanmartí.
Especialista: Andrés Andrés Fernández.
Peón: Joaquín Gregori Vergés.

METAL

Técnico: Bernardo Lasaleta Perrín.
Administrativo: Román Carnicer Ladrón.
Especialista: Francisco Renter Moncunill.
Peón: Jaime Miguel Martín.

OLIVO

Técnico: Octavio Burgos Cortel.
Administrativo: Pedro Vilaplana Gavaldá.
Especialista: Ignacio Fargas Mur.
Peón: Lorenzo Centellas Viñals.

PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

Técnico: Luis G. Manegat Giménez.
Administrativo: José Bernal Moreno.
Especialista: Joaquin Vergés Riu.
Peón: Pablo Pérez Fepitaon.

PESCA

Técnico: Mariano Holgado del Castillo.
Administrativo: Joaquin Vidal Más.
Especialista: Martín Albert Cuevas.
Peón: Guillermo Mateo Coll.

PIEL

Técnico: Roque Andrés López.
Administrativo: Rafael de Llebra González.
Especialista: Mariano Pérez Laserre.
Peón: Manuel Pichot Molinuevo.

SEGURO

Técnico: Jose Segarra Torregrosa.
Administrativos: Ramón Muñoz de la Madrid.
Especialista: José Gracia Algarete.
Peón: Manuel Esteban Sánchez.

TEXTIL

Técnico: José Roig Serra.
Administrativo: Juan Riera Sicart.
Especialista: Juan Batlle Magriñá.
Peón: Juan Gabús Campamany.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Técnico: Antonio Sanjurjo González.
Administrativo: Vicente Garcia Ribas.
Especialista: José Más Escudero.
Peón: Francisco Espinosa Andreu.

VID, CERVEZA Y BEBIDAS

Técnico: Enrique Ferrer Martí.
Administrativo: Pedro Iter Inals.
Especialista: Gaspar Hernández Pagán.
Peón: Francisco Martín González.

VIDRIO Y CERAMICA

Técnico: Juan Roviera Badia.
Administrativo: Francisco Costa Rovira.
Especialista: José Pina Campanals.
Peón: Antonio Jiménez Grau.

GREMIOSFOTOGRAFIA

Técnico: (No hay).
Administrativo: (No hay).
Especialista: Enrique Salvat.
Peón: (No haya).

GRABADORES

Técnico: José M^a. Riu Ruano.
Administrativo: Jaime Carulla Villar.
Especialista: José Salles Casadesús.
Peón: Blas Guitart Castella.

CALZADO

Técnico: José Meseguer de Buen.
Administrativo: Antonio Serra Cortrella.
Especialista: Rafael Garcia Aroca.
Peón: Joaquín Gómez Torrens.

TEXTIL

Técnico: José Ventura Noguera.
Administrativo (No hay).
Especialista: (No hay).
peón: (No hay).

TOQUILLERO

Técnico: Fernando Cabezas Rodés.
Administrativo: (No hay).
Especialista: (No hay).
Peón: (No hay).

- (354) "Los Sindicatos. Representación auténtica de la España Obrera" Madrid (SIPS) s. d.
- (355) Véase el Reglamento de aplicación del Decreto de elecciones de 30 de diciembre de 1.943 de la Secretaría Gral del Movimiento; Bol. del M. nº 204, 1-I-44
- (356) Orden de Servicio nº 81 de la Delegación Nacional de Sindicatos de 24 de octubre (temprana fecha para conocer los resultados) de 1.944.
- (357) Bol. de la Terr. de Barcelona, nº 16; diciembre de 1.944.
- (358) Sanz Orrio, La Organización Sindical, ob. cit.
- (359) Art. 10 de la Orden de Servicio, núm. 75, de 30 de junio de 1.944.
- (360) Ibidem
- (361) "Los Sindicatos. Representación auténtica...", ob. cit.

= = = = =

SEGUNDA PARTE

"LA INTERVENCION DE LOS SINDICATOS EN EL PROCESO DE
ACUMULACION DE CAPITAL."-----

Sumario:

I. Introducción

II. Los intentos de organizar la economía nacional.

III. Rasgos generales del proceso de acumulación de capital en la postguerra y el papel de la Organización Sindical.

I.- INTRODUCCION.

A lo largo de las páginas anteriores veíamos la distinción de tres fases sucesivas con un significado específico cada una de ellas pero unidas, en arco, por la superior funcionalidad del Sindicato en cuanto permanente aparato del Estado al servicio, en definitiva, de los intereses protegidos por éste.

Desde el punto de vista de tal funcionalidad las tres etapas de la Organización Sindical son perfectamente consecuentes con la estructura interna que va adoptando el propio Estado: desde la adscripción directa a un departamento ministerial durante el tiempo de guerra, su traslado a la organización del Partido Unico con una muy relativa autonomía en su capacidad de maniobra, hasta en la tercera fase, después de depurado el propio Partido y determinados mandos sindicales, su conversión en un instrumento más operativo y flexible que, sin estar encuadrado jurídicamente dentro de la institución gubernativa, se convertía en fiel servidor de sus órdenes y directrices.

Los datos y opiniones emitidas por algunos de los protagonistas permiten afirmar que la importancia de la Organización Sindical en tiempo de guerra y en materia económica fue escasa (1).

Pensemos que la única iniciativa, como ya expusimos en su momento, (2) fue la creación de los sindicatos económicos con una misión puramente consultiva, quedando la tarea de intervención económica en manos de las Comisiones Regulatoras de la Producción. Y ello a pesar de las sucesivas declaraciones legislativas, gubernamentales, programáticas, teóricas etc, etc. que a lo largo de toda la contienda habían venido realizandose (3) . En realidad poco se intentó en este sentido pues, como señalaba la Revista de Organización y Acción Sindical

" La Actividad del Ministerio de Organización y Acción Sindical se ha desarrollado en dos direcciones claramente diferenciadas: la ordenación del trabajo dentro del nuevo Estado y la tutela y asistencia de los trabajadores" (4) .

El primer aspecto lo desarrollaba en cuanto Ministerio de Trabajo - y así le sería atribuido cuando apareciera como organo gubernamental independiente- y en el segundo

confluirían tanto misiones quemás tarde desarrollaría la propia Organización Sindical como el citado Ministerio.

No obstante es de destacar que ya comienzan a aparecer algunos organismos (Crédito Agrícola, Fertilizantes, Subproductos del Trigo, de a Útiles Agrícolas y Envases, de Productos del Campo en general, de Bodegas Cooperativas, de Seguros, de Panadería, de Chacinería, de Pesca y Marisco, de Material de Construcción y de Tráfico de Puertos) que con el nombre de Servicios Sindicales eran desarrollados por las CNS provinciales en combinación la mayor parte de las veces con otros órganos del Estado. Su importancia no era tampoco destacable precisamente por esa falta de autonomía y porque como la Revista oficial antes mencionada indicaba

" El volumen de todos ellos (...) puede afirmarse que excede de los 150. millones de pesetas anuales "
(5)

Por lo que acabamos de exponer, por tanto, puede decirse que la función económica de los Sindicatos en la época de guerra permaneció en la más completa obscuridad y muy poco se hizo salvo declaraciones teóricas de lo que en el futuro debían suponer en el ámbito de la economía nacional, como ya hemos analizado en la parte dedicada a la ideología.

Cuando la Organización Sindical comienza a tener un peso específico dentro de la vida económica y social

de la nación es en la segunda fase analizada: la que corresponde a la época comprendida entre septiembre de I.939 y julio de I.941. En estos dos escasos años se advierte en los dirigentes sindicatos un intento de llegar hasta donde sea posible, dentro de los límites de la correlación de fuerzas existentes, en la implantación del programa nacional-sindicalista originario y, consecuentemente, de conseguir para los Sindicatos Verticales un puesto central en la ordenación económica. (6)

Más adelante analizaremos con mayor detenimiento el significado y los esfuerzos realizados en este sentido pretendiendo encontrar una explicación armónica con el contexto general en que aquellas actividades se desenvolvían.

Por último, la etapa final estudiada por nosotros, que corresponde al tiempo transcurrido desde el nombramiento de Sanz Orrio hasta la celebración del III Consejo Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S. en enero de I.945, adquiere una orientación diferente: la que llamaremos "fase instrumental sumisa" toma conciencia clara de su falta de autonomía política y, conformándose, en consecuencia se limita a desarrollar los que cada vez se han ido perfilando más como los objetivos centrales del sindicalismo de Estado español: encuadramiento y dominación de la clase obrera, producción ideológica del régimen y creación de una amplia estructura burocrática interna que por un lado sirva de estabilizador al propio

Sindicato y, por otro, vaya afianzando y creando unas fracciones de apoyo del Estado.

La función económica adquiere así una clara subordinación dentro de las perspectivas políticas otorgadas al Sindicato.

II.- LOS INTENTOS DE ORGANIZAR LA ECONOMIA NACIONAL.-

1.- La regulación de la oferta y la demanda de trabajo.

El Fuero del Trabajo había previsto el otorgamiento de Reglamentaciones de Trabajo por parte del Estado (7). Programáticamente el Sindicato podía así quedar privado de la función de regular la oferta y la demanda de trabajo y, por tanto, desposeído de una de las funciones económicas decisivas a la hora de regular el curso de la economía nacional; si institucionalmente no se recuperaba esta competencia, aunque fuera por vía delegada, su papel quedaba limitado de antemano a la misión accesoria de información técnica y a la de -aunque fuera más importante, seguía siendo subordinada- encuadrar y "disciplinar" a los poseedores de la fuerza de trabajo sin disposición sobre esta última.

Mientras tanto, se había ido dictando reglamentaciones para determinados sectores de la producción o de los servicios (8), sin que existiera una Ley unitaria que regulara el procedimiento a seguir o que interpretara con carácter general la disposición correspondiente del Fuero. En tal sentido, advertía Pérez Leñero,

" El proceso de esa fijación -la

" de la Reglamentación de Trabajo no está aún determinado por Ley alguna: en su defecto, ha venido a suplir este vacío la costumbre, que lo ha determinado siguiendo el espíritu mismo del Fuero (III, 5º) y a través de la Orden de 29 de abril de 1.938 referente a Reglamentación Agrícola, ampliada a todas las modificaciones consiguientes a la publicación de la Ley de Bases para la ordenación sindical de 6 de diciembre de 1.940" (10)

Sin embargo, aunque sea^a costa de adelantar acontecimientos, hay que advertir que la Ley de Bases que cita el referido autor declaraba que

"la ordenación económica y social de la producción se ejerce a través de los Sindicatos nacionales" (11)

En consecuencia se podían abrigar ciertas esperanzas por los protagonistas del sindicalismo oficial, durante esta fase en hacerse con esta fundamental competencia, forzando su gobierno a dictar alguna norma que le atribuyese funciones decisivas en su campo.

Así se hizo, y dentro de tal perspectiva, hubo una serie de intentos llevados por la Delegación Nacional de Sindicatos, sin que tuvieran mucha repercusión en el exterior, para contrarrestar las facultades que progresivamente iba asumiendo en esta materia el Ministerio de Trabajo y requerir el reconocimiento de su capacidad reglamentaria laboral.

A nivel teórico, sin embargo, el planteamiento

de la lucha por decidir las Reglamentaciones no era considerado como una cuestión de intervención económica (al menos si hacemos caso de las manifestaciones por los protagonistas)., sino como algo derivado de los propios presupuestos sociales y, en definitiva, obedeciendo al objetivo político de ampliar en lo posible la propia parcela de poder. Por eso no viene de más examinar cuál era la postura oficial de la Delegación Nacional respecto de esta materia.

La exposición de tales criterios a cargo de Antonio Polo en la ponencia sobre "Personalidad, Bienes , Marxistas, Reglamentación" dirigida a los Delegados Provinciales señalaba la necesidad de sustituir el contrato de trabajo clásico por la relación de trabajo (12) y ofrecían las siguientes directrices a seguir por aquellos representantes sindicales que intervinieran en la redacción de Reglamentaciones:

- a) Principio de caudillaje.
- b) Recíproco deber de lealtad entre empresarios y trabajadores.
- c) Fijación de retribuciones "mínimas" a los trabajadores con aspiración al "llamado salario justo".
- d) Formación y capacitación profesional.
- e) Defensa y protección de los enlaces sindicales en las empresas (13).

Naturalmente la plasmación de tales principios debía estar en función de las facultades decisorias que

en la confección de las Reglamentaciones tuvieran bien las Delegaciones Provinciales de Sindicatos o bien la Delegación Nacional, cosa que hasta entonces no ocurría pues se reservaba a estos organismos una mera facultad de informe no vinculante después de haber sido redactada la correspondiente reglamentación y antes de que fuera aprobada por el Ministerio de Trabajo. Por eso que el autor citado recabara como

" una de las misiones más importantes que está llamada a cumplir la Organización Sindical" " la de procurar que las Reglamentaciones de trabajo que en el futuro se dicten respondan fielmente a los postulados del Fuero del Trabajo y a aquellos otros específicos de la Revolución Nacional-Sindicalista" (14).

No ocurriría así y tampoco sucedía entonces: el Ministerio de Trabajo sin titular directo, había sometido a informe de la Delegación Nacional de Sindicatos un proyecto unitario para la elaboración de Reglamentaciones en e que se elaboraban por una Comisión presidida por un funcionario del Ministerio e integrada por representantes de empresarios, técnicos y obreros designados por el Delegado Sindical Provincial o Nacional, según los casos; la segunda fase también corría a cargo del Delegado Sindical y en ella emitía un informe; en la tercera decidía el Ministerio de Trabajo.

No pareció este proyecto aceptable a la Delegación Nacional de Sindicatos y entre las razones aducidas destacaba, en definitiva, el reclamar, un mayor

poder e intervención para la Organización Sindical. Basándose en una lógica argumentación señalaba el ponente, que

" Según el proyecto, una vez elaboradas las Bases por esa comisión circunstancial bajo la presidencia del representante del Ministerio de Trabajo pasan a informe del Delegado Sindical Provincial, el cual deberá emitirle oídas las representaciones del Sindicato correspondiente. Y naturalmente, o los que acudieron a la Comisión anterior eran los genuinos representantes de la Organización sindical en aquella rama de la producción en cuyo caso su informe viene ya prejuzgado, o si el Delegado Sindical desiente del parecer de sus propio sindicatos, en asuntos propios de la competencia de éstos, podrían los mismos considerarse desatendidos y su situación de libertad de opinión dentro de la Organización sindical quedaría notablemente mermada" (115)

En el fondo lo que latía era la idea de la ineficacia de la intervención sindical porque la elaboración y aprobación del proyecto no les correspondía. (116)

De aquí que reclamaran para sí directamente la elaboración de las bases de trabajo.

" En cambio, si se invierten los términos del sistema, es decir si la elaboración de las Bases se realiza en es te primer momento, como proponemos, en el seno de la Organización sindical, bajo su dirección y con la asistencia de aquellas categorías sociales de la producción que la superior jerarquía sindical estime conveniente oír, indeendientemente de la paridad del número, el proyecto de Bases, libre del vicio de paritarismo, ofrecerá una unidad de criterio que de otro modo habría de faltarle como fruto natural de transacción y puesta la más de las veces por autoridad ajena a dichas categorías productoras, y será en fin una obra de formación verdaderamente sindical" (17) (subr.mio).

El contraproyecto presentado por la Delegación Nacional no tuvo eficacia pero consiguió paralizar el primero que no llegó a promulgarse hasta marzo del año siguiente.

Todavía, sin embargo, en la redacción del anteproyecto de la Ley de Bases de la Organización Sindical que propuso la Delegación Nacional hubo un último intento, que no prosperó, pretendiendo dar por supuesta la competencia de aquella Delegación en la elaboración de los Reglamentos de Trabajo. En efecto, el artículo 17, 2ª del proyecto mencionado (18) señalaba como una de las funciones del Sindicato Nacional:

"Asesorar a la Delegación de Sindicatos en la elaboración de propuestas de Reglamentos de trabajo". (subr. mio).

Debío parecer demasiado arriesgada esa competencia implícita porque la Ley definitiva contenía en el artículo 18, 2ª, correspondiente al anterior del proyecto, una ~~de~~ significado muy distinto:

"2ª. Asistir a la Delegación Nacional de Sindicatos en la elaboración de propuestas e informes para la reglamentación del trabajo" (subr. mio).

Con lo cual cambiaba por completo la significación del párrafo y volvía a recolocar la necesaria subordinación sindical.

Y sin embargo desde la propia Revista de Trabajo pocas fechas antes se había admitido ^{también} implícitamente esta competencia en contra de los

"autores que opinan que el sistema sindical debe iniciarse única y exclusivamente en la disciplina de las relaciones de trabajo, abandonando toda intervención en el campo económico productivo".

(19)

De fondo a defender un mes mas tarde que

" La Delegación Nacional de Sindicatos, maximo órgano económico del Estado, debería recoger en su seno un organismo que controlase todas las constituciones de empresas, teniendo iniciativa para que a su propuesta pudieran constituirse determinados consorcios de intereses nacional sometiendo a una autodisciplina económica" (20) (subr. mio).

Defensas que, ya lo hemos indicado, no tuvieron éxito.

de

2.- La pugna con los otros organismos intervención económica y funciones económicas propias.-

En función de todas estas circunstancias, los Sindicatos debieron intentar otra serie de actividades que les permitieran irse fortaleciendo. El primer problema con el que se encontró el nuevo equipo fue el de la subsistencia de las Comisiones Regulatoras de la Producción. Frente al programa de ordenación económica total por parte de los Sindicatos, se hallaban con que en la práctica otras organizaciones preexistentes les pisaban el terreno. Jose M^a. Martinez Sanchez Arjona expresaba ambos extremos indicando que

" la primera dificultad con que tropieza la Delegación Nacional para construir un sistema total de disciplina económica es la existencia previa de una multiplicidad de órganos con funciones de regulación económica que

" estorban grandemente nuestra tarea constructiva". (21)

Estos organismos los clasificaba el autor en tres clases: 1) las grandes asociaciones de tipo económico; 2) Las Comisiones Reguladoras; 3) los Sindicatos Provinciales creados por el antiguo Ministerio de Organización y Acción Sindical y los Servicios Sindicales.

A los primeros les reconocía "una labor relativamente eficaz" y, por lo tanto,

" no pueden aniquilarse sin antes haber creado los órganos necesarios para que las funciones que desarrollaban se recojan por nosotros sin perjuicio para la economía nacional" (22).

Lo mismo ocurrirá para el tercer grupo. En cambio, el problema se veía en las Comisiones Reguladoras que

" ejercen funciones que no ya rozan, sino que son las mismas que nosotros vamos a desarrollar" (23).

Por otro lado, como ya hemos visto (24), se hacían duras críticas a estos organismos que se negaban a dejar sus funciones en manos de los Sindicatos Nacionales que iban siendo creados y a pesar de las disposiciones en tal sentido fijadas por la Ley de Unidad Sindical.

Pese a todo, el traspaso de estas competencias comenzó a partir de la Ley de 3 de mayo de 1.940, que ya reseñamos, y de la posterior Ley de Bases de la Organización Sindical.

Mas, como los Sindicatos Nacionales de esta época no fueron reconocidos por el Gobierno como corporaciones de derecho

público sino en número muy escaso, puede decirse que el poder interventor de la Organización Sindical no creció apreciablemente salvo en muy contadas ocasiones y sectores.

En los casos en que sucedió esto último (25) tampoco la intervención era completa ya que los Sindicatos se limitaban a la solicitud y reparto de cupos de las materias correspondientes y aún ello con una peculiaridad: a veces, el único órgano decisor de los repartos era la Delegación Nacional de Sindicatos; otras, las distribuciones se llevaban a cabo por delegación del Gobernador civil y Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes. En ambas el esquema general de funcionamiento era el siguiente: a cada Provincia se le asignaba por el Gobierno una cantidad de mercancías a repartir; el Sindicato dependiente de la C.N.S. provincial efectuaba el censo de destinatarios y procedía a su reparto. Por ejemplo, en el caso de los cupos de papel, se podía leer en el Boletín de la C.N.S. de Barcelona la siguiente reseña:

" A este efecto, tan pronto como por la Superioridad se designó a este Sindicato (al de Papel y Artes Gráficas) para que interviniera en la repartición del cupo de papel asignado a esta Provincia, operación que hasta hace muy poco era de exclusiva competencia de la rama del papel, en Madrid se convocó a todos los industriales que utilizan el pa

" pel como primera materia fundamental y mediante la debida comprobación se confeccionó nueva relación en la que se incluyó a todos los industriales que, por motivos diversos, no figuraban en la que utilizaba la Rama. De este modo se confía en que para el próximo mes de diciembre todos los industriales, absolutamente todos, -- tendrán a su disposición la parte de papel que les corresponde en proporción a la que consumían en 1.935; con ello se evitará el comercio clandestino de dicha materia." (26).

3. La creación de órganos sindicales de intervención económica.

Otra de las funciones económicas típicas, fue la de realizar actividades comerciales por cuenta propia, que en los tiempos inmediatos a la postguerra tomaron a su cargo algunas delegaciones provinciales y aunque prohibidas en dos ocasiones (en la última fase del mandato de Salvador Merino y durante la propia guerra -(27)-) no fueron evitadas bien porque se tratara de operaciones consustanciales a las distintas asociaciones que iban siendo absorbidas o bien porque significaban la aportación de ingresos sustanciales.

Una curiosa iniciativa en este ámbito, en un intento de coordinar y centralizar las operaciones comerciales, fue la creación de la Central Reguladora de Abastecimientos y Su-

ministros Sindicales, especie de organismo autónomo dependiente de la Delegación Nacional de Sindicatos cuyo significado general ya vimos en la primera parte.

Las funciones específicas que le estaban encomendadas tendían, según las normas creadoras, a que las primeras materias se repartiesen equitativamente entre las empresas y unidades productoras; a facilitar a los productores sindicados la colocación de sus productos, interviniendo, si fuese necesario, en las operaciones de venta; a distribuir los productos de venta libre comprados por ella entre los diferentes mercados, atendiendo al fomento de la sindicación; y a otra serie de actividades comerciales de índole parecida.

El intento indicaba con cierta claridad que se trataba de un procedimiento lateral para hacer frente a la escasa fuerza económica que desde el Gobierno se había concedido a la Organización Sindical. A. Matons, Secretario del Servicio de Ordenación Económica tras la creación de la Comisión citada, manifestaba la finalidad "monopolista" de la referida entidad:

" se objetará que la C.R.A.S.S. - tiende a establecer un gigantesco monopolio; ésto es cierto. Se agregará que, de consiguiente, va contra el intermediario, y ésto ya no es tan exacto; no lo es, por lo menos en plazo corto. La economía de los regimenes totalitarios lleva en esencia esa orientación a la que pueden hallarse muchas justifi-

... "delegaciones".) (28)).

El mayor impacto alcanzado por este nuevo órgano lo constituyó sin duda en la estructura orgánica general de los sindicatos puesto que las delegaciones provinciales debieron adecuar sus estructuras a las oficinas que en cada C.N.S. iría estableciendo la C.R.A.S.S.; eran éstas los organismos unitarios provinciales que en adelante se encargarían de la centralización a ese nivel de la distribución, compra-venta y reparto de cupos de materias primas o incluso de géneros manufacturados. Su vida real, en cambio, y en relación con las finalidades que se había propuesto de crear una especie de gran potencia económica sindical, no pasó del papel: por un lado, sería prontamente suprimida a raíz misma de la subida de Arrese a la Secretaría General del Movimiento (lo que ya señala el rumbo que adoptará en adelante); por otro, la autonomía de los sindicatos, aún falangistas y subordinados, fue mirada siempre como un peligro potencial que exigía una serie de dispositivos de control en líneas sucesivas que no podían permitir ser sobrepasadas.

Igual suerte siguió el proyecto paralelo de creación de un gran Banco Sindical que sirviera para autofinanciar las operaciones de la Organización: el llamado "Instituto de Crédito sindical", tendería, según Roberto Sánchez Jiménez, a

" a favorecer a nuestros sindicatos y su espíritu de adhesión

"al Movimiento, ahorrándoles una serie de trámites, procedimientos y dificultades enojosas. En segundo término tratamos de financiar ventajosamente la propia obra sindical" (29).

En definitiva, durante toda esta etapa las facultades de decisión económica que se concedieron a la Organización Sindical fueron (y lo mismo ocurrirá en las siguientes aunque desde otra perspectivas) extraordinariamente escasas: a salvo las misiones de informe y asesoramiento y las más o menos delegadas de distribución y reparto de cupos de materias primas, la O.S. como tal no participó activamente ni en la ordenación económica (en sentido estricto del término) ni, por lo tanto, en la manipulación de canales para la concentración de capital. Antes al contrario, su posibilidad de acción se vió cortapisada por la negativa de los organos economicosoficiales y privados a dejar intervenir a los Sindicatos fuera de su exclusiva misión de encuadramiento y de informe.

4.- Los "Sindicatos Nacionales" y la intervención económica.

De esta limitación pretendió huir el primer equipo de la Delegación Nacional de Sindicatos al dividir la Organización en dos sectores: el económico y el social y cada uno de ellos con facultades específicas. (30) Pretensión que se evidencia sobre todo en el Delegado Nacional cuando señalaba que:

" Se ha dicho ya muchas veces que los Sindicatos Nacionales los entendemos como órganos privados de m sa, que sirven como instrumentos aptos a la política económica del Estado. Ha de quedar de una vez claro que un Sindicato Nacional no es un órgano multitudinario, donde se reúnan todos cuantos participan activamente en una rama determinada de la producción. Es un órgano para servir una función de política económica, órgano unipersonal en buena medida porque a la responsabilidad del "efe de un Sindicato Nacional se entrega toda la autoridad para dirigir o encauzar la determinada política económica, que en tal dirección entienda el Estado que debe ejercitarse" (31)

Y esta función económica tenía su encaje directo en la conceptualización de la empresa como

" entidad unitaria, como entidad representativa de un interés económico propio y exclusivo", (32)

que se configura como

" un patrimonio contable en cuanto constituye una unidad superior y distinta del empresario, de los productores obreros y de los técnicos e incluso de los intermedios de imposible calificación como la gerencia en las anónimas" (33),

a lá que naturalmente se habría de someter al "principio del caudillaje" por intermedio de la Organización Sindical. (34)

La paradoja surge continuamente en estos intentos, por un lado, por el sometimiento (y aceptación de ese sometimiento) de los Sindicatos a las directrices del Estado; y por otro por la evidencia de que tal como se halla bien constituido ese Estado no respondía a las planteamientos nacional-sindicalistas que profesaban los dirigentes de la Organización Sindical. La coherencia lógica habría venido (al estilo del nacional-socialismo o del fascismo italiano) por la creación de un Estado falangista, realidad ésta que desde el primer momento aquéllos personajes consideraron inexistente pese a algunas declaraciones de haber conseguido un Estado de tal tipo (35).

De esta insalvable contradicción fueron siempre presa los citados dirigentes y no pudieron zafarse de ella aunque llegaran a tener conciencia de su existencia; lo que probablemente no llegaron a plantearse en ningún momento fue sobre la propia viabilidad del Estado falangista que pretendían (36).

Pero dentro de la estructura general del régimen la existencia interna de las contradicciones apuntadas en el seno de la Organización sindical era un elemento más que favorecía la propia coherencia del sistema: dado el fundamental principio de obediencia y de subordinación jerárquica, los Sindicatos venían a cumplir la misión que se les había encomendado, a la vez suponían un cauce lateral para la inmovilización política de los más inquietos en unas ocasiones, y en otras eran un sistema de pago de amplias categorías de combatientes al colocarlos dentro de la estructura burocrática o política de aquélla: Y todavía, en

un último sentido las facultades no decisorias que en materia económica le habían sido asignadas suponían un necesario elemento de control económico en manos del Estado (y no del Sindicato).

Asimismo se producían las afirmaciones de signo contrario. Ya vimos al hablar del concepto de revolución nacionalsindicalista todos los propósitos de realizarla en el futuro. Ello implicaba, como es lógico, la conceptualización del sistema como no compatible "en aquellos momentos" con la ideología falangista o al menos como el Estado aún no se hallaba en manos del Partido Único. Con la enorme carga que suponía el abandonar su realización en manos del "Jefe Nacional" que sólo orgánicamente lo era y que, a su vez, aumentaba la contradicción entre las promesas de estos intérpretes y la realidad, tangible para ellos mismos de la situación política de entonces.

dos, como medio de control en la extracción de plusvalía. Por otro lado, su contenido ideológico populista-demagógico que ya ~~pasó~~ de manifiesto tuvo una mayor operatividad en la etapa posterior al producirse el distanciamiento necesario entre sus portavoces y las alternativas ideológicas defendidas. Creó asimismo el inicio de la estructura burocrática que constituiría enseguida la espina dorsal del sindicalismo vertical y, finalmente, se encaminó en el último mes de su vigencia a modificar buena parte de sus pretensiones en un ostensible deseo de adaptación a las circunstancias. Mas como tratamos esta cuestión en otra parte la pasaremos por alto.

La pregunta por tanto que nos formulamos es la siguiente: en tan corto espacio de tiempo ¿que funciones desarrolló la Organización Sindical en el proceso de acumulación de capital que se iniciaba, dada su consideración objetiva de aparato de Estado?

La contestación habrá de diversificarse en el estudio de cuantas actividades sindicales estuvieran una incidencia en dicho proceso. Y desde otro punto de vista, dado que no por el hecho de ser aparato estatal se tiene asegurada la coherencia interna con los otros componentes del Estado, ver hasta qué punto determinadas facetas pudieron entorpecerlo.

Para hacer frente a ambas cuestiones, se hace preciso proceder a una caracterización del proceso español de acumulación capitalista.

Como ha señalado recientemente Miguel Viñas refiriéndose a esta etapa

"La reconstrucción económica capitalista se efectuó bajo el creciente predominio de la alta burguesía financiera. Por una parte la experiencia de la guerra civil mitigó las contradicciones internas del bloque dominante, ante la radical amenaza del enemigo de clase común". (37)

mientras que el modelo de desarrollo se basaba

"en la superexplotación de la clase obrera, la autarquía, el dirigismo, la inflación y el lento crecimiento extensivo con escasa innovación (...)"

Lo que habría que determinar a nuestros efectos es hasta que punto estas características que integraron todo el período que llega hasta 1.959 se daban ya en la época que ahora comentamos: de un análisis somero de las medidas de alternativa económica adoptada se desprende que ya en estas fechas se había estructurado el esqueleto fundamental de la superexplotación, la autarquía, el dirigismo y la inflación.

La superexplotación había sido fijada como norma rectora ya desde el Fuero del Trabajo. Era éste uno de los significados de todo el complejo sistema de "exaltación" del trabajo como única fuente de riqueza. El hecho de que desde el propio tiempo de la contienda comenzaran a dictarse las primeras reglamentaciones de trabajo significaba asimismo

que el Estado había tomado en sus manos la dirección y el control de la política de empleo. Al lado de las circunstancias especialmente duras de falta de abastecimientos de bienes alimenticios.

El enorme paro que sucede a la guerra civil empeora aún más las condiciones de explotación de las clases obrera. Los bajos salarios pagados acentúan igualmente esta situación para aquellos que tienen la suerte de hallar colocación.

Y de acuerdo con el crecimiento económico general, la explotación de clase obrera no se hace solo intensiva, sino también extensiva, mediante la prosecución de la política de pleno empleo, es decir de paro encubierto que afecta al campo y a la industria. Sin embargo por las fechas que comentamos tal política no había conseguido todavía resultados definitivos y las cifras de paro adquieren unos montantes muy elevados incluso en su reflejo en publicaciones de la Organización Sindical. En el Boletín Sindical de la Territorial de Barcelona se admitía el número de parados en 140.000 entre octubre y noviembre de 1.939 para la ciudad. De hecho el paro fue una preocupación considerable que se dejó traslucir en casi todas las publicaciones afectas a organismos que tenían alguna relación con el tema. Así ocurrió por ejemplo, con la propia revista del Trabajo que dedicó al problema del paro una serie de artículos haciendo incapié en la necesidad de su desaparición (38). Este fenómeno de no absorción del paro marca también la peculiaridad del período a que nos referimos.

El resto de los caracteres apuntados, especialmente el de la autarquía también se habían puesto ya en marcha mediante las Leyes de Industria, la creación del I.N.I., el Servicio Nacional del Trigo y la fijación del precio de los cereales.

El sistema de economía cerrada que se potencia por tanto solo puede tener, en principio, un motor de crecimiento y subsistencia: la extracción de plusvalía a la clase obrera nacional. Pero como el grado de desarrollo de las fuerzas productivas es escaso se precisa extender al máximo la explotación de mano de obra con el fin de ampliar la plusvalía directa. De aquí que no juegue directamente el "Ejército industrial de reserva" propio de las economías capitalistas primeras no dirigidas, como medio de presión en el mantenimiento de los salarios frente a las reindicciones obreras, sino que sea el Estado directamente quien iniciando en el mantenimiento de la dominación económica regule las condiciones de trabajo con la doble finalidad de evitar el paro obrero manifiesto y asegurar el funcionamiento, estable a corto plazo, del sistema productivo.

Se inicia así un proceso de acumulación con características muy peculiares: el mantenimiento del pleno empleo o paro encubierto, en todos los sectores productivos -como pronto señalaría Antonio Robert (39)-estabilizaba la relación agricultura-industria impidiendo un trasvase de manc

de obra de aquella a ésta y haciendo pervivir un estado general de subdesarrollo agrícola por falta de mecanización y de escaso aumento industrial. Para el citado autor, Jefe de estudio y Planeamiento Industrial en el Ministerio de Industria y Comercio hasta 1.944

"El proteccionismo agrario ha ejercido una acción retentiva no contra pesada por la tendencia a la emigración interior" (40)

El diagnóstico desde una perspectiva de industrialización capitalista tal vez era correcto. Mas la situación caminaba en otro sentido. Como señalaba López Sebastián.

"Los años carenta tienen, pudiéramos decir, agrícolamente hablando, un solo objetivo: evitar el hambre " (...). El aislamiento de España en el mundo el caos del comercio internacional, la dificultad de exportar y también de hacer importaciones, hacen de la agricultura española un sector con política muy clara y muy simple" (41).

De aquí que el sistema propuesto por el autor citado en primer lugar (consistente en industrializar a ultranza, con lo que el campo se quedaría sin la mano de obra sobrante, haciendo subir automáticamente los salarios en este sector y, por tanto, obligando a los terratenientes a me-

canizarse, (42)) será de difícil puesta en práctica, sobre todo si se piensa como señala López Sebastián, en la política seguida para la transformación de las estructuras agrarias y esbozadas fundamentalmente en la Ley sobre intensificación de cultivos de 1.940 (43). Por ello, a pesar de que la tasa de salarios agrícolas bajase considerablemente durante este período no se produjeron trasvases de importancia de mano de obra agrícola al campo industrial (44).

Por otro lado, Antonio Robert se basaba en la visión de una economía inducida pero no dirigida por el poder político en la que el libre juego de la oferta y la demanda de mano de obra alteraría la atrasada estructura del país al compas de las oscilaciones entre las distintas tasas de salarios. El modelo era inteligente en cuanto tal, como lo demuestra el hecho de que en sus líneas maestras fue seguido en los momentos en que se liberalizó la economía española con la diferencia de que en la época de la estabilización la mano de obra excedente en la agricultura se exportó a Europa dada la escasa capacidad de absorción de la industria nativa y de que el motor del desarrollo interno no lo constituyó dicha industria sino, como se ha señalado hasta la saciedad (45) las divisas remitidas por dichos trabajadores, la inversión extranjera y el turismo. Pero una industrialización intensiva ni estaba en manos de las posibilidades del propio Estado ni, como es probable, interesaba al capital financiero como tal. Políticamente, además podría

haber producido una sacudida brusca en el difícil período de asentamiento de las clases dominantes bajo la hegemonía del capital financiero con el peligro de la creación de grandes bolsas de paro que hubieran venido a complicar aún más la situación.

Su significado (no es causalidad que un personaje tan decidido partidario de la industrialización como era Areilza prologase su obra) es más bien la expresión inquieta de un sector de la burguesía industrial que se esfuerza por salir a la superficie. Pero ya ampliaremos este punto en páginas posteriores.

De aquí que la salida política coherente con la necesaria estabilidad de los vencedores en la guerra civil fue la demantener el equilibrio de clases que habían protagonizado la contienda en el bando nacionalista y, económicamente, conservar un sistema cerrado, no demasiado expuesto a las alternativas de los mercados exteriores, y a sus respectivas políticas nacionales, que con una clase obrera estrictamente controlada extragera de su fuerza de trabajo, el impulso, reproducción y desarrollo de la propia estructura económica. Ahora bien dado que la hegemonía se hallaba en manos del capital financiero era lógico que los aumentos de valor conseguidos se fueran progresivamente concentrando en sus manos. Tal concentración, causa y efecto a la vez de la baja tasa de inversiones, llegó a su punto máximo a los comienzos de 1.951 y forzó, so pena de estrangulamiento, la posterior liberalización y apertura económica.

La esquemática y unilateral visión que acabamos de exponer que no agota - ni lo intenta- el modelo económico real de la postguerra, pretende situar las distintas relaciones de clase que se entrecruzan en este período y desarrollar la hipótesis de que en dicho modelo pesaban considerablemente las razones de dominación política como requisito indispensable para su mantenimiento. Sin un absoluto control de la clase obrera en un país donde las relaciones capitalistas de producción se habían ya convertido en dominantes pero convivían entremezcladas por el pesado fardo de una agricultura retardataria y de una industria complejamente estructurada no hubiera sido posible el asentamiento y dominación definitivas de laburguesía.

Todo ese período pues, trata de solidificar esa dominación y sólo cuando lo haya conseguido optará - tendrá que optar- por el cambio de rumbo.

En definitiva, la implícita consideración del período que realizamos a lo largo de estas líneas es que el modelo económico sustentado en buena parte sobre los pilares del Estado no supone la puesta en práctica de un plan consciente de eliminación de obstáculos para lograr la hegemonía absoluta de la burguesía y asentar definitivamente las bases de su poder económico y político con su natural culminación en un capitalismo monopolista de Estado sino que el plan corporativo económico implantado proporciona ^{al} una serie de obstáculos "normal" desarrollo del capitalismo en España en virtud de que se subordina a la estabilización de su poder político logrado a base del pacto entre las tres fracciones sociales dominantes (burguesía financiera, terra-

tenientes y burguesía industrial) bajo la hegemonía de la primera de ellas. Y esta estructura económica adopta desde el punto de vista del desarrollo capitalista un carácter retardatario en función directa de la debilidad de su burguesía industrial.

Este pacto, fraguado durante la guerra civil, se trasluce con bastante claridad en las medidas de política económica que adopta el Estado tendentes a la satisfacción de los intereses de cada una de ellas pero reconducidas por arriba en beneficio fundamentalmente del capital financiero. De esta forma, tendrá que quedar controlada la burguesía industrial por los Bancos (es decir, neutralizada en cuanto fracción con intereses autónomos) y en buena parte también la clase terrateniente para que pueda iniciarse un cambio de apertura al exterior en forma de liberación económica y adopción de una vía más "clásica" en el desarrollo del capitalismo interior.

Dado que la guerra civil se planteó ante todo como una lucha de clases, la victoria resituó la antigua correlación de fuerzas dominantes y, al eliminar políticamente a la clase obrera adoptó ese híbrido sistema corporativo, sincrónicamente estable, que dicrónicamente potenció objetivamente, en virtud del desarrollo desigual de las fracciones dominantes la dominación casi exclusiva del gran capital.

Por otro lado, las diferencias entre el modelo económico español y los modelos alemán e italiano de los tiempos del fascismo son, como hemos visto, la suficientemente im-

portantes como para poder dudar de su paralelismo, e interpretar las directrices marcadas por el "Nuevo Estado" como un proceso revolucionario burgués que lógicamente habría de eliminar los residuos de otros modos de producción hasta alcanzar la fase superior del capitalismo monopolista de Estado.

Naturalmente, el fondo de la cuestión, al margen de otras diferencias de menor importancia radica en el concepto que se tenga de "revolución burguesa", a cuya exposición renunciamos por el momento. Simplemente cabe indicar al respecto que si por tal concepto se entiende la toma del poder político por la burguesía en forma que alguna de sus fracciones se convierta en la hegemónica dentro del bloque en el poder tal revolución empezó a fraguarse y se consolidó a finales del siglo XIX o incluso antes por medio de la burguesía financiera; y que, si por el contrario, se considera que la revolución burguesa consiste en la eliminación de obstáculos a la implantación hegemónica del modo de producción capitalista (lo que es decir muy poco porque su establecimiento es largo, como indica Fernandez de Castro (46), y por la autonomía relativa de sus niveles con la consiguiente posibilidad de desfase más o menos prolongado entre cada uno de ellos) dicha revolución no se habrá consumado plenamente hasta que no desaparezca el último vestigio residual de otro modo de producción anterior.

Por eso, a la hora de dilucidar teóricamente la naturaleza del régimen político español de postguerra conviene fijarse ante todo en el modelo económico potenciado y mantenido

en el que el proceso de extracción y acumulación de plusvalía sigue unas pautas de un "tempo" específico en el que conviven y se logran mantener—incluso artificialmente—los más diversos y contradictorios elementos frenando la expansión del capitalismo.

No hay que olvidar tampoco que tales fenómenos se producen durante una guerra mundial de "redivisión", (47) cuyos resultados dejan a nuestro país a merced del capital monopolista de los Estados Unidos que serán quienes, en definitiva, posibilitarán la implantación del capitalismo monopolista de Estado que ahora vivimos.

Es más; según analizaremos más adelante el sistema corporativo se mantiene en contra incluso de la burguesía industrial y de los ideólogos que, más o menos en contacto con ella, defienden sus intereses.

2.- La dirección empresarial de los Sindicatos Nacionales en esta fase.

Lo primero que sorprende al estudiar la etapa de postguerra es la evidente desconfianza de las clases dirigentes a cerca de la capacidad "técnica" de los Sindicatos para elevar a cabo cualquier tipo de gestión económica, pese a que el propio grupo de Salvador Merino estaba reclutando entre jóvenes más o menos especializados en las materias asignadas a los Servicios que dirigían. Esta desconfianza la acusaban ellos mismos y en varias oportunidades contraatacaron con notable virulencia. Tal vez la ocasión en que se produjo

una manifiestación más explícita en este sentido fue en la primera reunión de delegados provinciales de Sindicatos, en la que Roberto Sánchez Jiménez, Jefe del Servicio - como ya apuntamos- de Ordenación Comercial y financiera indicaba;

"Se habla de nuestra incapacidad económica- me refiero a la incapacidad económica de la Falange- porque según los que tal dicen, el Movimiento es fundamentalmente de carácter poético. Tendríamos respuestas muy firmes para contestar a estas gentes y demostrarles que si somos y hemos sido, en cuanto a Movimiento, de carácter espiritual y poético, hemos sabido, también dar las mayores muestras de energía viril. Pero además yo debo decir que esta acusación, de ser cierta, no me alarmaría, porque entiendo en su puro sentido la poesía que no es otra cosa que el arte de dar ritmo, medida y ordenación a toda clase de elementos inconexos" . (48) (subr. mio).

En cierta manera aquí se constata uno de los aspectos de la incapacidad del Partido Unico y concretamente de un aparato especializado- los Sindicatos- para gestionar directamente los intereses económicos capitalistas (49), gestión que en todo caso podría haber compartido pero nunca al menos en aquella coyuntura (50), monopolizado.

Uno de los medios utilizados para solucionar este difícil salto en el vacío había sido el de entregar los órganos de dirección económica, es decir, los Sindicatos Nacionales, a los propios empresarios. Con ello se preten-

dia, además, ejercer un control en última instancia por parte de la Delegación Nacional ya que no los podía conducir directamente el grupo sindical. A última hora Salvador Merino se lamentaba de este abandono:

" Un camarada de los mejores de Falange dijo aquí que idear una organización sindical en la cual la dirección y el señalamiento de rubo a seguir se entregara a aquéllos propios que debieran ser dirigidos y controlados era tanto como crear una organización con quinta columna dentro. Yo he dicho muchas veces a los camaradas que están aquí y a otros muchos que, tácticamente, la Delegación Nacional de Sindicatos se daba cuenta de la carta que se jugaba con los Sindicatos Nacionales. Bien recientemente he declarado incluso por escrito que mi crédito personal de falangista se había puesto en juego y casi perdido, si no del todo perdido, en esta jugada (...)"

En consecuencia pretendía realizar un viraje:

"En breves días, horas, como en los casos anteriores, los camaradas delegados sindicales se verán sorprendidos gratamente ante el hecho de que los Mandos Nacionales de los Sindicatos que aún no están regidos de esta forma serán gobernados y sostenidos por representaciones puramente políticas y además, de política falangista. Quiere decir tanto como que los mandos de los Sindicatos Nacionales serán desde ahora ostentados, sobre todo en los casos más peligrosos, por hombres de la Falange. (51)"

Mas lo cierto es que los Sindicatos Nacionales, aún cuando después cambiaran de estructuración en la etapa de Sanz Orrio, siguieron fundamentalmente dirigidos por y para

los empresarios.

De esta manera la Organización Sindical cumplía una misión funcional dentro del nuevo régimen político al sacar de las manos de sus propios dirigentes la gestión técnico-económica de los organos sindicales de este tipo y logrando así armonizar la coordinación generales de los intereses de las clases dominantes.

En este sentido, los Sindicatos Nacionales, cuya funcionalidad política y económica ya analizamos anteriormente, se colocaron en esta fase como un instrumento más en manos del empresariado para hacer valer un interes de clase.

Tal realidad incontrovertible pone también de manifiesto el evidente desgase de las pretensiones sindicales en materia de fijación de la política económica que a continuación desarrollaremos ampliamente.

3.- La intervención Sindical en la fijación de la política económica.

a) La ideología económica sindical.

Paralelamente a los sucesivos fracasos en los intentos de participar activamente en la dirección de la economía nacional con facultades decisorias, el equipo de Salvador Merino procuraba por una tercera vía señalar las pautas a seguir en la dirección de la política económica. Realmente era ésta la única función concreta que se les iba asignando mientras el bloque en el poder podía y hacía, en la mayor parte de las ocasiones, caso omiso a las directrices elaboradas por la naciente Organización Sindical.

En el fondo, el problema político radicaba en la distinta representación orgánica de los aparatos del Estado en los momentos de postguerra y en los esfuerzos de conseguir una verdadera autonomía por parte del aparato sindical. La característica ideológica de este grupo, en la materia que ahora nos concierne, es que por un lado era consciente de la necesidad de modernización del capitalismo español; de un capitalismo nuevo, agresivo, imperialista (52) , que pusiera sus mejores afanes en la construcción de un sistema económico con poderosa capacidad productiva, no "capitalista" sino "nacional-sindicalista", en el que sus contradicciones propias - trabajo y capital- serían catapultadas al exterior mediante un programa político reivindicador de espacios exteriores y en continuo crecimiento económico. (53). Por otro, en cambio (y como veremos más ampliamente) se hallaba anclado en los limitados horizontes económicos e ideológicos de la pequeña burguesía patria, (y aún del pequeño propietario campesino) ligado al horizonte reivindicativo corporativista de estabilidad social de las clases medias y de mejora de la clase obrera económica humana y socialmente. En sus formulaciones económicas luchaban continuamente la exaltación de la pequeña propiedad agraria y la de los grandes monopolios nacionales: a la vez que se defendía un capitalismo corporativista, cerrado y a veces bucólico y, por tanto, retardatario , se ensalzaba la economía de los "grandes espacios" (54), de la potencia industrial concentrada - - - - -

y debidamente apoyada en un capital financiero al servicio exclusivo de ella; en la necesidad de una mayor productividad en el campo al lado de una reforma agraria que paradójicamente debería solidificar al pequeño propietario campesino e incluso proporcionar al bracero su pequeño "huerto familiar". (55).

Y, por último, el tercer elemento, el más importante, era el dar de bruces con una inamovible estructura de capitalismo financiero subordinado, como núcleo central, de un latifundio absentista en muchas ocasiones, con una industria ineficaz, repartida entre pequeños industriales (si se descuentan las pocas grandes concentraciones monopolísticas) y de una amalgama enorme de fracciones sociales campesinas que abarcaban todo el arco posible de relación con la pequeña o gran propiedad de la tierra (pequeños propietarios, arrendatarios, aparceros, censatarios, foreros, etc.) , frente a un poder político cuyo aparato decisivo y decisivo - el ejército - representaba y aseguraba en aquellos momentos la solidificación e inmutabilidad estructural del sistema social y económico, es decir de las relaciones tradicionales ^{de} dominación (56).

Desde esta perspectiva, pues, se ha de contemplar la participación sindical, dentro del primer período, en la formulación de una política económica,

En sentido genérico, en un estudio recientemente pu-

blicado por un equipo de la Facultad de Ciencias Económicas (-) de la Universidad Autónoma de Barcelona, realizado bajo la dirección de Ros Hombravella (57) muestra su perplejidad ante la Política Económica del Nuevo Estado al deducir que su característica fundamental es la inexistencia de tal Política, en cuanto programación consciente de las posibilidades estructurales del sistema hacia el logro de unas metas predeterminadas de crecimiento económico.

b) O.S. Y Autarquía económica.-

En el I Consejo Sindical que ~~resumidos~~ en su momento desde la perspectiva de sus formulaciones ideológicas (ya que este era su significado central) aparecieron una serie de directrices que ponían de manifiesto su preocupación por la política industrial, por la "industrialización necesaria". Sin embargo, en esta fase no hay una formulación concreta de lo que entiende el equipo sindical por la vía hacia la industrialización.

En realidad la Organización Sindical en este primer periodo se encontró con el hecho consumado de que el fomento industrial patrocinado por el Gobierno a través de las Leyes de Industria (57 bis) de 1.939 se hallaban orientados claramente hacia una política de autarquía, política que, como también es sabido, reforzaría más tarde con la creación del Instituto Nacional de Industria (58). Como indicaba Tamames

"desde 1.939 el mercado interior quedó prácticamente cerrado para los productos industriales que ya fabricaba nuestra industria o cuya fabricación se emprendió a partir de entonces. La falta de competencia internacional que motivó estas restricciones comerciales es la primera razón que explicaba la intensificación del proceso de industrialización (...)
(59).

Esta política de autarquía , por lo que a la industria se refiere, significaban en la escala internacional, un movimiento parcial pero con cierta fuerza que acompañaba a las nuevas formas intervencionistas adoptadas por los países capitalistas (60).

Como es sabido con la intensificación de los imperialismos desde finales del siglo XIX y la acentuación de las contradicciones en la metrópolis se provocaron en buena medida la reconversión y reestructuración de los distintos sistemas de dominación política bajo el denominador común del intervencionismo. Intervencionismo que, después de la primera guerra mundial y tras la Gran Crisis, fue ejecutado en ocasiones mediante la simple adaptación de los distintos aparatos del Estado a las nuevas necesidades del capitalismo interior y de sus posibilidades de expansión; mientras que en otros, con unos instrumentos políticos menos flexibles y menos aptos para hacer frente a las nuevas condiciones, se hubo de echar mano a nuevas formas capitalistas de Estado, una de cuyas manifestaciones, en nuestra materia fue el cierre de fronteras a productos extranjeros (61).

Ahora bien, cabe preguntarse qué significado concreto podía tener en España una política de autarquía industrial. Se pueden aducir muchas razones incluidas las de tradición histórica como culminación de las leyes proteccionistas de Cambó, con falta de "espíritu de empresa", el estallido de la Segunda Guerra Mundial que

"justificaba, efectivamente, el deseo de conseguir una mayor autosuficiencia industrial " (61bis)

pero también como incapacidad estructural de la economía española para seguir un proceso expansivo homogéneo y, sobre todo, como consecuencia de la ineludible necesidad de reafirmar y reasegurar a la burguesía industrial, en cuanto feudataria del capital financiero, y a la vez convencidora en la guerra civil, en el puesto de dominación política que le correspondía (62). Las clases dominantes tenían como fundamental interés orgánico, a mi juicio, el que se asegurara políticamente su dominación y este aseguramiento exigía no trastocar el precario sistema de la economía española, volviendo en lo posible a la situación de la Dictadura de Primo de Rivera y reforzando algunos extremos que en aquella época habían resultado especialmente débiles. El proteccionismo, sobre todo el arancelario, agudizaba así y culminaba la vía autárquica.

Pero, además, la autarquía significaba también la estabilización política de la burguesía industrial media y pequeña, parte consustancial de la estructura económica,

y el aseguramiento de que no iba a ser molestada ni por competencias externas ni por reivindicaciones obreras internas. Con este sistema autárquico se daba paso a la estabilización temporal, aunque inducida, de un capitalismo regresivo, cerrado y en buena parte feudalizante, que por mecanismos externos su propia contextura (medidas presupuestarias, inflación a cargo de la clase obrera, emisión de Deuda Pública de suscripción obligatoria, etc. (63)) creaba y se acumulaba en manos bancarias, Y este proceso acumulativo, insisto, discurría por los cauces de una economía fundamentalmente corporativa. (64)

No es de extrañar, por tanto, que los gestores de la O. Sindical, con sus sueños de expansión y de Imperio, miraran con cierta prevención la política autárquica. Desde este punto de vista parecían representar los posibles intereses de un nonnato capitalismo progresivo que pretendía por un lado la racionalización (aunque fuera en términos vagos y abstractos) de la producción (piénsese por ejemplo, en el incapié que se hace repetidamente sobre la necesidad de una estadística o en lo que señalábamos antes de la necesaria suborcinación del capital financiero como instrumento de una política industrial) y por otro la expansión imperialista.

Sin embargo, no cre, por lo que se me alcanza que sus pretensiones nacieran de tal asunción ideológica de intereses. Más bien a mi juicio, eran consecuencia de su

identificación con un poder político fuerte (65): de esta forma puede explicarse con relativa facilidad la insistencia machacona en el postulado de la "subordinación de la economía a la política" que se repite como dogma en casi todas sus declaraciones (66) y que supone una manifestación ideológica sublimada propia de la pequeña burguesía de la independencia del poder político por encima de un poder económico del que esta clase social está, desde luego, desprovista. Se acerca también a una connotación de jacobinismo político por su proximidad y ejercicio parcial de un poder que reclaman de forma exclusiva y excluyente pero que realmente nunca llegan a poseer del todo.

Por otro lado, no deja de ser significativo que este equipo, según indicábamos antes, no hiciera nunca una declaración programática concreta sobre política industrial y que, en cambio, convocara en Consejo Sindical dedicado exclusivamente en el estudio y propuestas de directrices sobre política agraria.

En este sentido el Consejo Sindical agrario, celebrando entre los días 2 y 21 de junio de 1.941, vendría a suponer el último acto orgánico del primer equipo Sindical con un significado múltiple y, de nuevo, contradictorio con las propias premisas ideológicas y de consecución del poder político que habían servido de pauta a su acción política. Pero también se mostraría como un mero esfuerzo de recabar la dirección política de algún sector de la economía en el que, teóricamente, quedasen aún posibilidades de intervenir.

c) - La O.S. y la política económica agraria.-

Las sesiones de dicho Consejo giraron alrededor de treinta conferencias dedicadas al estudio de algunos aspectos de la ordenación del campo.

" En esta ocasión-decía Salvador Merino en el ofrecimiento de las conclusiones a Franco - no nos hemos planteado el estudio de todos, ni aún siquiera tal vez de los más importantes problemas del campo español. Así situamos de propósito al margen de nuestro examen temas como la delimitación de las superficies cultivables, la reconstrucción de las unidades de cultivo, la racionalización de éstos, la redistribución de las tierras, etc.
(67)

Es decir, todo lo que constituía la base central de la reforma agraria defendida programáticamente por Falange. Y en el mismo ofrecimiento el propio Delegado Nacional resumía los objetos tratados en el Consejo en los temas siguientes:

1. Sistemas de administración de la tierra.
2. El problema de la colonización.
3. Las condiciones de trabajo en el campo.
4. La previsión social agraria.
5. La estadística agrícola.
6. La determinación de los márgenes de beneficios, equivalencia entre los productos del campo y los industriales, y cuestiones sobre mercado interior y exterior de la

producción agraria.

7. La unidad y disciplina político-sindical del Movimiento Cooperativo.
8. La unidad organizativa sindical en el campo.
9. Plan Nacional para el incremento de la riqueza forestal.
- 10 . Unificación y ordenación de los impuestos que gravan la riqueza nacional. (68).

De la lectura de los temas se deduce claramente el carácter pretendidamente técnico otorgado al Consejo que coincide en buena parte con la orientación general dada a la política agraria por el propio régimen, cuyo principal instrumento en esta época, el Instituto Nacional de Colonización (69) ya se había puesto en funcionamiento (70).

Pero antes de pasar a analizar sus notas más significativas, conviene preguntarnos a qué obedece dentro de la línea de la Primera Delegación Nacional de Sindicatos tal convocatoria.

a) Las razones políticas.

Si hacemos caso al Delegado Nacional, " la preeminencia de la agricultura sobre la industria y el comercio" estaba bastante clara porque

"desde el punto de vista sindical de hoy, desde el punto de vista de la Falange, aquí en España, y ahora en este momento histórico, interesaba mucho más celebrar un Consejo Sindical dedicado al estudio de los múltiples problemas agrarios que la otra posición "

(71)

(es decir la de estudiar primero la industria o el comercio).

Y las razones en pro de este superior interés era:

1^a)

"Para la Falange inicial, el problema agrario ha sido capital y fundamentalísimo. Con esto basta para que nosotros nos justifiquemos, ante quien únicamente podemos y debemos justificarnos, de haber congregado a los camaradas Delegados Sindicales y Jefes de Política agraria de toda España con esta finalidad concreta" (72)

Pero hay más.

2^a) Porque

"el Caudillo Franco, Jefe Nacional de la Falange, con reiteración como en ninguna otra cosa, aprovecha toda ocasión y todo momento para significar su inquietud y su angustia por los problemas humanos y económico sociales del hombre y del campo de España" (73).

3^a)

" Estamos aquí a virtud de que , rota la unidad de la nación española entre los que defendían positivamente la unidad de los hombres y de la tierra de España, ganada la victoria esté siempre en nuestro actuar y que se

" tenga también presentes quién son y quiénes, más que nadie, contribuyeron al final victorioso de la contienda". (74) ,

Y quienes más contribuyeron fue on los campesinos que

" formaron las cuatro quintas partes del Ejército Nacional".

Para ellos,

(75)

"para atender las necesidades de aquellos cuyo sacrificio justifica y condiciona nuestra presencia actual en la vida y en la política española, también vale la pena de celebrar un Consejo con el tema agrario". (76).

42)

Y por último, porque

" la agricultura, servida por los hombres mejores, por los que más han afrontado el esfuerzo y el sacrificio a lo largo de la victoria que pesa sobre nosotros, la agricultura, en definitiva, produce los alimentos con que se sustentan los hombres de España. Lo propio, lo característico, lo genuino de la agricultura es producir alimentos; lo grave lo urgente, lo inaplazable que hoy tiene España planteado ante sí, es la escasez de alimentos, es la de su nutrición de millones de españoles, es la muerte (...). La industria no, la industria porque ha perdido el sentido de aquéllo que importa más o por lo que fuera, de hecho sigue constantemente las alternativas de la

"moda y no consulta tanto las necesidades que tiene que servir cómo cuáles son las cosas que pueden venderse".
(77).

b) El sistema propuesto.

Esta línea de razonamiento pone de manifiesto una vez más el doble juego contradictorio del grupo que le afecta en todos los niveles y del que tampoco escapó a la hora de la definición de una política económica prioritaria. A pesar de todas sus declaraciones sobre la necesaria potencia industrial de España las únicas conclusiones orgánicamente adoptadas se referirán a la agricultura.

Podría aducirse que cuando en España se ha hablado de reforma agraria indirectamente se estaba haciendo referencia a la necesidad de una industrialización. La correlación agricultura-industria se basaría en la racionalización. La correlación agricultura-industria se basaría en la racionalización de la primera como medio de crear unas condiciones de mercado y de mano de obra adecuadas al desarrollo de la segunda.

En términos generales, esto es cierto; pero no lo es en el caso de la política agraria propuesta por O.S. en estas fechas. Si analizamos las conclusiones, del Consejo comprobaremos que difícilmente podía pretenderse crear un clima adecuado al desarrollo de un poderoso capitalismo industrial, si tenemos en cuenta que las conclusiones en este aspecto fueron, resumidas, las siguientes:

1. Intensificación de todos los cultivos, para tratar de

obtener el mayor rendimiento posible, y la puesta en explotación de las superficies improductas, con idéntica finalidad (78).

2. Como aspiración ideal se propone la explotación directa de la tierra

"exigiendo unas garantías mínimas de capacidad, vocación y permanencia que aseguren el buen cultivo de la tierra por parte del propietario". (79)

3. Que mientras no haya normalidad económica,

"no se realice ningún deshaucio"(80)

4. Rechazo del arrendamiento como sistema de explotación.
(81).

5. Defensa decidida del sistema de aparcería

" como el más justo y eficaz para fomentar una fecunda solidaridad entre el capital y el trabajo en el seno de una perfecta comunidad de esfuerzos e íntima colaboración entre los diversos factores de la producción", con

con intervención de la Organización Sindical en la

"distribución de los productos obtenidos, en función de las participaciones de propietarios y aparceros". (82)

6. Reparación de los perjuicios producidos por la liquidación de la Reforma Agraria republicana

"mediane la instalación con carácter preferente, en las primeras zonas que se colonicen, de los agricultores que habiendo tenido el carácter de asentados en las fincas devueltas, reúnan las circunstancias mínimas exigibles de idoneidad y comportamiento político y sindical, para concederles, previo informe de la Hermandad Sindical de Labradores, la condición de colonos". (83).

7. Adoptar

"una política de precios y de costes que asegure a las explotaciones agrícolas dedicadas a la producción de los artículos que se consideren de importancia vital para el país, por constituir la base de su alimentación o de su desenvolvimiento económico, un margen de beneficio sensiblemente superior al que pueda obtenerse en cualquier otra clase de actividades, como unico medio de resultados positivos para conseguir aquel objetivo de aumento de producción " (84).

c) Su significado político.

1.- Hemos entresacado estas conclusiones(el resto se refieren a aspectos fundamentalmente de "politica social" en el sentido que entonces se daba a este concepto) para poner de manifiesto las líneas básicas de su sistema ideal agrario. Teniendo en cuenta que todas ellas poseen el carácter de mera

propuesta para que las tomen en consideración los órganos gubernamentales correspondientes, es lógico pensar que, aunque el último punto beneficiaría singularmente a los grandes terratenientes, no es esa la idea-guía del Consejo Sindical ya que previamente había expresado la necesidad de extender la propiedad agraria y de arbitrar una serie de medidas más propias de un corporativismo de pequeños propietarios en régimen de explotación familiar que de un régimen de grandes latifundios. Sobre todo si tenemos en cuenta que el margen amplio de beneficios propuesto se dirige a aumentar la producción para conseguir la autarquía en los productos agrícolas de primera necesidad.

No aparece, por lo tanto, en estas consideraciones ni la defensa de un sistema de explotación capitalista de los beneficios en él obtenidos al sector industrial.

Se trata, ante todo de un programa que en cuanto tal pretende dar satisfacción a las capas sociales que más han colaborado durante la guerra en la obtención de la victoria nacionalista, y en especial a la pequeña propiedad cerealista castellana, mediante la formulación de unas directrices que, por un lado, les aseguren un nivel mínimo de subsistencia y por otro estabilicen política e ideológicamente el apoyo que esas capas pueden prestar al Estado, a la Falange y, sobre todo, al propio grupo sindical.

Para el Consejo tiene, además, otros significados. Como recogíamos antes. Significa el intento orgánico del

grupo sindical de regular directamente la mayor parte de la política agraria;

De hecho en este Consejo Sindical se produce un fraccionamiento en la consideración de los problemas agrarios que marginan a la industria como sector en el que la Organización Sindical ya no puede intervenir decisivamente. El campo, en cambio, se les ofrece como un sector productivo especialmente apto para poder insertar su Organización y constituirse, al menos allí, en gestora de los intereses agrarios.

En efecto, si se eche una ojeada a este corto período objeto de nuestro análisis actual, dentro de la perspectiva que antes manteníamos de los sucesivos intentos del grupo por hacerse con el control de los diversos instrumentos decisores del aparato productivo, podemos ver cómo dentro del sector financiero lo único que pretenden es crear un Banco propio pero desde luego no osan reivindicar ninguna participación en su dirección; en cambio dentro del sector industrial, por su especial relativa debilidad y, tal vez, por hallarse en zonas más sujetos a la dominación política general por haber perdido la guerra, realizaron diversas incursiones que ya hemos analizado. Estos últimos intentos, que también se revelan fracasados, producen un cambio de frente con la celebración de este Consejo Agrario en el que reivindicaran, entre otras, las siguiente competencias:

1ª. Informar al Gobierno sobre la situación producida por la Ley de Arrendamientos rústicos de, 28 de junio de 1.940 para solucionar

"los graves transtornos que han provocado los lanzamientos de arrendamientos y colonos efectuados en estos último meses" (85).

2ª. Creación de unas "Juntas sindicales arbitrales agrí-
las" que conozcan de todos los problemas relativos a dichos arrendamientos. (86)

3ª. La ya citada de fijar la proporción en la distribución de productos entre el propietario y aparcerero. (87)

4ª. Plano de igualdad de la Organización Sindical con el Instituto Nacional de Colonización:

" Se recaba para la obra Sindical de Colonización, en íntima cooperación con el Instituto nacional del mismo nombre, toda la política de selección, distribución, formación e instalación de los trabajadores del campo, extensiva incluso a la vinculación rural". (88)

5ª. Intervención "en la aplicación o realización de las Leyes promulgadas o que se promulguen", como nervio e instrumento del Nuevo Estado para la efectividad de labor política y social de colonización y en general una mayor intervención en toda la política agraria. (89)

- 6ª. Informe vinculante previo de la Organización Sindical en el procedimiento de desahucio de colonos. (90)
- 7ª. Facultad de intepretar las normas que reglamenten el trabajo en el campo. (91)
- 8ª. Incorporación a la O.S. de todas las Entidades Aseguradoras e Instituciones de Previsión agraria. (92)
- 9ª. Responsabilidad exclusiva en materia de estadística, exigiendo "disponer paralelamente de la autoridad precisa para imponer coactivamente el cumplimiento de las normas que pueda adoptar para hacer efectiva su misión". (93)
10. Información respecto de los coste agrícolas para el Estado fije los beneficios a la vez que
- "propugna la creación o constitución de un Organismo Central Sindical, o con fuerte representación Sindical, regulador y coordinador de los precios". (94)
11. La disciplina político-sindical del movimiento cooperativo de Crédito y Previsión agrícolas a través de una obra Sindical de igual nombre. En concreto se solicita el encuadramiento de todas las Cooperativas en la red sindical, la creación de un Instituto Sindical de Crédito Agrícola y ejercer la tutela de entidades mutualistas agrarias. (95)
12. Y por último de manera recaba explícita que
- " a la Comunidad Nacional-Sindicalista por imperio del Fuero del Trabajo, de la Ley de unidad Sindical y de la Ley de Or-

le
 "denación Sindical, (corresponde)
 asumir íntegramente la represen-
 tación de todos los intereses eco-
 nómicos y sociales del agro espa-
 ñol para tutelarlos y disciplinar-
 los al mejor servicio de la Falan-
 ge que es el de España" (96)

d) Conclusiones sobre la política económica sindical

De este conjunto de competencias fueron concedidas en la fase siguiente aquéllas que hacían referencia a la integración de las cooperativas agrarias en la Organización Sindical y algunas otras que seguían el nivel general de informe y asesoramiento. Pero desde luego se les negó cualquier intervención en el control económico del sector.

Por otro lado, la política global mantenida por el régimen, si coincidió, como decíamos en algunos puntos con los deseos expresados por el Consejo Sindical, discurrió por coordenadas distintas a las que enmarcaban el programa defendido por aquél.

Es más la coincidencia entre la política agraria seguida por el Gobierno y la expresada por el Consejo Sindical, fundamentalmente en aquellos puntos que se referían a la necesidad del cultivo extensivo y al aseguramiento de los precios de los cereales (97) (en definitiva la defensa del p. prod.) constituyó un obstáculo importante en la modernización del sistema capitalista español y favoreció el absentismo de los latifundistas que eran los más favorecidos por estas medidas.

Al decir de Manuel Román (98) esta política proteccionista (99) tenía como objetivo estimular a los terratenientes a ampliar el cultivo del trigo a tierra marginales y que se concentraran los cultivos extensivos de secano, con preferencia (M: es decir, en vez de..) a orientarse a los métodos de riego y diversificación de cultivos"

Ahora bien, se puede pensar que la política agraria del regimen se orientó exclusivamente en beneficio del gran propietario (y así sucedió en buena parte ya que los beneficios obtenidos por estos incluso proporcionalmente fueron muy superiores al del pequeño campesino (100) pero permitió la subsistencia de la pequeña propiedad lo que trajo consigo una estabilización e incluso aumento de la mano de obra dedicada a la agricultura (101) que incidió negativamente (102) en el posible desarrollo industrial.

Indudablemente, al menos a mi juicio, no era éste el programa que propugnaban los dirigentes sindicales en 1.941. Su plan ideal, ya lo hemos dicho, consistía en la ampliación del campesino medio o pequeño como estructura básica de la producción agraria. Sin embargo, al abandonar los grandes temas que habían constituido el centro de su programa de reforma de hecho venían a justificar de manera indirecta la política del régimen y en definitiva, la contra-reforma agraria llevada por aquél desde el primer momento, ofreciendo la imagen de coincidir sustancialmente en las fórmulas adoptadas.

Por esa razón lo único que tiene de propio, de específico en la autonomía pretendida por los líderes sindi-

cales para su organización radica en las exigencias de mayores atribuciones que enumerábamos antes y no en cambio, en el plan de ordenación propuesto para la agricultura.

Tal vez este punto requiera una mayor explicación: al ir describiendo las distintas facetas de la Organización sindical en el período que va de 1.939 (septiembre) a julio-agosto de 1.941 hemos venido utilizando separadamente dos planos. El primero consistente en reflejar la estructura interna que progresivamente iba adquiriendo en relación con su funcionalidad dentro del sistema político global; el segundo ha intentado examinar precisamente la disfuncionalidad con dicho sistema al recoger aquellos aspectos que, siendo coherentes con las finalidades autónomas perseguidas por el grupo sindical, podían entrar en conflicto con los intereses defendidos por el régimen.

En este sentido, el II Consejo Sindical participó de ambos aspectos: fue funcional y disfuncional a la vez. Desde el primer punto de vista "sirivió" al régimen porque, al no plantear cuestiones graves - como la del reparto de la tierra- aunque solo hubiese sido con la timidez que lo planteaban los puntos 18 y 19 de la norma programática de F.E.T. y de las J.O.N.S. - se constituía en plataforma de la elaboración ideológica integrada con destino a una clase social afecta al si tema y cuya adhesión se precisaba mantener. En cambio, al reclamar a la vez una mayor intervención de aquélla y práctica de la política agraria, proponía a la vez una mayor intervención de aquélla clase en

la dirección política a través de su misma Organización, y eso, desde luego, iba en contra de la naturaleza del propio sistema política.

No se había seguido la consigna dada por José Luis Arrese en el discurso de apertura del Consejo

" Mas nuestra misión fundamental no es la función económica, sino la función social. La Falange siente la preocupación agrícola, pero por encima de ella siente la preocupación campesina; por encima del producto sitúa al productor" (103)

Y sobrevalorando su importancia había continuado en un peligroso camino que le llevaría a la desaparición política.

4.- La Función de encuadramiento obrero y el proceso de acumulación.

La misión eje de la Organización Sindical ha sido siempre el dotar de una especial organización a la clase obrera.

En el sindicalismo obrero tal organización surge como consecuencia de la creación propia por parte de este sector de la sociedad civil de unos instrumentos de defensa frente a la dominación y explotación de que le hace objeto las clases dominantes. Como diría Gramsci los sindicatos son

" un tipo de organización proletaria específica del período en que el capital domina la Historia...una parte integrante de la propiedad privada" (104)

Pero también como recientemente expondría Perry Anderson comentando el pensamiento de Lenin

" los sindicatos son, dialécticamente, tanto opuestos al capitalismo como componentes del mismo. Porque a la vez que se oponen, mediante sus demandas salariales, a la distribución desigual de la renta dentro de la sociedad, ratifican una distribución desigual con su propia existencia, que implica la existencia de la Administración como su contrapartida complementaria" (...)
"Como instituciones, los sindicatos no desafían la existencia de una sociedad basada en la división de clases; se limitan a expresarla " (105).

Y si lo acabado de expresar es válido (al menos en uno de sus aspectos) para los sindicatos obreros dentro de su fundamental faceta reivindicativa-salarial, en el caso de los Sindicatos creados por el Estado no sólo implican o ponen de manifiesto la existencia de una sociedad basada en la división de clases sino que son el mejor exponente de una sociedad clasista cuya superestructura política se propone institucionalmente impedir que la lucha de clases emerja al exterior, que se haga visible. (106)

Este es, pues, el primer fin que debía cumplir la Organización Sindical del Partido Unico: la supresión o canalización de la lucha de clases no se haría por vía de "integración" del conflicto, aprovechando su posible funcionalidad (107), sino por la erradicación del mismo.

Ahora bien, la lucha de clases no se plantea exclusivamente entre las clases dominantes y las clases dominadas. Tal binomio es en exceso simplista (-). Sino que surgen, la coyuntura en la formación social, unagradaón de enfrentamientos múltiples que recorren y afectan a todos los grupos sociales en la pugna por consolidar o acrentar su posición de poder - si se trata de los dominantes - p de sacudirse la dominación si se trata de los dominados.

En la especial coyuntura de la postguerra civil española la situación y relación de fuerzas se manifiesta en sobre manera confusa sobre todo por la necesidad de volver a resituar en su puesto a las antiguas clases dominantes. En efecto, la guerra civil tuvo aparencialmente un carácter

geográfico y de hecho unas regiones padecieron más que otras sus resultados, hasta el punto que se ha podido afirmar repetidas veces, por ejemplo, que Cataluña fue la principal vencida en la guerra civil (107) Lo cual, no en uno sino en muchos aspectos, es cierto, pero tiene el riesgo de obnubilar el verdadero significado y los efectos objetivos de la contienda en cuanto que la guerra se planteó desde poco después de comenzada como un conflicto bipolar al nivel de la estructura social española. Y ello, siquiera en parte, independientemente de la pertenencia social de las fuerzas que lucharan en uno u otro bando, puesto que tan vencidos fueron los campesinos agrícolas del más central páramo de la meseta castellana como los obreros fabriles catalanes (108).

El resituamiento de las antiguas clases dominantes en sus respectivas jerarquías se tuvo que efectuar, por lo tanto, en " las regiones "vencedoras" al igual que en las "vencidas". Este dato es enormemente significativo a mi parecer ya que en buena parte podría explicar la mayor incidencia de la acción "política" de los Sindicatos verticales dentro de determinados sectores de la producción - como el industrial, por ejemplo,- en aquellos territorios que habían tenido este último carácter, sobre todo en la primera etapa del régimen. La propia pertenencia, además, de considerables sectores de la pequeña y media propiedad y producción a organizaciones políticas del bando republicano la descolocó temporalmente de la gradación de dominación en sus relaciones políticas-; y, en cierta manera también, hubieron de padecer la intromisión sindical dentro de sus empresas , (109)

En este sentido también determinadas capas medias son encuadradas y disciplinadas por determinados aparatos del Partido Unico. E incluso, por unatercera razón, - la especial peligrosidad política del cargo (como ocurrió con el Magisterio)- Falange se hará cargo también de su encuadramiento.

En sentido amplio, sin embargo, estas capas medias son privadas de sus organizaciones políticas anteriores pero en cambio no se les somete al control estricto de órganos estatales especializados; tal ocurrió con todas las llamadas "profesiones liberales" que han venido gozando de una relativamente amplia autonomía organizativa (los Colegios profesionales). Y en cuanto a las capas de la pequeña propiedad producción y comercio en general, dada en principio la existencia de una dirección económica no coercitiva (110) tampoco fueron objeto de especiales medidas (111).

No ocurrió lo mismo con la clase obrera. Tal como funcionó el modelo de dominación en la postguerra, la clase obrera fue sometida al control de diversos aparatos del Estado en su encuadramiento dentro del proceso productivo: como es sabido, en el estricto sentido laboral, se hallaba normada tanto por el Ministerio de Trabajo como por la Organización Sindical y esta dualidad de competencias, en algunas esferas no muy bien delimitadas, se acentuará en la etapa que sucede a la que ahora analizamos. Por otro lado, no hay que olvidar que la clase obrera industrial, como acabamos de indicar un poco más arriba, era la titular de la derrota en

la guerra civil: la represión desmanteló radicalmente los cuadros y aún los militantes de sus organizaciones. Y finalmente, en un tercer aspecto, al fijarse la autoridad de los empresarios por medio de los reglamentos de régimen interior, se les concedía unas facultades también reguladoras que incidían directamente en ella como un instrumento más de sometimiento.

Dentro de los factores que acabamos de indicar únicamente interesa a nuestro estudio la relación entre la Organización Sindical que se monta en estas fechas y la clase obrera.

A mi juicio, el montaje de la Organización Sindical con las características que hemos venido examinando obedeció fundamentalmente a dos razones: la primera de ellas a crear un sistema que inutilizase los instrumentos obreros de lucha de clases (112); paralelamente, como segunda razón, se pretendió arbitrar una fórmula de dirección centralizada de la economía que lograra su reestructuración a base de la imposición coactiva de medidas derivadas exclusivamente del poder político (113). De ambos propósitos participaba la fracción que dirigiría la primera fase sindical y en definitiva habían sido los presupuestos básicos de su ideología que había "vertebrado" (114) el bando nacionalista en la época de guerra. Sin embargo, tal como se va estructurando el Nuevo Estado en función de las fuerzas en presencia, se hace evidente que la segunda característica esta muy lejos no solo de ser viable sino incluso de ser coherente con los fines objetivos que el Estado en su conjunto podía perseguir.

Queda entonces esa pretensión directiva, cuyo fracaso hemos analizado, jugando como mero factor ideológico que no se llega a perder del todo pero que ya no es sustentado por una base de poder real. (115)

Sin embargo, dentro de esta concreta y corta fase, un elemento se añade a la autonomía del grupo sindical: el Ministerio de Trabajo creado el 8 de agosto de 1.939 no es ocupado por un titular directo hasta mayo del año siguiente en que entra Girón en escena. Es posiblemente este dato (aunque cabría investigar por qué no se cubrió la plaza de Ministro de Trabajo y en cambio se acababa de crear un Ministerio de ese nombre) una de las causas que se añaden con más peso a este juego autónomo del grupo sindical. Y aún, por no dejar el terreno de los acontecimientos políticos, probablemente influyó también aunque le restara fuerza (116), el hecho de que el Secretario General del Partido, Muñoz Grandes, fuera desplazado del puesto en el mes de marzo de 1.940, quedando solo Gamero del Castillo como Subsecretario del Partido.

Este juego autónomo, pero en definitiva dependiente, impregna también la primera de las finalidades de la Organización Sindical para inutilizar los instrumentos de la lucha obrera: en estas circunstancias y merced al carácter marcadamente "populista" del grupo sindical el encuadramiento y disciplina de la clase obrera como finalidad descarnadamente predominante va acompañado, encubierto, y en buena parte entorpecido, por los intentos de encuadramiento y control del empresariado.

De todas formas ya hemos recogido la amplitud del movimiento de afiliación, (siquiera fuese por coacción más o menos indirecta) que llenaba también por parte extraño camino una finalidad funcional general de la Organización Sindical.

5.- Funciones accesorias: la "lucha contra el paro".

En cuanto órganos de cooperación en la lucha contra el paro obrero, llevó la Organización Sindical una doble actividad: en primer lugar se encargó del Servicio de Colocación; y, en segundo, se constituyeron en cada C.N.S. provincial las respectivas Juntas Sindicales de Paro obrero.

El Servicio de Colocación, traspasado del Ministerio de Trabajo a las C.N.S., tiene el triple carácter de aumentar la estructura burocrática sindical, suponer, según ya vimos, un servicio de encuadramiento obligatorio para la distribución de la oferta de mano de obra e indirectamente en la medida en que fuera efectiva - respecto de las previsiones sobre puestos de trabajo realizadas por las Reglamentaciones- la colocación forzosa de dicha mano de obra y por tanto de colaboración en la lucha contra el paro.

Si hiciéramos caso a las cifras dadas por el Delegado Provincial de Sindicatos de Barcelona, dichos servicios colocaron en los seis primeros meses del año 1.941 a un total de 23.350 obreros como media mensual lo que arroja una suma total de 141.100 - puestos de trabajo (117) abastecidos; al lado de los 28.000 que unicamente habían sido colocados durante el año anterior mientras tales dependencias administrativas habían estado insertas en los organismos del Ministerio de Trabajo. Sin embargo, tales cifras adolecen del mismo defecto de todas las dadas en estas fechas por la organización

- - - - -

sindical: son estimaciones personales que no se basan en ninguna estadística real.

En efecto, según los gráficos de peticiones de trabajo y paro publicados tres años más tarde bajo la Jefatura de un nuevo Delegado Provincial de Sindicatos (118), las peticiones de trabajo desde abril de 1.939 a marzo de 1.944 habían oscilado de 21.000 a 24.000 en el primero de dichos años, con un promedio mensual aproximado de 20.000 para el 1.940 una media aproximada de 5.000-; y en en los seis primeros meses de 1.941 las siguientes cifras: enero, 4.000; febrero 7.500; marzo: 9.000; abril: 4.500; mayo: 7.000; junio: 10.000-

Según el gráfico de paro había una notable similitud proporcional; después de alcanzar la cifra de 140.000 entre octubre y noviembre de 1.939 bajaba a estabilizarse en 60.000 a 65.000 durante los años 1.940 y primera mitad del 41.

Con la comparación de ambas series con las cifras dadas por el Delegado Sindical Sr. Irurzun (119) se desprenden que no solamente colocaba a más personas de las que habían hecho su petición sino que incluso había resuelto el paro obrero dejando el mercado de mano de obra por debajo de cero.

Pero la desilusión aparece cuando se observa el último gráfico que todavía no habíamos mencionado; el de colocados. Dicho gráfico aparecido en la última publicación citada arroja los siguientes totales mensuales para los años 1.940 y 1941.

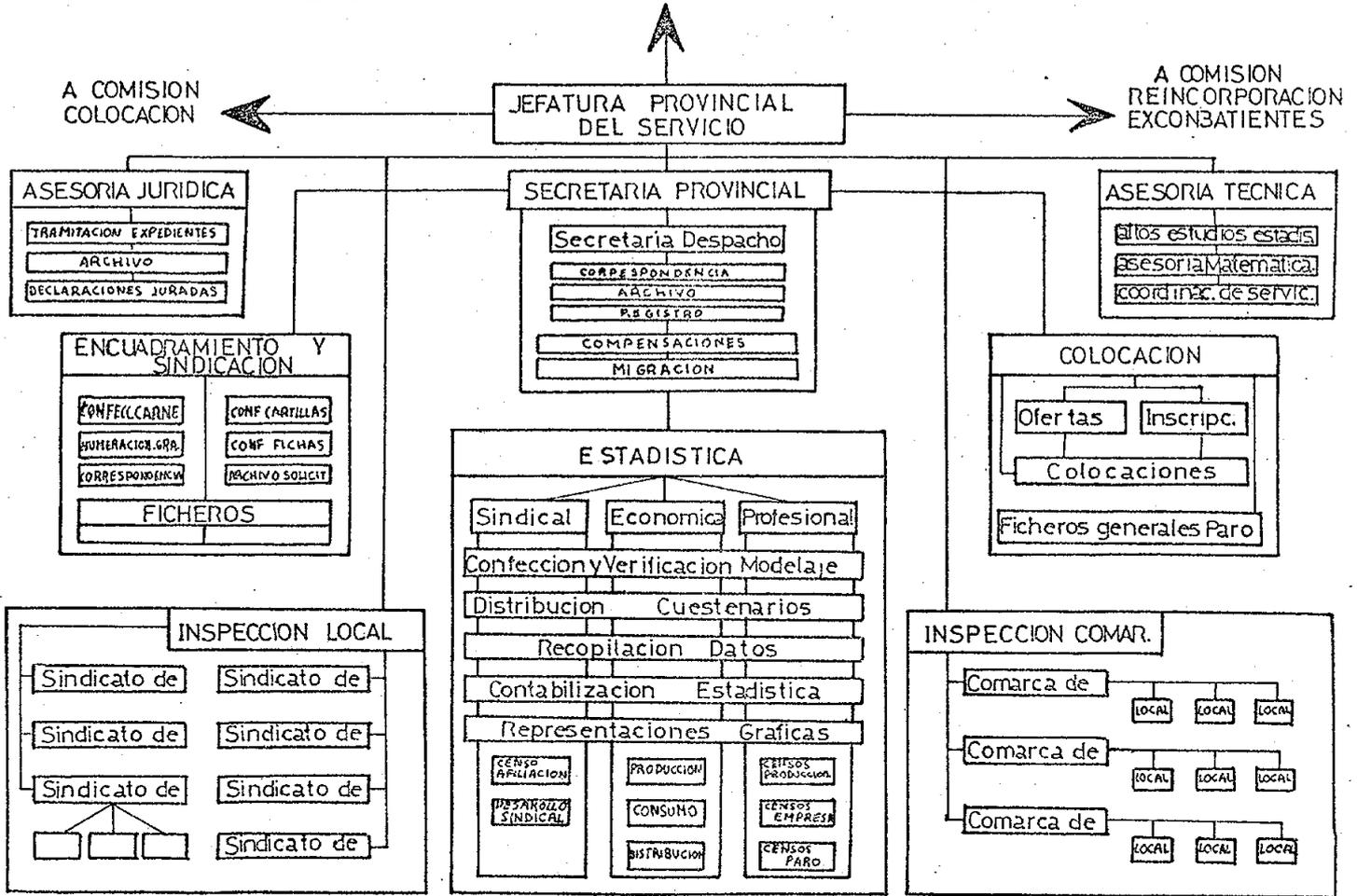
	enero	febr.	marzo	abr.	mayo	jun.	agos.	sept.	oct	nov	d:
1.940	3.250	4.000	3.000	4.000	3.000	1.500	1.000	1.000	2000	2700	20
1.941	2.000	2.500	2.700	3.750	5.000	7.500					

Las diferencias entre las dos series demuestran no solo su arbitrariedad sino, lo que es más importante, la utilización descarada de las mismas en respaldo de sus respectivas posiciones. Esto es particularmente visible en el último caso citado: las cifras que daba de colocados se correspondían exactamente con las de disminución del paro obrero, con tal perfección que para los años 1.942 y 1.943 (período en que -casualmente- toma posesión de su cargo como delegado provincial el Sr. Ribó) se halla, según esa misma fuente, superado el problema puesto que solo quedan sin trabajo unas 10.000'- personas. Es decir, durante su mandato se ha solucionado el paro obrero como lo demuestran las estadísticas aunque éstas mismas sirvan para desacreditar idéntica pretensión en el delegado sindical que le había precedido. Lo que no hace sino poner de relieve la naturaleza de "camarillas" de los centros sindicales.

Como decíamos en la primera parte este servicio de colocación fue poco efectivo y su falta de importancia práctica corría pareja con su inoperancia teórica ya que, tal como estaba planteado el sistema económico de postguerra y dada la posición subordinada del aparato sindical, la colocación perdía el sentido de un control técnico en el reparto de la mano de obra con miras a una mayor productividad y de un control político, innecesario ante el paro y las medidas generales de coerción. Sin embargo, sirvió para aumentar considerablemente el grado de burocratización, como lo muestra el organigrama siguiente:

SERVICIO PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y COLOCACION

FUENTE: BOLETIN DE LA CNS DE BARCELONA ABRIL 1941



6.- Otros caracteres.

Las notas que hemos venido destacando hasta este momento se desarrollaron en un contexto económico general dominado por una inflación acelerada que el Gobierno no consiguió evitar hasta mediados de 1.941 (120). Paulatinamente a medida que aumentan las rigideces del sistema económico la fisura entre el mundo oficial y el mundo real se va haciendo mayor; la autarquía corporativa interior y el crecimiento intervencionista y, por tanto, burocrático van empujando el proceso del mercado negro.

Mientras tanto los Sindicatos protestan en ocasiones de esta dualidad. Salvador Merino en una sesión de trabajo del día 6 de junio de 1.941, mientras se desarrollaba el II Consejo Sindical, rechazó "el requerimiento que se le ha hecho para contestar a la imputación de "straperlismo" funcional, cuando solamente los Sindicatos han sido los que se han alzado contra él, fijándose un plazo breve para exterminarlo" (121) (subr. mío). Ni que decir tiene que fue rápidamente atajado: "Preparadas las ponencias sobre "Capitales Agrícolas" y "Hermandades de labradores", el camarada Delegado Nacional de Sindicatos hace una declaración, a ruego del Fiscal de Tasas, a su manifestación sobre la lucha que los Sindicatos mantienen contra el "straperlismo". Considera que al afirmar que aquéllos eran los únicos en llevar adelante ese combate, no se pudo pensar, a buen seguro, que olvidaba la existencia de instituciones como la Fiscalía de

Tsas, sino que señalaba con sus palabras que los Sindicatos eran los únicos que combatían, sin obligación especial para ello, alzándose contra el "straperlo" (122).

En el mismo Consejo, Octavio Elorrieta -Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura- limitaría a dos las funciones económicas de los Sindicatos: la estadística y la fijación de precios (123). Ya hemos dado una muestra de los sistemas estadísticos utilizados; en cuanto a la fijación de precios era cometido especial de la Comisaría General de Abastecimientos y transportes (123)^{bis}, realizado después por un organismo especializado -la Junta Superior de Precios (124)- descentralizada con posterioridad en las Juntas Provinciales de Precios (125), por lo que las funciones sindicales en este aspecto se limitaron a poner en práctica las órdenes recibidas del Gobierno.

Un dato más que pone de manifiesto la subordinación e instrumentalidad del Sindicato es el de que ni siquiera los órganos del Partido no sindicales tenían en cuenta a los Sindicatos cuando se planteaba algún problema de política económica concreta; y ello a pesar de todas las declaraciones que hemos visto en páginas anteriores que consagraban formalmente a los Sindicatos Nacionales como los órganos rectores de la política económica general. Así, por ejemplo, las resoluciones y propuestas de la misma Junta Política - a la que asistía Salvador Merino- no mencionan para nada a la Organización Sindical. Y en este mismo sentido, tampoco lo hacen los economistas oficiales del régimen, al menos en las obras que hemos consultado (126).

En definitiva, recalcamos nuestra conclusión de que la Organización Sindical se debe limitar en este período a efectuar, con los frenos y obstaculizaciones que ya analizamos, las misiones de intermediario en las medidas de control e intervencionismo decretadas por el Gobierno.

Naturalmente ello redundará también en el crecimiento de la propia burocracia sindical, aunque esto se hará más visible en la fase siguiente cuyos rasgos generales veremos a continuación y que, por estimarles de menor importancia autónoma, vamos a pretender desarrollarlos brevemente.

IV.- El papel de la Organización Sindical dentro del proceso de acumulación en la segunda fase de postguerra.

1. Caracteres generales.
2. Los Sindicatos Nacionales.
3. Intervención, "productivismo" y autarquía
4. El III Consejo Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S. y la creación del I Consejo Económico Sindical.

IV.- El papel de la Organización Sindical dentro del proceso de acumulación en la segunda fase de postguerra.

1.- Caracteres generales.

Al dividirse la Organización Sindical en tres sectores orgánicos (social, económico y asistencial) deberíamos, en buena ortodoxia, intentar el estudio de la incidencia de cada uno de ellos en el proceso acumulativo. Sin embargo, no es nuestra intención proceder de esta forma; por un lado, porque con anterioridad nos hemos extendido en el análisis del primero que es el decisivo por su incidencia -de difícil cuantificación- en dicho proceso (y, en consecuencia, nos remitimos a lo ya expuesto) por otro, porque el sector asistencial encuadrado en las "Obras Sindicales" merecería de un estudio minucioso que no nos hallamos en condiciones de realizar, aunque debemos dejar sentadas tres cuestiones: la primera que las misiones encomendadas a estos organismos se han venido ejerciendo en forma paralela a determinados servicios derivados del tronco gubernamental y, en todo caso, participando de su misma naturaleza, con lo que automáticamente se convierten en funciones estatales realizadas por órganos especializados; en segundo lugar, que la extensión y ampliación de estas "Obras" ha multiplicado la burocracia sindical en todos sus niveles; y, en tercer lugar, que han ve-

nido jugando un papel integrador de la clase obrera, aunque sus éxitos en este aspecto no hayan sido excesivamente brillantes.

Por todo ello, nos ceñiremos a la participación técnica en la actividad económica propia de estos años.

El panorama general en que dicha participación se desenvuelve adquiere matices diferentes de los ofrecidos en los dos primeros años de postguerra. Por lo pronto, como antes indicábamos, se consigue frenar el proceso inflacionario (127) y se refuerza el de estabilización corporativa; se acentúan también los controles económicos, se aumenta el número de productos intervenidos y se entra en la vía autárquica corporativa tan pronto como la segunda guerra mundial comienza inclinarse del lado aliado; en el campo laboral, el Ministerio de Trabajo controla las Reglamentaciones (128) y, por lo tanto, los salarios; la tasa de acumulación aumenta, pero por diversas razones no se utiliza en la reinversión productiva (129); en consecuencia, se eleva el grado de explotación obrera tanto económica como extraeconómica: "En los años de la postguerra el empresariado planteó sus relaciones laborales desde la perspectiva de vencedor de clase, en la cual se reconoce a la guerra como un conflicto social" (130), planteamiento que solo podía hacerse viable y efectivo por medio del Estado ya que "la España de después de la guerra civil entraría de lleno en la quinta etapa, en la cual el poder del Estado puede estar alineado al lado del empresario" (131).

2.- Los Sindicatos Nacionales.-

De 1.942 a 1.945 se pusieron en funcionamiento y fueron reconocidos como corporaciones de derecho público dieciseis Sindicatos Nacionales. Esto comportó el traspaso de las funciones otorgadas a las Comisiones Reguladoras de la Producción en un proceso que no fue automático sino que llenó un amplio espacio de tiempo por la lentitud con que estas últimas se fueron disolviendo.

Por otro lado, la puesta en práctica de las funciones interventoras sindicales dentro del proceso económicos siguieron teniendo unas connotaciones peculiares que ilustran el definitivo carácter instrumental y subordinado del conjunto de la Organización Sindical. En efecto, como veíamos al estudiar la Ley de Bases de la Organización Sindical, además del reconocimiento como corporaciones de derecho público por decreto acordado en Consejo de Ministros, los Sindicatos Nacionales habrían de regirse por sus respectivos Estatutos aprobados por el Mando Nacional (132), es decir, por el Jefe Nacional del Movimiento y Jefe del Estado. Esta última aprobación habría de suponer que, disponiendo de una norma de funcionamiento propia, al menos gozarían de una cierta autonomía jurídica mientras se ajustasen a ella. Sin embargo, no nos consta que en este período se produjera ninguna aprobación de ese tipo: ni en el Boletín del Movimiento, ni en el del Estado, ni en los que hemos podido consultar publicados por algunos Sindicatos Nacionales (133) aparece una disposición de tal carácter. Por coger el ejemplo del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, cuyo Boletín aparece por pri-

mera vez el 1 de junio de 1.942 (134), debemos indicar que en ese mismo número se publicaba un "Proyecto de Reglamento" de dicho Sindicato en el que se fijaban las competencias que le deberían corresponder en sus distintas misiones, destacando, por lo que se refiere al tema que ahora tratamos, la atribución directa de la "confección del censo industrial de las unidades productoras de este sector" (135), "ofrecer una adecuada regulación de los precios de consumo" (136), y la creación en su seno de un Servicio de "Suministro y distribución de Productos" que tendría la misión de "ordenar todos los problemas relacionados con materias primas, importaciones, adquisición de productos, distribución, etc." (137). Pues bien, tales Estatutos, con las modificaciones de rigor, no fueron aprobado sino hasta el 18 de abril de 1.955.

Se tomaban, pues, todas las precauciones posibles para evitar cualquier destape autónomo incluso en una fase tan ejemplarmente sumisa como la que analizamos. Esto no quiere decir que los Sindicatos careciesen de misiones interventoras; por el contrario, según ya indicamos anteriormente, es precisamente entonces cuando copan una gran parte de las actividades de control en la esfera económica ya que a las adquiridas en la fase anterior se van añadiendo nuevas. Lo original radica en el sistema seguido para el encargo de esta misión sindical: en los distintos Decretos de reconocimiento de los Sindicatos Nacionales figuraba una disposición a cuyo tenor, por citar un ejemplo que se repetirá en todos,

"Los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda, y cualquier otro, podrán delegar en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas,

"las funciones que fueran convenientes para la resolución de los problemas económicos que entren en la esfera de acción de dicho Sindicato" (138) (subr. mío).

De esta forma el Gobierno atribuía o privaba a los Sindicatos Nacionales de las funciones interventoras directas que estimaba oportuno.

Frente a este juego que ya había sido establecido en la etapa sindical anterior respondieron de manera distinta los respectivos Delegados Nacionales: Salvador Merino, obligado, sin duda, a disolver la C.R.A.S.S. (139) reaccionaba con cierta violencia haciendo extensiva la prohibición a las actividades de reparto de bienes encomendadas hasta entonces a los Sindicatos distinguiendo entre adjudicación teórica o "en el papel" (que seguía vigente) y "ejecución material" (que era lo que se prohibía). Veámoslo:

"No se entiende incluida en las disposiciones de esta Circular la obligación inherente a los Sindicatos Nacionales o a otros servicios de la Comunidad Nacional-Sindicalista de distribuir o adjudicar teóricamente o en el papel los cupos o contingentes de materias primas o productos de la economía nacional que por norma emanada de las autoridades del Estado y de las Jerarquías del Movimiento o de la Organización Sindical les corresponda hacer como misión propia de los mismos, pero sí resulta afectada por la prohibición

la gestión o ejecución material de los mencionados repartos, debiendo en todo caso cuando se suscite alguna duda sobre la aplicación o cumplimiento de la presente orden circular consultar lo que proceda a esta Delegación Nacional". (140) (subrs. míos).

El incumplimiento de esta orden "será siempre sancionado con la destitución fulminante del responsable" (141). Realmente la primera destitución fue la de él mismo aunque, como ya vismos, por causas distintas; sin embargo, es una muestra de este especial significado que adquiere la etapa por el presidida.

Pronto Arrese volvería las aguas a su cauce y por Circular nº 159 de la Delegación Nacional de Sindicatos, de 20 de agosto de 1.941, levantaría la prohibición.

Sanz Orrio, por su parte, se limitaría a indicar que dichas funciones interventoras no eran específicas de la Organización Sindical añadiendo que ésta no debía limitarse a ser una entidad destinada exclusivamente al reparto de cupos (142). Como en la tercera parte incluimos estas manifestaciones al tratar de la ideología expresada de este político, no estimamos necesario insistir sobre ellos. De todas formas es suficiente para resaltar la importante diferencia entre los dos grupos: en el primero hay un primer intento de alcanzar el mayor poder económico posible y cuando se fracasa contesta con uno segundo de represalia; en el otro, se aceptan los encargos gubernamentales sin más reacción que la declaración antes mencionada.

En definitiva, pues, la intervención de los Sindicatos en el proceso de acumulación cobra la naturaleza de órganos delega-

dos del Gobierno, no ya sin autonomía sino simplemente sin descentralización, que forman parte del complejo burocrático general destinado al control económico.

Sin embargo, la funcionalidad política de los Sindicatos, incluso desde esta perspectiva simplemente técnica de reparto, se eleva por encima de la, a primera vista, precariedad de su situación para jugar un papel más importante: siendo los Sindicatos una de las piezas políticas clave del sistema, su contacto con el mundo de los abastecimientos forzó a los posibles destinatarios-empresarios a aceptar la existencia sindical oficial. En un contexto más general y como agudamente se ha indicado:

" Puesto que, en régimen de restricciones, toda concesión normal constituía un privilegio, este privilegio sirvió para satisfacer las exigencias de la oligarquía, a la que el régimen debía en buena parte su propio poder; pero también para promover y ensanchar una burguesía nueva, una verdadera clientela obligada, en la que se confundirían los privilegios y los privilegiados" (143).

3. Intervención, "productivismo" y autarquía.-

Desde el punto de vista sindical la diferencia entre esta etapa y la anterior por lo que se refiere a estos fenómenos es casi radical. Naturalmente se trata de una diferencia de fuerte contenido ideológico puesto que se fundamenta en los diversos objetivos políticos mantenidos por cada grupo. En la fase anterior, cuando el eje mantenía toda su fuerza bélica la autarquía era una autarquía de "grandes espacios", es decir, imperialista; el aumento de producción por todos los medios debía servir de catapulta hacia el imperio; la intervención estatal, por tanto, se hacía necesaria como medio de canalización de esfuerzos hacia tales objetivos; que tal alternativa fuera o no real en cuanto pretendía unirse al carro victorioso de las potencias fascistas no desvirtúa la coherencia ideológica de la justificación. Pero antes de que empiecen a ganar la guerra los aliados comienza a notarse entre las figuras sindicales un notable apagamiento de ímpetus imperialistas que no fueran simplemente aparentes para transformarse en una consolidación interior. Bien es verdad que otras fracciones del Partido Unico seguían-y lo harían todavía algo después de modificado el rumbo de la guerra mundial- exaltando la ide imperial; pero eso ya no contaba con Sindicatos.

La Organización Sindical a partir de 1.942, en consecuencia, se hallará comandada hacia otros derroteros: el mantenimiento y refuerzo del sistema político y la estabilización de las

clases dominantes perturbadas por la República no pasaba ya por la vía del imperio sino por la del corporativismo autárquico conseguido por medio del intervencionismo estatal.

Al llegar a este punto se produce una notable paradoja: el sistema económico implantado no lo es por su mayor productividad o por la elevación de la capacidad de las fuerzas productivas sino porque sirve de paréntesis de calma al proceso de dominación política para expulsar definitivamente cualquier brote que recuerde la etapa pasada. Con la clarividencia habitual, Gramsci caracterizaba teóricamente una fase similar:

" Si es verdad que ningún tipo de Estado puede dejar de atravesar una fase de primitivismo económico-corporativo, el contenido de la hegemonía política del nuevo grupo social que ha fundado el nuevo tipo de Estado debe ser prevalentemente de orden económico; se trata de reorganizar la estructura y las relaciones reales entre los hombres y el mundo económico o de la producción. Los elementos de superestructura tienen que ser forzosamente escasos y su carácter será de previsión y de lucha, pero con elementos de "plan" todavía escasos; el plan cultural será sobre todo negativo, de crítica del pasado, tenderá a hacer olvidar y destruir (...)" (144) (subr. mío)

Por el contrario, en el caso español "la autarquía retrasó el desarrollo económico manteniendo la actividad económica a un nivel muy bajo" (145)(...)" a su vez , el intervencionismo justificó y controló el proceso autárquico. El alto grado de empirismo del sistema de política económica permitió aún más el desarrollo del proceso" (145).

4.- El III Consejo Sindical (industrial) y el Consejo económico.

Y ese empirismo tendrá también su reflejo en los Sindicatos: tras el fracaso de la producción agrícola, potenciado por la contrarreforma agraria -entre otras causas-, los dirigentes sindicales vuelven su mirada al funcionamiento industrial, que es el lugar donde todo el "productivismo" cobra su mejor significado. La convocatoria del III Consejo Sindical dedicado exclusivamente a la Industria, cuya celebración fue planeada cuidadosamente ya que incluso la Delegación Nacional de Sindicatos se preocupó con cerca de tres meses de antelación de dictar un Reglamento que dispuso con minuciosidad las ponencias, los miembros, los órganos y el funcionamiento de las actividades previas y del desarrollo de las secciones (146).

Los datos más destacables estuvieron representados por la organización y distribución de las ponencias y por el carácter general del Consejo. En el primer sentido, se determinó en el mencionado Reglamento la actuación de doce Secciones que debían preparar otras tantas ponencias sobre: 1. Plan Nacional de Energía; 2. Industrias del Metal; 3. Industrias del campo; 4. Transportes y Comunicaciones; 5. Industria Química; 6. Industrias del Vestido; 7. Industrias de la Pesca; 8. Industrias de la Construcción y el Vidrio; 9. Papel, Prensa y Artes Gráficas; 10. Política Financiera y del Crédito; 11. Formación profesional de tipo industrial; y 12. Función económica sindical. Al frente de cada una de ellas como jefes (y a la vez miembros de los respectivos Sindicatos Nacionales) se hallaban los siguientes señores:

1. Pío Suárez Inclán y Luis Nieto Antúnez (147);
2. Mariano Cáncer;
3. Rafael Cavestany;
4. Antonio Parera;
5. Ramón María Serret;

6. Arcadio Carrasco; 7. Pascual Díaz de Rivera; 8. Pedro Méndez Parada; 9. Francisco Guillén Salaya; 10. Angel B. Sanz; 11. Federico de Roda; 12. Fermín Sanz Orrio (148).

Por parte de la Organización Sindical el carácter del Consejo tuvo peculiaridades distintas al celebrado para la agricultura; como indicaba el Boletín Sindical de Madrid:

" Es preciso también hacer patente que el Consejo Sindical no es un Consejo de técnicos. La colaboración de las industriales particulares se ha hecho necesaria y se ha obtenido tan amplia como fue preciso. No se trata de un plan ideal teórico, sino de conocer, en primer término nuestras posibilidades y desarrollarlas al máximo que nos sea posible" (149) (subr. mio).

Desde su punto de vista interno, pretendía además,

"dar una mayor autonomía a la iniciativa privada, dentro de una inteligente dirección estatal de conjunto, y conceder al Sindicato su verdadero papel de conocedor exacto de la realidad económica de España; de asesor permanente de los poderes públicos en toda materia económica social de nexo entre todos los componentes de un grupo o de una actividad y de la actividad económica industrial de la nación para presentar los problemas de una manera armónica y de modo conjunto al Estado" (150)(Subr. mio).

De hecho, este Consejo fue el único acto conjunto para in-

tentar una planificación que había sido exigida en alguna ocasión por los propios economistas e industriales a la vez que una cierta promesa de liberalización del comercio interior y exterior también pedida otras veces por aquéllos (151). La importancia real de sus conclusiones la pone de manifiesto la inexistencia de cualquier comentario sobre este Consejo por parte de los propios economistas oficiales y aún por los más cercanos a nuestros días.

Como quiera que fuese, las conclusiones del Consejo, celebrado del 14 al 20 de enero de 1.945, se redujeron a grandes declaraciones de principios económicos (compatibilidad entre los intereses"de la agricultura y los de una gran industria nacional" que muestran su falta de concreción cuando en la Conclusión tercera se recogen los presupuestos de la industrialización del país:

" Tercera.- El Consejo considera como supuestos Necesarios para el desarrollo de la industrialización del país los siguientes:

- Disponibilidad de energía
- Disponibilidad de primeras materias
- Disponibilidad de medios de transporte
- Superación en la formación de técnicos
- Mantenimiento del ritmo de perfeccionamiento de las instalaciones industriales a tenor del progreso de la técnica.
- Encauzamiento del ahorro nacional hacia las inversiones industriales del mayor interés para la Economía nacional.
- Nacionalización de la técnica
- Crédito industrial
- Defensa de la industria nacional
- Fomento de la exportación
- Función económica de la Organización sindical
- Función económico-social de la industria." (151).

Por otro lado, esa generalización no hace sino justificar la vía autárquica adoptada por el sistema de mantener alguna tímida promesa de apertura y aceptar plenamente (y aun exaltar) los logros económicos conseguidos hasta ese momento. Como volvería a recordar la obra colectiva citada anteriormente:

"Si el mercado negro y el contrabando se convirtieron en prácticas necesarias y generalizadas, ellas nos llevan a concluir que la política industrial de aquél período y, en general, la legislación económica entonces vigente poca relación guardaban con la realidad del país" (152).

Y esa disyunción entre la España Oficial y la real reflejada en la celebración de este Consejo se puso también de manifiesto con la creación, como órgano permanente, del Consejo Económico Sindical, creado -según vimos- por Decreto del 2 de febrero de 1.944 y reglamentado por Orden de 16 de enero de 1.945: su función, de acuerdo con el art. 2º, tendía a la elaboración de planes económicos a los que fijasen su actuación las organizaciones sindicales; a servir de órgano fiscalizador de los actos económicos sindicales; a resolver los recursos formulados en contra de las jerarquías sindicales; a proponer soluciones a problemas que afectasen a más de un Sindicato Nacional; y a elevar al Gobierno propuestas de política económica. La puesta en funcionamiento de este organismo cuando acaba el período examinado por nosotros nos excusa de efectuar un análisis de sus actuaciones. No obstante, señalemos el carácter mixto de su composición (jerarquías sindicales y autoridades gubernamentales) así como su elevado número; caracteres ambos que se constatan en la siguiente relación de miembros:

Ier. CONSEJO ECONOMICO SINDICAL.-

RELACION DE COMPONENTES DEL NUEVO ORGANISMO

- 1) Ilmo.Sr.D. Juan Granell y Pascual.- Subsecretario de Industria
- 2) Ilmo.Sr.D. José Maria de la Puerta y Pozas. Subsecretario de Comercio.
- 3) Ilmo.Sr. D. Jesus Maria Torache Rodriguez.- Subsecretario de Marina Mercante.
- 4) Ilmo.Sr.D. Esteban Pérez González.- Subsecretario del Ministerio de Trabajo.
- 5) Ilmo.Sr. D. Luis Pombo Polanco.- Director general de industria.
- 6) Ilmo.Sr.D. Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.- Director general de Comercio.
- 7) Ilmo.Sr.D. Eugenio Cueto y Rui-Diez.- Director general de Minas.
- 8) Ilmo. Sr.D. Francisco Ruiz Jarabo.- Director general de Trabajo.
- 9) Ilmo.Sr.D. Asdrúbal Ferreiro Cid.- Director general de Contribución, Usos y Consumos.
- 10) Ilmo.Sr.D. Felipe Lafipe Babio. Jefe de la Sección Economía del Alto Estado Mayor.
- 11) Excmo.Sr.D. José Maria Zumalacárregui y Prat.- Presidente del Consejo de Economía Nacional.
- 12) Excmo.Sr.D. Juan Antonio Suances.- Presidente del Instituto Nacional de Industria.
- 13) Ilmo.Sr.D. Manuel Fernando de Castro.- Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles.
- 14) Ilmo.Sr. D. Félix González-Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento.

- 15) Excmo.Sr.D. Fidel Dávila Arrondo.- Presidente del Condejo Ordenador de Minerales de Interés Militar.
- 16) Ilmo.Sr.D. Pedro Gual Villabí.-Secretario.
- 17) Ilmo.Sr.D. Ramón de Meer Pardo.- Fiscal Superior de Tasas.
- 18) Ilmo.Sr. D. Carlos Abollado.- Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Comercio.
- 19) Ilmo. Sr.D. Joaquin Planel.- Gerente de la Empresa nacional Calvo Sotelo.
- 20) Ilmo.Sr.D.Jesus Alfaro Fournier.-Gerente de la Empresa nacional Elcano.
- 21)Excmo. Sr. D. Vicente Roa Miranda.-General Jefe de Material del Ministerio del Aire.
- 22) Excmo.Sr.D. Juan Izquierdo.-General Jefe de Intendencia y Material del Ministerio del Ejército.
- 23) Ilmo.Sr.D. Pascual Diez de Rivera.-Comisario del Instituto Social de la Marina y Jefe del Sindicato de la Pesca.
- 24) Ilmo.Sr.D. Aurco Fernández Avila.-Presidente del Consejo Ordenador de Construcciones Navales Militares.
- 25) Camarada José Redondo Gómez.- Jefe de la Obra Sindical "Lucha contra el Paro".
- 26) Ilmo.Sr. D. Ramón Ferrero Rodríguez.-Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.
- 27) Camarada Emilio Pereda Gutierrez.- Jefe de la Obra Sindical "Artesanía".
- 28) Camarada Pío Suárez Inclán.- Jefe Nacional del Sindicato Vertical del Combustible.
- 29) Camarada Pedro Méndez Parada.- Jefe Nacional del Sindicato Vertical Construcción, Vidrio y cerámica.
- 30) Camarada Juan Antonio Parera Moreno... Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

- 31) Camarada Mariano Cáncer Gómez.- Jefe Nacional del Sindicato Vertical del Metal.
- 32) Camarada Gabriel Arias Salgado.- Jefe del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.
- 33) Camarada Arcadio Carrasco Fernández Blanco.- Jefe del Sindicato Vertical de la Piel.
- 34) Camarada Fermín del Amo Gili.º Jefe Nacional del Sindicato Vertical Textil.
- 35) Camarada Alfredo Casuso Piñero.- Secretario del Sindicato del Combustible.
- 36) Camarada Jesús Orfila Otermin.- Secretario de Sindicato Aguas Gas y Electricidad.
- 37) Camarada Victor Villanueva Vadillo.- Secretario del Sindicato de Industrias Químicas.
- 38) Camarada Luis Oyarzábal Velarde.- Secretario del Sindicato del Metal.
- 39) Camarada José Calvo Minguez.- Secretario del Sindicato de la Pesca.
- 40) Camarada Manuel Fernández Martín.- Secretario del Sindicato de la Piel.
- 41) Camarada Luis Benito. y Alonso.- Secretario del Sindicato Textil.
- 42) Sr. D. Antonio Lucio Villegas.- Vocal empresario representante del Sindicato del Combustible.
- 43) Sr.D. Roberto Guezala e Igual.- Vocal técnico representante del Combustible.
- 44) Sr.D. Vicente Madera Peña.- Vocal obrero representante del Sindicato de Combustible.

- 45) Sr. D. Luis Maria Aldarazo y Gutubay.- Vocal empresario representante del Sindicato de Industrias Quimicas.
- 46) Sr. D. Ramón Sanmartín Casamada.- Vocal Técnico representante del Sindicato de Industrias Quimicas.
- 47) Sr. D. Joaquin Horst Prager.- Vocal obrero representante del Sindicato de Industrias Quimicas.
- 48) Sr. D. Eduardo Merello.- Vocal empresario representante del Sindicato del Metal.
- 49) Sr. D. Francisco Vivens Pons.- Vocal técnico representante del Sindicato del Metal.
- 50) Sr. D. Francisco Félix Contreras.- Vocal obrero representante del Sindicato del Metal.
- 51) Sr. D. Francisco de Luis.- Vocal empresario representante del Sindicato del Papel Prensa y Artes Gráficas.
- 52) Sr. D. Antonio Sabates Vila.- Vocal técnico representante del Sindicato del papel, Prensa y Artes Gráficas.
- 53) Sr. D. Enrique Fernández Pérez.- Vocal obrero representante del Sindicato del papel, Prensa y Artes Gráficas.
- 54) Sr. D. Justino Ojeda.- Vocal empresario representante del Sindicato de la Pesca.
- 55) Sr. D. Antonio Alfageme.- Vocal técnico representante del Sindical de la Pesca.
- 56) Sr. D. Andrés Diaz.- Vocal obrero representante del Sindicato de la Pesca.
- 57) Sr. D. Pedro Riera Verges.- Vocal empresario representante del Sindicato de la Piel.
- 58) Sr. D. Francisco de P. Pallarés.- Vocal técnico representante del Sindicato de la Piel
- 59) Sr. D. Narciso Segura Pérez.- Vocal obrero representante del Sindicato de la Piel.

- 60) Sr.D. Mariano Ramallo.- Vocal empresario representante del Sindicato Textil.
- 61) Sr. D. Guillermo Fernández.- Vocal técnico representante del Sindicato Textil.
- 62) Sr.D. Ramón Gil Garrán.- Vocal obrero representante del Sindicato Textil.
- 63) Sr.D. Manuel Llofriu Cerquera.- Vocal empresario representante del Sindicato de la Construcción. Vidrio y Ceramica.
- 64) Sr.D. Ricardo Fernández Vallespín.- Vocal técnico representante del Sindicato de la Construcción. Vidrio y Ceramica.
- 65) Sr.D. Angel Sabio Cano.- Vocal obrero representante del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
- 66) Excmo.Sr. D. Raimundo Fernández Cuesta.- Presidente del Consejo de Estado.
- 67) Ilmo. Sr. D. Carlos Rein Segura.- Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Secretario General Técnico.
- 68) Ilmo. Sr. D. Manuel de Goitia Angulo.- Director General de Agricultura.
- 69) Ilmo. Sr. D. Mariano Rodriguez de Torres.- Director General de Ganadería.
- 70) Ilmo. Sr. D. Salvador Robles Trueba.- Director General de Montes, Caza y Pesca.
- 71) Ilmo. Sr. D. Justo González Carrio.- Director General de Propiedades y Contribución Territorial.
- 72) Excmo. Sr, D. Angel de Diego Gómez.- General Jefe de Intendencia del Ejército.

- 73) Excmo. Sr. D. Emilio Velo.- General Jefe de Intendencia de la Armada.
- 74) Excmo. Sr. D. José Martínez Herrera.- General Jefe de Intendencia del Ejército del Aire.
- 75) Excmo. Sr. D. Pedro Costilla Piñal.- Consejero de Economía Nacional.
- 76) Ilmo. Sr. D. Angel Zorrilla Dorronsorro.- Director General del Instituto de Colonización.
- 77) Ilmo. Sr. D. Federico Mayo Gayarre.- Director General del Instituto de la Vivienda.
- 78) Ilmo. Sr. D. Rufino Beltrán Vivar.- Comisario General de Abastecimientos y Transportes.
- 79) Ilmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas.- Comisario del Instituto Nacional de Previsión.
- 80) Ilmo. Sr. D. Manuel Fuentes ⁺rurozqui.- Inspector General de Comercio y Política Arancelaria.
- 81) Ilmo. Sr. D. Francisco de Silva Goyeneche.- Delegado Nacional del Trigo.
- 82) Ilmo. Sr. D. Miguel Maria Troncoso. Ingeniero de la Diputación Foral de Navarra.
- 83) Ilmo. Sr. D. José Maria Olazábal y Zaldumbide.
- 84) Camarada Antonio Rodriguez Jimeno.- Jefe de la O.S. de Colonización.
- 85) Camarada Bartolomé Aragón.- Jefe de la O.S. Cooperación.
- 86) Camarada Luis Garcia Nuche.- Jefe del Sindicato Nacional de la Alimentación.
- 87) Camarada Ramiro Campos Turno.- Jefe del Sindicato Nacional del Azúcar.

- 88) Camarada Juan Antonio Gómez Trenor.- Jefe del Sindicato Nacional de Cereales.
- 89) Camarada Rafael Cavestany Andoaga.- Jefe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.
- 90) Camarada Antonio Montero García.- Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.
- 91) Camarada Dionisio Martín Sanz.- Jefe del Sindicato Nacional del Olivo.
- 92) Camarada Enrique Fernández Bobadilla.- Jefe del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas Alcohólicas.
- 93) Camarada Pablo Figuerola Ferretti.- Secretario del Sindicato Nacional del Azúcar.
- 94) Camarada José Marí de Olano.- Secretario del Sindicato Nacional de Cereales.
- 95) Camarada Francisco Marín Barranco.- Secretario del Sindicato Nacional de Ganadería.
- 96) Camarada Alvaro Bartolome Bravo.- Secretario del Sindicato Nacional de Madera y Corcho..
- 97) Camarada Jose Navarro G. de Canales.- Secretario del Sindicato Nacional del Olivo.
- 98) Camarada Fernando Comenges.- Subjefe del Sindicato de la Vid Cerveza y Bebidas Alcohólicas.
- 99) Camarada Rafael María Olazábal y Zaldumbide.- Secretario del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas Alcohólicas.
- 100) Camarada Eduardo Villegas Quirós.- Secretario del Sindicato Nacional de la Alimentación.
- 101) Sr. D. Pedro Cabot Puig.
- 102) Sr. D. Vicente Puyal Gil.- Jefe de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo y Jefe del Sector Campo de la Vicesecretaría de Ordenación Económica.

- 103) Sr. D. Jose Gonzalez Melo.
- 104) D. José Maria Lopez Bru.- Representante de la agricultura valenciana.
- 105) Sr.D. Joaquin Aporta.- Vocal empresario representante del Sindicato Nacional de la Alimentación.
- 106) Sr.D. Jesús de Tomás.- Vocal Técnico representante del Sindicato Nacional de la Alimentación.
- 107) Sr.D. Antonio Guillén R. Vocal obrero representante del Sindicato de la Alimentacion.
- 108) Sr.D. Luis Fernández de Heredia.- Vocal empresario representante del Sindicato Nacional del Azucar.
- 109) Sr.D. Eduardo Genovés Amorós.- Vocal técnico del Sindicato Nacional del Azucar.
- 110) Sr.D. Enrique Garrillo Diaz.- Vocal obrero representante del Sindicato Nacionanl del Azucar..
- 111) Sr.D. Antonio Barroso.- Vocal empresario representante del Sindicato Nacional de Cereales.
- 112) Sr. D. Miguel Ángel Sánchez Trébol.- Vocal técnico representante del Sindicato Nacional de Cereales.
- 113) Sr.D. Pedro Lopesino Bravo.- Vocal obrero representante del Sindicato Nacional de Cereales.
- 114) Sr.^D. José Meseguer Sánchez. Vocal empresario representante del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.
- 115) Sr.D. Hermenegildo Guzmán.- Vocal técnico representante del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.
- 116) Sr.D. Francisco Ornaque Anadon.- Vocal obrero representante del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

- 117) Sr.D. Sebastián G. Guerrero.- Vocal empresario representante del Sindicato Nacional de Ganaderia.
- 118) Sr.D. Cándido del Pozo.- Vocal técnico representante del Sindicato de Ganaderia.
- 119) Sr.D. Jesús Aznar Arnar.- Vocal obrero representante del Sindicato de Ganaderia.
- 120) Sr.D. Amador Harráiz Loranca.- Vocal empresario representante del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.
- 121) Sr.D. Antonio Blanco Napal.- Vocal técnico representante del Sindicato Nacional de Madera y Corcho.
- 122) Sr. Alfonso Mieres Belausteguigoitia.- Vocal obrero representante del Sindicato Nacional de Madera y Corcho.
- 123) Sr. Fermin Romeo S. Santacruz.- Vocal empresario representante del Sindicato Nacional del Olivo.
- 124) Sr.D. Miguel Ortega Nieto.- Vocal técnico representante del Sindicato Nacional del Olivo.
- 125) Sr.D. Dimas Torres Jaén.- Vocal obrero representante del Sindicato del Olivo.
- 126) Sr.D. Enrique Cuartero Pascual.- Vocal empresario representante del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas Alcoholicas.
- 127) Sr.D. Jose M. Xandri Taqueña.- Vocal técnico representante del Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas Alcoholicas.
- 128) Sr.D. Vicente Alvear Martinez.- Vocal obrero representante del Sindicato Nacional de la vid Cerveza y Bebidas Alcoholicas.
- 129) Sr.D. Galo Carreras Mejía.- Ingeniero del Sindicato de Frutos y Productos Hortolicas.

- 130) Ilmo. Sr.D. Bernardo de Granda y Calloja.- Subsecretario de Obras Públicas.
- 131) Ilmo. Sr.D. Fernando Camacho Baños.- Subsecretario de Hacienda.
- 132) Ilmo. Sr.D. Miguel Martinez Boneta.- Director General de Puertos.
- 133) Ilmo. Sr. D. Francisco Garcia de Sola.- Director General de Obras hidráulicas.
- 134) Ilmo. Sr.D. Manuel Rodríguez López.- Director General de Caminos.
- 135) Ilmo. Sr.D. Amalio Hidalgo Fernández-Cano- Director General de Ferrocarriles.
- 136) Ilmo. Sr. D. Manuel Chacón .- Director General de Jurisdicción de Trabajo.
- 137) Ilmo. Sr. D. Buenaventura Castro-Rial.- Director General de Previsión.
- 138) Ilmo.Sr.D. Joaquin Ruiz y Ruiz.-Director General de Seguros
- 139) Ilmo.Sr. D. Alfredo Prado Suarez.- Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas.
- 140) Ilmo.Sr.D. Luis Martos Martínez.- Director General de Contribucion y Renta.
- 141) Ilmo.Sr.D. Luis Sanz Ibarra.- Director General de Banca y Bolsa
- 142) Excmo.Sr.D. Fernando Roldán y Díez de Arcaya. Director General del Timbre y Monopolios y Comisario de Combustible Liquidos.
- 143) Ilmo. Sr.D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada.- Director General de Aduanas.
- 144) Ilmo.Sr.D. Benito Jiménez Ezquerro.- Director General del Tesoro.

- 145) Ilmo.Sr.D. Federico Gómez Gorordo.- Director General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 146) Ilmo.Sr.D. Francisco Gómez Llano.- Director General de lo Contencioso.
- 147) Ilmo.Sr.^D. Higinio Paris Eguilaz. Secretario del Consejo de Economía Nacional.
- 148) Ilmo. Sr. D. Fernando de Castiella Maiz.- Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Economicas.
- 149) Ilmo Sr.D. Jose Maria Peñaranda Barea.- Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte.
- 150) Ilmo. Sr. D. Jose Maria Rivero de Aguilar.- Director General de la R.e.N.F.E.
- 151) Ilmo. Sr.D. Manuel Arburúa de la Miyar.- Director General del Banco Exterior.
- 152) Excmo.Sr.D. Pablo Garnica.- Presidente del Comite Central de la Banca Española.
- 153) Ilmo. Sr.^D. Jose Diez de Villegas.- Director General de Marruecos y Colonias.
- 154) Ilmo.Sr.^a. Blas Huete Carrasco.- Presidente del Instituto Español de Moneda Extranjera.
- 155) Ilmo. Sr.D. Rafael Rubio.- Comisario de Material Ferroviario.
- 156) Excmo.Sr. D. Pedro González Bueno.- Consejero Nacional.
- 157) Ilmo.Sr.D. José Luis del Corral Saiz.- Director General de Estadística y Jefe de la Obra Sindical "Esstadística y Colocación".
- 158) Ilmo.Sr. D. Juan Antonio de Artigas Sanz.- Vocal del Consejo de Economía Nacional.
- 159) Ilmo.Sr.^o. Demetrio Mestres Fernández.- Director General de la Telefónica.
- 160) Ilmo.Sr.D. José Luis Escario Núñez del Pino.

- 161) Camarada Agustin Aznar Gener.- Jefe de los Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad.
- 162) Camarada Mercedes Sanz Bachiller.- Jefe de la Obra Sindical "Prevision Social"1.
- 163) Camarada Joaquin Aguilera Alonso.- Jefe de la Obra Sindical "Educación y Descanso".
- 164) Camarada Angel B.Sanz.- Jefe del Sindicato de Banca y Bolsa.
- 165) Camarada Luis A. Bolin Bidwel.- Jefe del Sindicato de Hosteleria.
- 166) Camarada Alfredo Jiménez Millas.- Jefe del Sindicato del Seguro.
- 167) Camarada Alfonso Zayas Bobadilla.- Jefe del Sindicato de Transportes y Comunicaciones.
- 168) Camarada Luis Nieto Antúnez.- Jefe del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad.
- 169) Camarada Ramon Maria Serret.
- 170) Camarada Roberto Reyes Morales.- Jefe del Servicio Juridico de la Delegación Nacional de Sindicatos.
- 171) Camarada José Maria Barceló Palá.- Administración General de la Delegación Nacional de Sindicatos.
- 172) Camarada Luis González Abela.- Secretario del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad.
- 173) Camarada Antonio Abad Ojuel.- Secretario del Sindicato del Espectáculo.
- 174) Camarada Emilio Iglesias Ameigeira.- Secretario del Sindicato de Hosteleria.
- 175) Camarada José Borrachero Casas.- Secretario del Sindicato del Seguro.
- 176) Camarada Antonio Martín Garcia.- Secretario del Sindicato de Transportes y Comunicaciones.

- 177) Sr.D. Angel Garcia Vinuesa.- Vocal empresario representante del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad.
- 178) Sr.D. Luis Benito Villanueva.- Vocal Técnico representante del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad.
- 179) Sr.D. Bernardo González Doval.- Vocal obrero representante del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad.
- 180) Sr.D. Luis Figueras Dotti.- Vocal empresario representante del Sindicato de Banca y Bolsa.
- 181) Sr.D. Eduardo Chantres.- Vocal obrero representante del Sindicato de Banca y Bolsa.
- 182) Sr.D. Luis Greño Pozurama.- Vocal técnico representante del Sindicato de Banca y Bolsa.
- 183) Sr.D. Federico Moreno Torraba.- Vocal empresario representante del Sindicato del Espectaculo.
- 184) Sr. D. José Sáenz de Heredia.- Vocal técnico representante del Sindicato del Espectaculo.
- 185) Sr.D. Domingo López Ortega.- Vocal obrero representante del Sindicato del Espectaculo.
- 186) Sr.D. Juan Masso.- Vocal empresario representante del Sindicato de Hosteleria.
- 187) Sr.D. Eleazar Bermejo Doval.- Vocal técnico representante del Sindicato de hosteleria.
- 188) Sr. D. Matias Cámara Moreno.- Vocal obrero representante del Sindicato de Hosteleria.
- 189) Sr.D. Luis Hermida Higuera.- Vocal empresario representante del Sindicato del Seguro.
- 190) Sr.D. José Manuel Muñiz.- Vocal técnico representante del Sindicato del Seguro.

- 191) Sr.D. César Esquivias Urquiola.- Vocal obrero representante del Sindicato del Seguro.
- 192) Sr.D. Olegario Campos.- Vocal empresario representante del Sindicato de Transportes y Comunicaciones.
- 193) Sr.D. Carlos Botín Polanco.- Vocal técnico representante del Sindicato de Transportes y Comunicaciones.
- 194) Sr.D. Jaime Góngora Pujol.- Vocal obrero representantes del Sindicato de Transportes y Comunicaciones. (153)

= = = =

NOTAS A LA SEGUNDA PARTE

- (1) Vid. Francisco Franco: Discurso en la promulgación de la Ley de Bases, supra, pág. 199-200. ; también: Francisco Guillén Salaya "Historia del Sindicalismo español", Madrid (Editora Nacional) 1.941.
- (2) Vid. supra págs.159 y sigs.
- (3) En el ámbito puramente normativo podemos destacar las siguientes declaraciones:
1. Circular núm. 1, sin fecha, del Servicio Nacional de Sindicatos: "El Sindicato habrá de ser el factor fundamental en que se base la ordenación económica del nuevo Estado"
 2. Circular núm. 2 del Secretariado Político, de 11 de mayo de 1.937: "Los Sindicatos serán el cauce por el que discurrirá la economía del Nuevo Estado; influirán e intervendrán directamente en el estudio y resolución que plantee el desarrollo de la riqueza nacional".
 3. Fuero del Trabajo, etc.
- (4) "Un año de Fuero del Trabajo": Rev. de Org. y Acción Sindical, núm. 2, abril, 1.939.
- (5) Ibidem, pág. 266
- (6) Payne, ob. cit., pág. 176.
- (7) Declaración VIII, 4, transcrita infra pág. 349, nota (209)
- (8) Base de Trabajo de a Bordo de 7 de abril de 1.938; Reglamento de Trabajo para la recolección de 26 de abril del mismo año; Retribución del personal de periódicos, de 19 de julio siguiente; Reglamento de Trabajo de la Industria siderometalúrgica, de la Agricultura -de 11 de febrero y de 11 de julio, respectivamente-, etc.
- (9) Pérez Leñero: " Los Reglamentos Nacionales del Trabajo. Su sistematización jurídica". Rev. de Trabajo, núm. 15,

Madrid, enero, 1.941.

- (10) Art. 8º de la Ley de Bases de la Organización Sindical.
- (12) Antonio Polo Díez: "Personalidad, Bienes marxistas, Reglamentación", en "Primera reunión...", ob. cit.
- (13) Ibidem, págs. 49 a 52.
- (14) Ibidem, pág. 49.
- (15) Ibidem, pág. 54.
- (16) Vid. infra.
- (17) Antonio Polo, ob. cit., pág. 54.
- (18) Vid. apéndice documental, nº 1.
- (19) José Rodiles Pascual: "El Sindicato y su iniciativa en la producción". Rev. de Trabajo, nº 11, Madrid, septiembre, 1.940.
- (20) V. López Cornide: "El Sindicato y su iniciativa en la producción", Rev. de Trabajo, núm. 11, Madrid, septiembre, 1.940.
- (21) José M^a Martínez Sánchez Arjona: "Organización Nacional". en "Primera reunión...", ob. cit., pág. 30.
- (22) Ibidem
- (23) Ibidem
- (24) Vid. Roberto Sánchez Jiménez, supra
- (25) Tal sucedió, por ejemplo, con el Sindicato del Metal. Reconocido por decreto de 31 de diciembre de 1.940 se ordenó el traspaso de funciones en febrero siguiente; o con el de Industrias Químicas, reconocido por las mismas fechas; o el Textil, que asumió las funciones del Comité Sederol, del Comité del Yute, de la Comisión del Cáñamo, de la Subcomisión Reguladora del Algodón y de las Oficinas de la lana.
- (26) Bol. de la C.N.S. de Barcelona, pág. 31, oct. 1940.
- (27) Circular, núm. 6 del Secretariado político de 24 de junio de 1.937, y Circular núm. 147 de la Delegación Nacional

de Sindicatos, de 30 de junio de 1.941.

- (28) Augusto Matons, conferencia citada, pág. 47 del Bol. Sindical de la C.N.S. de Barcelona.
- (29) R. Sánchez Jiménez, ob. cit., pág. 67.
- (30) Vid. supra los comentarios a la Ley de Bases de la Organización Sindical.
- (31) G. Salvador Merino: "Los Sindicatos y lo económico en el Estado falangista", conferencia pronunciada ante el Círculo Mercantil e Industrial de Madrid el 22 de noviembre de 1.940.
- (32) Ibidem
- (33) Ibidem
- (34) Ibidem
- (35) Véase el desarrollo de esta cuestión en la tercera parte de nuestro trabajo.
- (36) El hecho de que buena parte de los personajes que se citan en estas páginas siga manteniendo en los momentos actuales las posiciones clave en la ideología oficial del régimen ilustra suficientemente nuestra afirmación (al margen de la sinceridad o insinceridad personal en materia ideológico-política que ellos posean).
- (37) Miguel Viñas: "Franquismo y revolución burguesa". En "Horizonte español, 1972", París, 1972. Vol. 2, pág. XXXIV.
- (38) Véanse especialmente los números de octubre de 1.940 a Abril de 1.941. /
- (39) Antonio Robert: "Un problema nacional. La Industrialización necesaria" Madrid (Espasa Calpe) 1.943. Prólogo de José M^º de Areilza.
- (40) Ibidem, pág. 62.

- (41) José López Sebastián: "Política agraria en España". (1920 - 1970)". Madrid (Guadiana) 1970. Pág. 75
- (42) Vid. A. Robert, ob. cit., pág. 85 y sigs.; así como la obra del mismo autor con igual proyección: "Perspectivas de la economía española", Madrid (Ed. Cultura Hispánica) 1954, págs. 139 y sigs.
- (43) J. López Sebastián, ob. cit., pág. 106. De acuerdo con dicho autor las características de esta reforma fueron las de "respeto a la propiedad privada; la familia como unidad básica de cultivo en la explotación de regadío; fomento del cooperativismo entre los agricultores; mejora de la estructura productiva".
- (44) Manuel Román: "Los límites del crecimiento económico en España" 1959-1967. Madrid (Ayuso) 1972. Conforme a las estadísticas utilizadas por este autor el porcentaje de población activa agrícola fluctuó entre un 51'8 % en 1.940 y un 49'7 % en 1.950, marchando los salarios agrícolas muy por debajo del aumento en el índice general de precios (vid. págs. 40 y 42 y anexo 2º de la pág. 175).
- (45) Vid. R. Tamames, ob. cit., págs. 505 - 522; Román, ob. cit. págs. 27 a 36; Blai Serratés: "Teoría Económica del Turismo y su aplicación al caso español", Horizonte Español 66, París, 1966; Angel Villanueva: "Causas y estructura de emigración exterior", ibidem; etc.
- (46) I. Fernández de Castro: ob. cit.
- (47) Vid. P.M. Sweezy: "Teoría del desarrollo capitalista", ob. cit.
- (48) R. Sánchez Jiménez: ob. cit., pág. 63.
- (49) Ramón Bulnes, ob. cit. nota 11.
- (50) Las clases dominantes podrán permitir o incluso les podrá interesar que el poder político lo ejerzan otros grupos por delegación -"bonapartismo"- pero no el económico. Eso

- (5) no ocurre más que por vía revolucionaria. No era el caso. Por el contrario: " Nadie había luchado más fanáticamente en las jornadas de junio por la salvación de la propiedad y el restablecimiento del crédito que los pequeños burgueses de París(...) Y cuando después de deshechas las barricadas y de aplastados los obreros, los dueños de las tiendas retornaron a éstas, ebrios de victoria, se encontraron en la puerta, a guisa de barricada, a un salvador de la propiedad, a un agente oficial del crédito. que les alargaba unos papeles amenazadores..." (K. Marx: "Luchas de clases en Francia" Madrid (Ciencia Nueva) 1967, pág. 101).
- (51) G. Salvador: Discurso de clausura del II Consejo Sindical.
- (52) En la mayoría de las publicaciones de la época aparecen con gran reiteración los temas que ahora describimos. No nos detenemos en su descripción bibliográfica por ser excesivamente largo; nos remitimos como muestra más significativa a la conocida obra de José M^a de Areilza y Fernando M^a Castiella "Reivindicaciones de España", Madrid (Ins. Est. Políticos) 2^a ed. 1.941.
- (53) "Nuestra profecía del Imperio es una profecía de armas corporales y espirituales": Rafael Sánchez Mazas "Discurso del sábado de Gloria: 8 de abril de 1.939"; Madrid (Editora Nacional) agosto de 1.939.
- (54) Vid. infra las opiniones de Areilza y Alvarez de Sotomayor al tratar de la autarquía.
- (55) Vid. el epígrafe "Huertos familiares" págs. 260-262 en el volumen "Organización de las CNS" Madrid (DNS)1942. En la definición de "huerto familiar" se contiene el siguiente objeto: "aumentar su nivel de vida, incorporar un sentimiento de amor y vinculación a la tierra y adquirir la capacidad administrativa necesaria al labrador". Esta regulación corresponde a la 1^a D.N.S.
- (56) G. S. Payne: "Los militares y la política en la España contemporánea"; Paris (R. Ibérico)1968; págs. 369 y sigs.

- (57) Clavera, Esteban, Monés, Montserrat y Ros Hombravella: "Capitalismo español: (2 vols) De la autarquía a la estabilización; (1.939-1.959)"; Madrid (Edicusa) 1973. En el prólogo de la misma obra J. Sardá Dexeus resumía así este periodo: " Es una economía rígida de racionamiento, sin posibilidades de intercambios exteriores, con descenso de productividad, que tiene como consecuencia una baja en la renta nacional per capita. Los precios son contenidos malamente por medidas intervencionistas y las reivindicaciones salariales no hallan ningún cauce, ya que la desorganización y persecución de los elementos obreristas es total. Es una economía en la que no hay consumo ni tampoco producción. Es un cuadro de estancamiento económico".
- (57 bis) Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre.
- (58) Ley de 25 de septiembre de 1.941.
- (59) R. Tamames, ob. cit., pág. 836 de la 2ª ed.
- (60) Vid. M. Dobb en "Estudio sobre el desarrollo del capitalismo", el cap. dedicado a "El período de entre guerras y su secuela", sobre todo, págs. 439 y sigs.
- (61) J. Clavera, en la descripción del periodo económico 1939-1945 dentro de la obra "Capitalismo español..." -supra nota (57)- advierte que la autarquía no se halla dentro de los "puntos programáticos de los Gobiernos fascistas sino consecuencias de una cierta política económica. El Hecho de que se ponga el acento en "la autonomía" o en la "actuación política libre" obedece a hechos ya consumados como el bloqueo o la bancarrota del comercio exterior" -pág. 80-.
- (61 bis) R. Tamames, ob. cit., pág. 231.
- (62) Vid. Isidro Molas: "Lliga Catalana", ob cit. El autor

refiriéndose a la burguesía, industrial principalmente, de Cataluña en los inicios de la República indicaba: " La mentalidad desfasada y anticuada de la burguesía, asumida por sus dirigentes de la Lliga(...), su debilidad económica, su profundo y arrebatado sentido de clase, su tradición defensiva y no de gobierno acaban de redondearse por sus relaciones con la banca.(...). En esta situación, será lógico que la marea revolucionaria acabe lanzando a esta burguesía en brazos de un poder fuerte en cuya instalación no ha intervenido, quedando así excluida del poder, del ejercicio del poder general, a cambio del mantenimiento del orden social y de la reposición en una situación de hegemonía social sobre las otras clases" (págs. 332-333 del vol. I) -subr. mío-.

- (63) J. Muñoz."El poder de la Banca en España", ob. cit.
- (64) Vid. J. Sardá, prol. cit.
- (65) Vid. infra "Construcción ideológica".
- (66) Ibidem
- (67) G. Salvador Merino: "Preámbulo de las Conclusiones del II Consejo Sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S."
- (68) "II Consejo Sindical de la Falange. Política Agraria" . Editado por el Servicio Provincial de Prensa y Propaganda de Barcelona, junio de 1.941.
- (69) Decreto de 18 de octubre de 1.939
- (70) R. Tamames, ob. cit., "La política agraria desde 1.936" págs. 46 y 47 de la 2ª Ed.
- (71) G. Salvador: "Preámbulo..."
- (72) G. Salvador: Discurso de clausura. Bol. Sindical de la C.N.S. de Barcelona, jul.-ag.-sep., 1941.
- (73) Ibidem

- (74) (75) (76) (77): Ibidem
- (78) "Sistemas de Administración de la tierra: I. Explotación directa", pág. 11 de "II consejo..." ya cit.
- (79) Ibidem.
- (80) Ibidem, pág. 12.
- (81) " " 15
- (82) " " 25; epígrafe: "Liquidación de la reforma agraria."
- (83) Ibidem, pág. 25
- (84) " " 39; epígrafe: "Márgenes de beneficios".
- (85) Conclusiones del II Consejo Sindical: Bol. Sind. de la C.N.S. de Barcelona, jul.-ag.-sept., 1941.
- (86) Ibidem
- (87) "
- (88) "
- (89) "
- (90) "
- (91) "
- (92) "
- (93) "
- (94) II Consejo sindical..., cit., pág. 44
- (95) Ibidem, pág. 47-49
- (96) " " 51-52

- (97) "De la política agrícola lo menos que puede decirse es que no fue capaz de poner remedio al brusco descenso de la producción total(...)" Ocultaciones, mercado negro y la propia burocracia intervencionista fueron complicando todos los factores productivos y circuitos distributivos, y además de una forma creciente" (J. Clavera ob. cit., pág. 144).
- (98) Manuel Román, op. cit., pág. 38.
- (99) Consistía en elevar las tarifas arancelarias del trigo importado al 45 % "ad valorem" y en primar la extensión superficial de su cultivo en cinco pesetas por cada quintal métrico de trigo de exceso respecto del año anterior: vid. Clavera, ob. cit., pág. 64 y Román ibidem.
- (100) La razón estaba en que por medio del sistema de control de precios y su fijación autoritaria, el Gobierno marcaba el precio del trigo al nivel de las explotaciones minifundistas, cuya productividad, lógicamente, era menor que la de las grandes latifundios. Ibidem.
- (101) El índice de población activa en la agricultura en 1.940 era del 51,8 %: Instituto Nacional de Estadística. Anuario estadístico para 1.940; I Plan de Desarrollo, p. 24.
- (102) Vid. M. Román, op. cit., págs. 40 y sigs.
- (103) J. L. Arrese Magra: Discurso de apertura del II Consejo Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S., en Boletín Sindical de la C.N.S. de Barcelona, jul.-,ag.-sept. de 1.941.
- (104) Antonio Gramsci: "L'Ordine Nuovo". Turin, 1919-1920.
- (105) Perry Anderson: "Las limitaciones y las posibilidades de la acción sindical". Revista "Pensamiento Crítico", febrero de 1.968.
- (106) Hay que tener en cuenta que los ideólogos y políticos nacional-sindicalistas no hablaron nunca de suprimir las causas sino de neutralizar los instrumentos de la

lucha de clases. En este sentido, vid. Raul Martin, "La contrarrevolución falangista", París (R. Ibérico) 1.971. Esta pequeña obra, más de propaganda política apasionada que de análisis objetivo y profundo del fenómeno falangista, contiene, sin embargo, percepciones afortunadas en su intento de desmitificación global.

- (107) Por no aludir sino a uno de los aspectos, tal vez no básicos pero de indudable importancia significativa, transcribimos el comentario sobre la disposición del Gobernador civil de Barcelona que versaba a cerca del tema del idioma catalán; el Boletín de la C.N.S. de Barcelona de julio de 1.940 glosaba la orden de que el idioma castellano era el único oficial y utilizable obligatoriamente en los centros oficiales con carácter exclusivo (era entonces Gobernador civil Wenceslao Fernández Oliveros, antiguo catedrático de la Universidad de Salamanca y sobre el que hablaremos en la parte siguiente) indicando: "Esperamos que tan acertada disposición se haga extensiva a todos los demás centros públicos de trabajo, y que la buena comprensión de todos y cada uno de los empresarios particulares procuren su cumplimiento inexorable en sus respectivas empresas" (subr. mío). (pág. 33).
- (108) El prof. Murillo Ferrol ponía esto de manifiesto, en forma un tanto metafórica pero indudablemente aguda, cuando, al defender la necesidad de superar los conflictos sociales interregionales, indicaba que se debía llegar al convencimiento por parte de los no catalanes de que los naturales de Cataluña no eran unos señores que aprendían trabajosamente su idioma para molestarles cuando llegaban a Barcelona; y, por parte de estos últimos, que los pastores sorianos -por ejemplo- no eran unos centralistas con ansias de imperio (-Notas de clase, curso 1º, Facultad de Derecho de Granada, año 1.961, tomadas por nosotros).
- (109) Vid. supra "El proceso de sindicación". Ejemplo de ello fue también la integración inicial de los dos grandes grupos de presión catalanes, a que ya nos hemos referido en alguna ocasión, comandados por el Fomento del Trabajo Nacional y el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

- (110) Pretendemos decir con ello no que existiese un mercado libre de regulación automática, pues conocidas son la enorme profusión de medidas intervencionistas del Estado en prácticamente todos los sectores de la economía, sino que continuaba en manos de la iniciativa privada la organización específica de su negocio, empresa, etc. sin que el Estado se interfiriese planificando la producción y distribución de bienes en forma directa y, por tanto, coactiva. Ello se hace aún más evidente si se piensa que no hubo "política económica" en el sentido moderno del término según constatábamos supra: vid. "Capitalismo español" ob. cit.
- (111) También esta afirmación debe matizarse: en concreto nos referimos a que no se puso en funcionamiento ningún artículo específico de encuadramiento; por lo demás, se les privó, como al resto de la población, de sus organizaciones políticas propias y aún las económicas se fueron disolviendo paulatinamente, pasando a depender, cada vez más, del complejo burocrático-interventor estatal.
- (112) Vid. supra, primera parte
- (113) Esta era la consecuencia más inmediata de la postura ideológica mantenida por el primer grupo sindical de postguerra, basada en la supremacía independiente del poder político: vid. infra, tercera parte, al analizarse el pensamiento político de Salvador Merino.
- (114) Miguel Viñas, ob. cit.
- (115) Las reclamaciones que con posterioridad se harán exigiendo un poder directivo económico por parte de los Sindicatos jugarán, casi exclusivamente, un papel de justificación del grupo falangista tanto hacia adentro como hacia el exterior; como es lógico, si el grupo, más o menos militante, quería seguir teniendo y ofreciendo una imagen de alguna manera coherente debía reclamar uno de sus principios programáticos de base. En este sentido, véase por

- (" ejemplo, a José Luis Rubio Cerdón: "Presente y futuro del sindicalismo español"; Madrid, 1.959. También en la obra "Notas sobre Política Económica Española", que recopila una amplia serie de artículos publicados en su totalidad por el diario "Arriba" (Madrid -Publicaciones de la Delegación Nacional de Provincias de F.E.T. y de las J.O. N.S.- 1954) y escritos por un buen número de economistas de Falange (A. Cotorruelo Sendagorta, M. Gutiérrez Barquín, Fdo. García Martín, J. Plaza Prieto, E. Fuentes Quintana, A. Cerrolaza Asenjo, J. Velarde Fuertes, C. Muñoz Linares y C. Albiñana) se reflejan, aunque con cierta timidez, esas pretensiones directivas: así Cerrolaza ("Los mercados de las ciudades") propone la desaparición de los intermediarios por medio de la Organización Sindical -pág. 161-; y Velarde Fuertes, en un artículo que apareció como editorial sin firma en el periódico mencionado, exigía la "aplicación estrictísima de la Ley de Unidad Sindical" para hacer frente a los monopolios (!). -subr. mío-; "La economía española en unas pocas manos" pág. 169 de la ob. cit.; también se halla reproducido en "Sobre la decadencia económica de España", del mismo autor, págs. 303 y sigs., (Ed. Tecnos), Madrid, 1969, 2ª edición. Vid. J.J. Bellod, "José Antonio y el sindicalismo mo nacional", Madrid, 1.958.
- (116) Vid. Stanley G. Payne: "Los militares y la política en la España contemporánea"; París (Ruedo Ibérico)
- (117) P. Miguel Irurzun: Discurso pronunciado el 18 de julio de 1.941 en Barcelona y dirigido a las "jerarquías" sindicales provinciales. Bol. de la C.N.S. de Barcelona, jul.-, ag., sept., de 1.941.-
- (118) Se trató de A. Ribó Vaqué, que había tomado posesión de delegado provincial de Sindicatos el día 6 de agosto de 1.943 (Boletín de la Territorial de Barcelona, nº 1, sept., 1.943); cargo que, por cierto, simulatneaba con el de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

- (119) P. Miguel Irurzun, discurso citado supra (117).
- (120) H. Paris Eguilaz: " Durante los años 1940 y 1941, en los cuales el crecimiento del volumen del dinero fue rápido, las perturbaciones en el mercado y en los abastecimientos fueron intensas y en cambio la gran mejoría de la situación y la evidente recuperación económica que se percibe desde 1.942, han coincidido con una cierta estabilización en el mercado del dinero", pág. 163 de "La expansión de la Economía Española", Madrid (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) 1.944.
- (121) Boletín Sindical de la C.N.S. de Barcelona, jul.-ag.-sept.-, 1941.
- (122) Ibidem, sesión del día 10 de junio.
- (123) Ibidem, sesión del día 4. Ponencia: "La ordenación económica de la agricultura española".
- (124)bis) Ley de 4 de agosto de 1.939
- (124) Ley de 6 de noviembre de 1.941.
- (125) Ley de 5 de enero de 1.942.
- (126) Vid. ob. cit. de A. Robert y H. Paris Eguilaz.
- (127) Vid. supra Paris Eguilaz, ob. cit.
- (128) Ley de 12 de octubre de 1.942
- (129) M. Román: "Asímismo, entre 1.940 y 1.958, la tasa de inversión bruta en España fue del 16,3 por 100, la más baja de todos los países europeos con la única excepción de Portugal"; ob. cit. pág. 28;.Y más adelante añade el mismo autor: "En otras palabras, junto al deterioro de la relación de intercambio intersectorial -en perjuicio de la agricultura-, las empresas indus-

triales más prestigiosas consiguieron rentas monetarias elevadas" (pág. 36).

- (130) J. Estivill, J.N. García Nieto, O. Homs y J.E. Sánchez:
"La participación de los trabajadores en la gestión de la empresa", Barcelona (Nova Terra) 1.971., pág. 53.
- (131) Ibidem, pág. 47
- (132) Art. 11 de la Ley de Bases de la Organización Sindical.
- (133) En concreto el Boletín de los Sindicatos de Ganadería, Metal y Olivo.
- (134) Boletín del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, nº 1, de 1 de junio de 1.941. Madrid.
- (135) Art. 3º, 2ª del Proyecto (pág. 4)
- (136) Art. 3º, 12ª, del Proyecto.
- (137) Art. 11, 5º del Proyecto.
- (138) Art. 3º, par. 2º del Decreto de 1 de agosto de 1.941 por el que se reconocía como corporación de derecho público al Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas (Boletín del Movimiento, núm. 120).
- (139) Vid. supra pág. 271 y 397.
- (140) Circular de la D.N.S., ya citada, de 28 de junio de 1.941.
- (141) Ibidem, último párrafo.
- (142) En esta postura se hallaría apoyado por Fernández Cuesta. Vid. comentarios al respecto en J. Velarde Fuertes, "Sindicatos Verticales y Economía Española", recogida en la obra ya cit, "Sobre la decadencia económica de España", págs. 152.

- (143) Clavera, Esteban,, ob. cit., pág. 96.
- (144) A. Gramsci: "La política y el Estado moderno", ob. cit., pág. 179.
- (145) Clavera, Esteban,, ob. cit., pág. 98.
- (146) Reglamento de la Delegación Nacional de Sindicatos, de 5 de octubre de 1.944. (Boletín del Movimiento, de 1 de nov. de 1.944, núm. 234).
- (147) Cada uno de ellos se ocupaba de una de las dos partes de la ponencia: el primero, a "Combustibles"; el segundo a "Electricidad".
- (148) Artículo 27 del Reglamento citado.
- (149) "Motivos de la celebración del Consejo Industrial Sindical y fines que se propone", artículo sin firma, en el nº 24, correspondiente al mes de diciembre de 1.944 del Boletín Sindical de la Delegación de Madrid.
- (150) Ibidem.
- (151) Recogida en Boletín Sindical de la Territorial de Barcelona: "Suplemento extraordinario dedicado al II Consejo Sindical (Industrial) de F.E.T. y de las J.O.N.S.", febrero de 1.945.
- (152) Clavera, Esteban,, ob. cit., pág. 158.
- (153) Boletín Sindical de la Territorial de Barcelona, núm. extraordinario cit. en (151).

= = = = =